

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**
Educadora de educadores



Análisis de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa desde el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá (2022-2023)

Línea de Investigación Desarrollo Social-Comunitario y Políticas Públicas.

Macroproyecto Política Social, Conflicto y Comunidad

Director: José Armando Ruiz Calderón

Equipo Investigador:

Nathalia Patricia Ramírez Romero

Sandra Milena Tolosa García

Universidad Pedagógica Nacional - CINDE

Bogotá D.C., 2023

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Análisis de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa desde el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá (2022-2023).

Equipo Investigador:

Nathalia Patricia Ramírez Romero

Sandra Milena Tolosa García

Director: José Armando Ruiz Calderón.

Universidad Pedagógica Nacional- CINDE

Bogotá D.C., 2023

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ**TABLA DE CONTENIDO**

Introducción.....	10
Capítulo I.....	15
Objeto de investigación.....	15
Problema de investigación	19
Pregunta de investigación.....	24
Antecedentes.....	25
Justificación	33
Objetivos.....	36
Objetivo general	36
Objetivos específicos.....	36
Marco teórico	37
La Justicia Restaurativa y su relación con la Escuela.....	37
La Convivencia Escolar como Control en las Instituciones Educativas	45
Capítulo II.....	47
Metodología	47
Perspectiva cualitativa - Desarrollo humano	47
Enfoque epistemológico.....	48
Método de investigación	49
Técnicas e instrumentos de investigación	50
Matriz de consistencia cualitativa o descriptiva.....	51
Mapa Conceptual	53

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Cuestionario	54
Procesamiento de la información	55
Capítulo III.....	58
Análisis de resultados.....	58
Estructura y Contenidos que Contiene la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa	58
Ejes Estratégicos de la Política Pública y Líneas de Acción	70
Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa.....	74
Convivencia Escolar y Prácticas de Justicia Restaurativa en Instituciones Educativas de Bogotá	92
Conclusiones.....	105
Referencias	110
Anexos	119

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Procesamiento y categorización de la información56

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ**INDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Matriz descriptiva Política Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa	52
Figura 2 Matriz Lineamientos Política de Justicia Juvenil Restaurativa	52
Figura 3 Estructura del mapa conceptual.....	54
Figura 4 Matriz descriptiva con datos de documentos.....	59
Figura 5 Pregunta 21 Observaciones a la Justicia Juvenil Restaurativa.....	60
Figura 6 Concepción de Justicia Restaurativa para Funcionarios de la Educación	62
Figura 7 Situaciones tipo III desde prácticas restaurativas.....	66
Figura 8 Mapa conceptual Estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar....	75
Figura 9 Grado de Conocimiento Ley 1620 de 2013	81
Figura 10 Acción pedagógica en espiral – JER desde la promoción y prevención	86
Figura 11 Acción pedagógica en espiral – JER Atención y seguimiento	87
Figura 12 Experiencias JER por Localidad – Bogotá	90
Figura 13 Ejemplos de Situaciones Tipo III	96
Figura 14 Percepción de las Prácticas Restaurativas en el Contexto Escolar	101

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

RESUMEN

El presente trabajo investigativo realiza un ‘Análisis de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa desde el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá (2022-2023)’, el cual se desarrolló dentro del Macroproyecto de la Maestría en Desarrollo Educativo y Social del convenio con la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano (CINDE). Se basa en la experiencia de las investigadoras desde el ámbito de la Psicopedagogía y la intervención en Trabajo social, con el objetivo de realizar un análisis de la implementación de la Política Pública mencionada, sus principios y puesta en práctica en la ciudad de Bogotá. En ese sentido, las acciones que se adelantan dentro de las instituciones educativas se relacionan directamente con la línea de acción del componente restaurativo en la prevención secundaria, ubicado en el primer eje estratégico de los lineamientos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en el cual se determina la implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito.

Para desarrollar los objetivos de la investigación, se inicia por identificar la estructura y contenidos que contiene la Política Pública, a su vez se describe el sistema nacional de convivencia escolar, la implementación de la justicia juvenil restaurativa en las instituciones educativas de Bogotá y la caracterización de las prácticas de justicia restaurativa que se implementaron en las instituciones educativas; su relación con los manuales de convivencia mediante la aplicación de un cuestionario que busca responder al interrogante sobre ¿Qué prácticas restaurativas, acciones pedagógicas y normativas se han implementado para asegurar que las instituciones educativas vinculen los lineamientos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar?

Palabras clave: Política Pública, justicia restaurativa, prácticas restaurativas, Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Abstract

The present research work conducts an "Analysis of the National Public Policy on Restorative Juvenile Justice from the framework of the National School Coexistence System in the city of Bogotá (2022-2023)," which was developed as part of the Master's Macroproject in Educational and Social Development in collaboration with the Universidad Pedagógica Nacional (UPN) and the Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano (CINDE). It is based on the researchers' experience in the fields of Educational Psychology and Social Work intervention, aiming to analyze the implementation of the aforementioned Public Policy, its principles, and its application in the city of Bogotá. In this regard, the actions carried out within educational institutions are directly related to the restorative component in secondary prevention, which is located in the first strategic axis of the guidelines of the National Public Policy on Restorative Juvenile Justice, determining the implementation of restorative programs, processes, and practices in the field of crime prevention.

To achieve the research objectives, the study begins by identifying the structure and contents of the aforementioned Public Policy, describing the national system of school coexistence and the implementation of restorative juvenile justice in educational institutions in Bogotá, and characterizing the restorative justice practices implemented in educational institutions and their relationship with coexistence manuals through the application of a questionnaire aimed at answering the question: "What restorative practices, pedagogical actions, and regulations have been implemented to ensure that educational institutions align with the guidelines of the National Public Policy on Restorative Juvenile Justice within the framework of the principles of the National School Coexistence System?"

Keywords: Public Policy, Restorative Justice, National School Coexistence System.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Dedicatoria

A mi madre quien ha sido mi motivación y mi ejemplo de persistencia y lucha. Gracias por su amor sincero, paciencia infinita y apoyo incondicional. Ella es mi vida.

A mi compañero de vida, quien me alentó a iniciar este proceso formativo. Tu apoyo y comprensión han sido fundamentales para alcanzar este logro”.

A mi Hermana Mary por su cariño genuino y admiración, la cual es totalmente recíproca, motivándome a continuar y a no rendirme.

A mis sobrinos que amo tanto, a quienes deseó acepten con sabiduría la invitación que nos hace E. Galeano cuando dice "La educación no cambia al mundo, cambia a las personas que van a cambiar al mundo".

Sandra Milena Tolosa García.

A mis padres, mi hermana y a toda mi familia (abuela, tíos, primos, cuñado y sobrino), por apoyarme en este camino, por creer en mí y acompañarme en cada paso, por sus cuidados y aportes, pero sobretodo por creer en los sueños, por enseñarme a seguir adelante para hacer posible lo imposible.

A mi hija, con quien comparto el sueño de construir un mundo diferente y a quien le agradezco el permitirme crecer como persona, impulsarme cada día a seguir adelante y tomarme de la mano para cada día ser más fuerte y más valiente.

Nathalia Patricia Ramírez Romero

Agradecimientos

Al docente tutor A. Ruiz por su orientación investigativa, carisma y positivismo en este caminar.

Sin duda esta tesis no hubiera sido posible sin el apoyo de importantes actores, instituciones y organizaciones a las que a lo largo de nuestra experiencia laboral nos han permitido conocer y aprender de sus valiosas experiencias que formaron nuestro quehacer profesional y nos motivan diariamente a mantener la esperanza de la posibilidad de la transformación social ... hacia la construcción de un mundo para todos y todas con justicia social y equidad.

Y finalmente nos gustaría expresar nuestros más sinceros agradecimientos al profesor e historiador F. Casanova quien nos guio con sabiduría y paciencia a lo largo de esta investigación. Sus consejos y orientación fueron invaluable. Toda nuestra admiración y respeto.

Sandra Milena Tolosa García y Nathalia Patricia Ramírez Romero

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Introducción

El trabajo investigativo que se presenta a continuación, es denominado ‘Análisis de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa desde el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá (2022-2023)’ se desarrolló dentro del Macroproyecto de la maestría en Desarrollo Educativo y Social del convenio con la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano (CINDE). Es realizado basándose en la experiencia en el ámbito de la Psicopedagogía y la intervención en Trabajo social, con el objetivo de realizar un análisis de la implementación de la Política Pública mencionada, sus principios y puesta en práctica en la ciudad de Bogotá.

En este contexto, se evidencia que los niños, las niñas y los adolescentes en Colombia enfrentan diversas problemáticas desde múltiples escenarios ya sean individuales, familiares, escolares y sociales. Lo cual genera dificultades en la garantía del derecho a la educación, es decir, es evidente la ausencia de sistema educativo de calidad; corroboración que puede ser observada al analizar el sistema educativo y ver los resultados de su evaluación.

Lo anterior, se puede corroborar según un informe del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (Ministerio de Educación, 2023), donde se demuestra que los estudiantes en Colombia obtuvieron puntuaciones inferiores al promedio de la OCDE en matemáticas, lectura y ciencias en la prueba PISA. Esto significa que alcanzaron el nivel 5 o 6 en la evaluación de matemáticas con un promedio para la OCDE del 9%. Además, alrededor del 49% de los estudiantes alcanzaron el Nivel 2 o superior en lectura con un porcentaje del 74% de la OCDE (Diario del Norte, 2023).

Estos resultados son importantes y requieren una reflexión sobre el mejoramiento de la educación en Colombia, e invitan a cuestionarse sobre la importancia de los proyectos pedagógicos que tienen las instituciones educativas a nivel nacional; toda vez que son pocos los establecimientos que tienen un proyecto educativo de calidad. Dichas características se suman a las condiciones indignas en el acceso a salud, las restricciones en el libre desarrollo

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

de la personalidad y las limitaciones en el crecimiento personal; problemáticas que resultan en la imposibilidad de convivir en entornos libres de todo tipo de violencia, profundizando las brechas de desigualdad que viven los niños, niñas y adolescentes en el país.

En efecto, es evidente que la exposición a las circunstancias mencionadas y a distintas formas de violencia en territorios, que son marcados por fenómenos complejos y multifactoriales, con raíces políticas, históricas, económicas y sociales como la pobreza y la violencia; dan lugar a diversas situaciones problemáticas como conflictos progresivos, violación de derechos humanos, exclusión social, pobreza y en ocasiones la vinculación de menores en actividades delincuenciales, aspectos que afectan directamente las dinámicas familiares, escolares, sociales y, en general, las formas de manejo de los conflictos de convivencia.

Estas problemáticas en Colombia han sido heredadas de una historia de conflictos políticos, sociales, culturales, entre otros, que han conllevado a décadas de violencia instauradas en la cultura general del país, con algunas variables regionales. En este caso, es necesario aclarar que la cultura violenta no es inherente a los colombianos, sino que es resultado de factores históricos y sociales que han afectado las formas de relacionamiento y de resolución de conflictos, haciendo necesaria la búsqueda de alternativas en pro de construir una sociedad más pacífica y equitativa, interesada en la búsqueda de paz con justicia social.

Es por lo anterior, que el Estado tiene la responsabilidad de proteger los derechos fundamentales de los menores, garantizando la seguridad y la justicia, asistiendo a las demandas sociales que generan los conflictos y buscando estrategias de prevención a los tipos de violencia que se presenten en la sociedad. En este sentido, el interés investigativo del presente análisis se ha centrado en la implementación de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, que desde el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, ha tratado entender la escuela como un lugar pensado para promover y fortalecer la construcción de relaciones desde el plano de la igualdad, la democracia, el respeto por el otro y el sentido de comunidad.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Es por ello, que la presente investigación pretende analizar lo efectuado a la promoción de la justicia restaurativa en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. En ese sentido, se debe tener en cuenta que las acciones que se adelanten dentro de las instituciones educativas en la ciudad de Bogotá, se relacionan directamente con la línea de acción del componente restaurativo en prevención, ubicada en el primer eje estratégico de los lineamientos de la política pública antes mencionada, que corresponde a la implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas.

De esta manera, la Política pública de Justicia Juvenil Restaurativa busca que desde diferentes instancias públicas o privadas se logren tomar decisiones informadas respecto a los impactos de su implementación dentro del ámbito escolar. Estrategias que requieren que sea posible reconocer las posibles falencias y aciertos en su ejecución, aumentando así, las posibilidades de éxito. Igualmente, se plantea como un punto de partida para que a futuro, otros investigadores logren ubicar su interés en estos temas que reconocen el importante proceso de realizar el seguimiento a las políticas públicas del país.

Por consiguiente, un análisis exhaustivo de la política pública podría servir como incentivo para el sector académico y gubernamental, promoviendo así el fortalecimiento y desarrollo de esta política establecida en el año 2021. Esto se debe a que, según lo demostrado en la experiencia de las investigadoras, en las instituciones educativas del Distrito Capital, la realidad difiere de lo propuesto teóricamente. Puesto que aún no se implementan completamente las prácticas restaurativas y, por el contrario, las situaciones tipo III¹ que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, son abordadas desde un enfoque punitivo y retributivo.

¹ Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p.16)

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Respecto a la estructura del presente trabajo investigativo, cabe decir que se distribuye en tres capítulos. El primer capítulo da cuenta de los aspectos relacionados con la propuesta investigativa, es decir, lo correspondiente al abordaje del problema, el objeto de la investigación, los objetivos, antecedentes y el marco referencial. Todo el capítulo descrito se centra en la formulación de las preguntas que se abordaron para entender la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa y su promoción en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá durante los años 2022 y 2023, desde una perspectiva de su implementación.

El segundo capítulo aborda todo lo correspondiente a la realización práctica y metodológica de la investigación. Se centra en los aspectos principales que contribuyeron a la realización del análisis desde la aplicación de las diferentes herramientas, además, se exponen de forma esquemática los seis elementos más relevantes al desarrollo metodológico. Siendo así, se inicia con el enfoque epistemológico y sus características, se continúa con la descripción del método de investigación y, posteriormente, se especifican los aspectos relacionados con la información; es decir, técnicas, instrumentos utilizados y el procesamiento de los datos.

Finalmente, el tercer capítulo incluye los resultados y conclusiones, producto del análisis de las diferentes herramientas. Aquí se exponen las acciones pedagógicas y normativas que se han implementado en las instituciones educativas públicas de la ciudad de Bogotá, que vinculan los lineamientos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, a través de los manuales de convivencia. Finalmente cierra con las conclusiones generales que hacen las investigadoras producto de la síntesis de todo el proceso.

Respecto a la estructura metodológica del presente trabajo, es necesario mencionar que se trata de un trabajo cualitativo que pretende abordar los aspectos conceptuales bajo el enfoque hermenéutico o interpretativo comprensivo, el cual aborda el análisis documental y la

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

aplicación de instrumentos como la matriz de consistencia cualitativa o descriptiva, el mapa conceptual y el cuestionario. Todos los instrumentos cumplen con la función de recopilar una serie de datos propicios para el análisis de los hallazgos, elaborada en el tercer capítulo.

A su vez, es importante reconocer que a lo largo de la investigación se abordan conceptos relevantes y relacionados al proceso, tales como justicia restaurativa, prácticas restaurativas y convivencia escolar, entendiéndose la primera, según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito UNODC como:

Un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones, así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes (ONU et al., 2006, p.35).

Según lo expuesto en el texto *Prácticas Restaurativas en el ámbito escolar*, estas “constituyen un abanico de herramientas que permiten prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto en diferentes ámbitos (familiar, educativo, laboral, judicial, social y comunitario)” todo ello con el fin de mejorar vínculos (Ortega & Schmitz, 2019, p. 9), por lo tanto y en relación con lo descrito en la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, estas prácticas se deben aplicar en las instituciones educativas, permitiendo que las situaciones de conflicto se aborden desde una perspectiva conciliadora y en pro de la convivencia escolar.

En cuanto a la convivencia escolar el Ministerio de Educación Nacional la define como “La acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa” (MEN, 2014, p. 25), por lo tanto, el ejercicio de la justicia juvenil restaurativa en la escuela permite la prevención de violencias y delitos dentro del ámbito escolar.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Capítulo I

Objeto de investigación

El objeto de la presente investigación surge a raíz de la preocupación sobre la vinculación de los jóvenes en actos delincuenciales, el consumo de sustancias psicoactivas, las muertes, riñas y demás situaciones que no permiten el cumplimiento de sus proyectos de vida y el goce efectivo de sus derechos. Es decir, la violencia juvenil centrada en la escuela. En esta medida, Colombia ha formulado estrategias legales que permiten garantizar y velar por los derechos y garantías básicas de las niñas, niños y jóvenes.

En primer lugar, es importante referirse al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), establecido en el Libro II de la Ley 1098 de 2006, el cual se enfoca en la creación del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Este sistema tiene el objetivo de coordinar y supervisar la implementación de las normas y procedimientos del SRPA. Igualmente, puede observarse que diversas autoridades, como el Consejo Superior de la Judicatura, los Jueces Penales de Adolescentes, la Fiscalía General de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Defensoría del Pueblo, se constituyen como las instituciones que deben garantizar el respeto a los derechos de los menores, su objetivo es tomar decisiones que favorezcan su cumplimiento en el ámbito de la educación y formación, con el fin de influir positivamente en su forma de pensar y sentir, estableciendo un sistema integral para manejar los casos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley penal.

En segundo lugar, el Sistema de Convivencia Escolar, está sustentado en la Ley 1620 de 2013 en Colombia, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el cual tiene como objetivo contribuir a la formación de ciudadanos que desempeñen un papel activo e importante en la construcción de una sociedad intercultural, pluralista y democrática. Promueve y fortalece la formación ciudadana y el

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de estudiantes en los niveles educativos de preescolar, básica y media, a su vez tiene el fin de prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Además, define conceptos importantes como competencias ciudadanas, educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, y acoso escolar o bullying (Ley 1620 de 2013).

Esto nos lleva a reflexionar sobre el importante papel que juegan las instituciones educativas en cuanto a los aportes sociales relacionados con la construcción de paz, siendo la escuela reconocida como un lugar importante para el desarrollo humano y dentro de la sociedad como un espacio de adquisición de conocimiento, interacción social y fortalecimiento de las relaciones interpersonales, que pretende entre otras cosas que los niños, niñas y adolescentes aprendan habilidades sociales que les permitan promover el respeto, la solidaridad, la asertividad, la empatía, la resolución de conflictos, entre otras.

Sin embargo, la escuela al ser un lugar de encuentro y socialización, se transforma en un escenario propicio para el surgimiento de diferentes tipos de violencia, tales como: Conflictos manejados inadecuadamente, agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y electrónica), acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), violencia sexual y diversas vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, todas situaciones definidas en el artículo 39 de la ley 1620 de 2013. Esto se reafirma según un estudio de la ONG Internacional Bullying Sin Fronteras, correspondiente a los años 2020 y 2021, donde se reporta que Colombia ocupa el puesto 10 con casos de matoneo a nivel mundial, registrando un total de 8.981 casos graves de bullying (Rico, 2022).

Esta situación requiere sin duda, la implementación de acciones urgentes por parte de las autoridades nacionales, departamentales, locales y de la sociedad en general, en miras de prevenir y abordar la violencia en las escuelas. Por otra parte, de acuerdo con la comparación que realiza el Laboratorio de Economía de la Educación (LEE), de la Pontificia Universidad Javeriana “Colombia es el segundo país, latinoamericano miembro de la Organización para la

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con mayor exposición al bullying, después de República Dominicana”, respecto de esta situación, el “32% de los estudiantes en Colombia reportó en la prueba PISA haber sufrido cualquier tipo de bullying en su colegio, comparado con el promedio de la OCDE que es del 22%” (LEE, 2023). Estos hallazgos, subrayan la necesidad de implementar medidas efectivas para prevenir y abordar el acoso escolar en las instituciones educativas del país, desde procesos que promuevan la reflexión y no la revancha social.

De acuerdo con las cifras del Sistema de Alertas, durante el periodo de 2014 y 2022 se realizaron un total de 75.777 reportes de abuso y violencias de 6 tipos diferentes que son recurrentes en los colegios oficiales y privados de Bogotá estos son: abandono, negligencia, violencia económica, física, psicológica y sexual (Rico, 2022, p.15-16). Dichas estadísticas hacen necesario abordar estas problemáticas de manera integral desde los entes encargados, garantizando entornos seguros y saludables en las instituciones educativas de la ciudad.

Por otra parte, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, y con el objetivo de abordar el hostigamiento escolar en las instituciones educativas del distrito, diversas entidades de la Alcaldía Mayor de Bogotá se articularon con el fin de fortalecer los sistemas de información y promover la prevención de violencias. Entidades como la Secretaría de Educación del Distrito (SED), la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), la Secretaría Distrital de Salud (SDS), la Secretaría de Integración Social (SDIS) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), quienes en conjunto forman parte de la Oficina para la Convivencia Escolar (OCE) de la SED; conformaron el Observatorio de Convivencia Escolar (OBCE) de la ciudad de Bogotá, el cual “es un espacio de investigación, información, análisis y reflexión pedagógica sobre dinámicas y temas relacionados con la convivencia, protección y seguridad escolar del Distrito Capital” (SED, 2019).

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Siendo así, el OBCE de Bogotá adopta una definición, donde prioriza el concepto de hostigamiento escolar, estableciendo los siguientes elementos:

Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Alcaldía Mayor de Bogotá & OBCE, 2023, p. 8).

Desde el anterior contexto, es posible entender la dimensión y complejidad de las problemáticas de violencia presentadas en los contextos escolares, por lo cual, durante los últimos 10 años de la aplicación de la Ley 1620 de 2013 se han venido desarrollando diferentes estrategias y políticas para hacer frente al hostigamiento escolar, es desde esta perspectiva donde se centra el objeto de investigación del presente trabajo.

Finalmente, es necesario mencionar la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa de 2021, la cual tiene el fin de favorecer la promoción integral de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley penal, con miras a garantizar los derechos a la verdad y reparación a las víctimas, restaurar los vínculos sociales que han sido afectados por el delito, y fortalecer la respuesta del Estado colombiano a la problemática de la comisión de delitos por parte de adolescentes y jóvenes. Por ello, la presente investigación está enfocada en el análisis de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa y su promoción en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá, desde una perspectiva su implementación en los años 2022-2023.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Problema de investigación

En Colombia, se ha buscado establecer la reglamentación y normatividad necesaria que dé cuenta de mecanismos de justicia restaurativa para adolescentes que incurren en la infracción de la Ley, con el fin de garantizar la protección de sus derechos. No obstante, la presencia de estas leyes dentro de un contexto donde viven e interactúan los jóvenes, permite ver la falta de un modelo de acción que permita a los interventores de lo social volver estas normas un instrumento de actuación profesional efectiva, que posibilite la reinserción de los menores de edad a la sociedad, así como el reconocimiento de sus ideales y formas de vida, como prácticas válidas que son parte importante dentro de la sociedad a la cual pertenecen.

En el contexto anterior, es preciso mencionar que la Constitución Política de 1991 y la Ley 1098 de 1996, consagran la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, donde su protección integral, su garantía y efectividad debe hacerse a través de la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, todo ello en el marco del Interés Superior del Niño. En este caso, es necesario enfatizar que los menores están respaldados por un sustento normativo fuerte derivado de la Carta Política de 1991, como lo son las leyes nacionales y los tratados internacionales ratificados por Colombia, esto es evidente en el artículo 45 de la mencionada constitución, el cual manifiesta que:

Los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral, comprendiendo que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (Corte Constitucional, 1991).

Sin embargo, los jóvenes de la ciudad de Bogotá, se encuentran dentro de profundas brechas de desigualdad social, se desarrollan en ambientes desprotegidos enfrentando problemas como el consumo, el expendio de sustancias psicoactivas, la pobreza, la exposición a la violencia, la falta de habilidades socioemocionales, el acceso limitado a oportunidades para desarrollar sus proyectos de vida y la baja inclusión a organismos de participación. Además,

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

otras problemáticas evidentes en estos contextos sociales resultan en la desvinculación de instituciones de educación formal, la adecuada utilización del tiempo libre y la falta de participación en espacios de política pública juvenil que promuevan la sana recreación.

Como lo muestra el DANE en su Boletín Técnico, “La tasa de deserción para 2019 fue de 3,2%. El mayor porcentaje de deserción escolar se reportó en el nivel educativo de Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) con el 9,9%.” (DANE, 2021, p.26), siendo los hombres quienes presentan mayor deserción escolar, por aproximadamente 0.6 puntos porcentuales por encima de las mujeres, lo cual puede relacionarse con una mayor vinculación del género masculino a actividades delictivas, ya que como lo reporta el ICBF, “Entre enero y noviembre de 2022, han ingresado 7.713 adolescentes al SRPA, de los cuales el 88% son hombres adolescentes y el 11.76% son mujeres adolescentes” (ICBF, 2022, p.168). Lo anteriormente descrito pone en evidencia la necesidad de implementar estrategias para que los estudiantes continúen en el sistema educativo, asegurando la igualdad de oportunidades y la garantía de los derechos para los adolescentes y jóvenes.

De igual manera, la escasa corresponsabilidad familiar contribuye a esta problemática, ya que se descuidan las necesidades básicas tanto físicas como emocionales de los menores, delegando esta tarea a entidades sociales y educativas, ya sean de índole pública o privada, que atienden parcialmente estas necesidades desde el ámbito institucional, sin considerar la importancia de los vínculos afectivos y socio emocionales.

Las situaciones anteriormente descritas, llevan a considerar la posibilidad del aumento en la vinculación de adolescentes y jóvenes de la ciudad a grupos delincuenciales, lo cual promueve la comisión de delitos o su reincidencia, ya sea para satisfacer las necesidades básicas, buscar aprobación de los pares en sus contextos o propender por su seguridad o la de su familia, entre otras. Tal como se expone en el texto *Violencia, niñez y crimen organizado* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos en 2015, donde se manifiesta que:

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Las pandillas o bandas surgen en respuesta a las necesidades de los adolescentes y los jóvenes de contar con espacios de socialización en ambientes en los cuales no se dispone de muchas opciones constructivas. Las pandillas contribuyen también a generar un sentido de identidad, de pertenencia y de reconocimiento social en contextos de exclusión y limitadas oportunidades de participación para los adolescentes en la vida pública y en los asuntos de su interés (CIDH, 2015, p.39).

Es así que en Colombia se crea un sistema de justicia especializado y diferenciado para “mayores de 14 y menores de 18 años de edad que hayan sido autores o partícipes de una conducta típica, antijurídica y culpable contenida en el Código Penal Colombiano” (Procuraduría General de la Nación, 2020), el cual se ha denominado Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes o por sus siglas SRPA, que según la Ley 1098 del 2006 en su artículo 139 indica un:

Conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Congreso de la República, 2006, p.19).

Así, la finalidad de este sistema se fundamentó según su artículo 140 en que las medidas fueran “de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos” y que simultáneamente el proceso se garantizará desde principios de justicia restaurativa (Congreso de la República, 2006, p.19).

Aunque el SRPA contempla el enfoque restaurativo como una de las finalidades de la sanción, la CIDH plantea que varios países de Latinoamérica han integrado en sus legislaciones los principios de la justicia restaurativa, pero la realidad presenta una amplia brecha entre la propuesta teórico-normativa y la práctica, tanto así que en Colombia existe una ausencia de procesos territoriales desde un enfoque restaurativo para los adolescentes en conflicto con la Ley penal, las víctimas y la comunidad (2015, p. 189). Es decir, al ser una

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

política pública relativamente nueva, existe aún desconocimiento sobre su ejecución, especialmente por la falta de capacitación a quienes tienen la responsabilidad de implementarla, pero sobre todo la falta de voluntad institucional y política, al realizar omisiones de la aplicación de esta durante los procesos que se abordan.

Ahora bien, la dificultad para que las condiciones ideales se presenten, podría estar asociada a las formas en que el poder y los recursos se distribuyen en la sociedad y al populismo punitivo como estrategia política que cada vez es más común en Colombia, como lo afirma Michelle Bonner, “El populismo punitivo se refiere al uso que hacen los líderes políticos de la retórica y las políticas de mano dura contra el delito para ganar elecciones y apoyo popular” (Bonner, 2017) p.1).

Desde esta perspectiva, se entiende que se busca la aplicación de medidas más severas y que se realicen acciones violentas contra los delincuentes, esta estrategia, se articula con los medios de comunicación, quienes favorecen discursos que resaltan la importancia de combatir los delitos mediante soluciones de corte autoritario y mediático. El objetivo entonces es incentivar el miedo en los ciudadanos como una estrategia para combatir la criminalidad. Sin embargo, desde la postura de las investigadoras, se rechazan este tipo de prácticas, considerando que no permiten avances significativos en la disminución de la comisión o reincidencia del delito y que, por el contrario, aumentan las prácticas violentas y la legitimación de los abusos a los derechos humanos.

Es importante reconocer, que Colombia cuenta con un sistema de justicia penal cuya función es buscar el cumplimiento de la ley de forma punitiva, proponiendo la creación de castigos más severos, sentencias más largas y la ampliación de la presencia policial en las calles. Estas medidas pueden conducir al aumento de personas en las cárceles, pero no necesariamente (como se puede percibir en la cotidianidad), disminuye la violencia en el país, siendo fundamental encontrar un equilibrio entre la seguridad ciudadana, el respeto a los

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

derechos fundamentales y otras estrategias que permitan el tratamiento de los conflictos sociales desde una postura más dialógica, humana y respetuosa con los derechos humanos.

Por otra parte, los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, pertenecen generalmente a poblaciones vulnerables y en consecuencia cargan con el estigma de la pobreza, desde esta perspectiva se podría intuir que el conjunto de valores de la sociedad está orientado más a castigar a los pobres transgresores, que a prevenir su participación en hechos delictivos o contar con su participación para el diseño de políticas públicas, es decir, la prevalencia por un enfoque retributivo frente a uno restaurativo.

Es importante observar el papel que desempeñan los planteles educativos en la socialización de los ciudadanos y en la formación en convivencia y ciudadanía. Este corresponde a un aspecto importante en la dilucidación del problema, es decir, las múltiples características que corresponden la violencia escolar. Por lo cual, no es común que se proponga implementar una alternativa basada más en la convivencia y en la reconciliación, donde se puedan entender las razones que llevan a una persona a actuar violentamente y atenderlas para lograr la devolución del bien, la indemnización de las víctimas, la seguridad de la comunidad y el compromiso de no repetir el hecho.

Es importante resaltar que si bien el aspecto normativo está avanzado al incluir en la Política Pública Nacional a promoción de la justicia restaurativa en el marco del sistema nacional escolar, las instituciones educativas carecen de un conocimiento a fondo sobre el enfoque restaurativo que permita abordar la resolución de conflictos y promover acciones no violentas en la escuela, superando prácticas y discursos centrados en la sanción como castigos o revanchas sociales (Alcaldía Mayor de Bogotá - CONPES, 2019, p.95)². En conclusión, es un

² “En Bogotá, para el caso de SRPA, se cuenta con la Casa de Justicia Juvenil Restaurativa, desde mayo de 2017, la cual funciona en articulación con la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Consejo Superior de la Judicatura.” citado textual de documento CONPES.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

camino amplio por recorrer dentro de las problemáticas que derivan de la violencia escolar y aunque existen algunos pasos dados aún persisten diversas aristas del problema.

Pregunta de investigación

¿Qué prácticas restaurativas, acciones pedagógicas y normativas se han implementado para asegurar que las instituciones educativas vinculen los lineamientos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar?

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Antecedentes

Los antecedentes de la presente investigación permiten reconocer el camino trazado por otros autores que han dejado constancia respecto al abordaje del tema de interés para este documento; por lo tanto, las investigadoras realizan un acercamiento inicial desde su campo profesional, ejercido alrededor de diez años en las disciplinas adscritas al campo de las ciencias humanas (Psicopedagogía y Trabajo social), relacionado con la población infantil y juvenil en diferentes sectores a nivel tanto público como privado.

Dicho proceso resalta el particular interés por entender las medidas pedagógicas y normativas que se han implementado en el ámbito escolar desde los comités de convivencia escolar, para abordar las situaciones tipo III o que constituyen algún tipo de delito ejecutado por personas menores de 18 años, en las instituciones educativas. Todo esto desde el rol de los funcionarios de las mismas instituciones, y bajo la necesidad de comprensión que se tiene en la implementación de los lineamientos de la justicia restaurativa para adolescentes, con el objetivo de realizar las modificaciones necesarias en los manuales de convivencia.

Este ejercicio de indagación, tuvo como objetivo visibilizar el contexto que antecede en la relación entre los lineamientos de justicia restaurativa y la aplicación de medidas pedagógicas y normativas que garantizan la convivencia escolar en las instituciones educativas distritales, indagando desde la mirada de los lineamientos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa.

De este modo, fue posible delimitar las líneas de búsqueda, dentro de las que se lograron evidenciar tres categorías de análisis: Justicia Restaurativa, Convivencia Escolar y la relación entre Justicia Restaurativa y Escuela; con ello, se realizó una búsqueda de documentos escritos en el territorio colombiano en un periodo de 10 años, comprendida entre el 2013 y 2023. Dichas acciones se realizaron con la intencionalidad de verificar la información de manera exhaustiva, que permitiera brindar aportes significativos al ejercicio investigativo,

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

realizando el rastreo documental en buscadores como google académico, ScieElo y el repositorio de la Universidad Pedagógica Nacional (Ver Anexo 1: Cuadro de Antecedentes).

La primera categoría denominada Justicia Restaurativa buscó entender el concepto y su funcionalidad en el marco del campo jurídico. Es así cómo, se retomó la investigación planteada por Velasco, *El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano*, quien afirma que “La adopción del modelo de justicia restaurativa en Colombia, requiere de una reformulación estructural en todos los niveles de gobierno, encaminada a buscar efectividad en la garantía de los derechos y prevenir la delincuencia juvenil” (Velasco, 2020, p. 269).

Lo anterior permite ver la relación de los planteamientos del autor con la presente investigación, entendiendo que la protección de los adolescentes infractores y la implementación de la justicia juvenil restaurativa, requiere de la articulación y la intervención de entes y organismos estatales, tanto jurisprudenciales como aquellos que se ocupan de la prevención y protección de los menores. Con lo cual, se permite una concertación en las acciones propuestas y el seguimiento frente al cumplimiento de las mismas, entendiendo entonces, que el proceso inicia institucionalmente desde el sector educación y su papel fundamental en cuanto a la prevención de la comisión del delito o su reincidencia por parte de menores de edad.

En complemento a lo anterior, Restrepo (2019) en su investigación *La justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: fuentes jurídicas y aproximaciones teóricas para entender el caso colombiano*, afirma que no solo se deben tener en cuenta los requisitos para cumplir una sanción, sino que, por el contrario,

Lograr una visión global restaurativa exige un cambio cultural en el que los funcionarios, los ofensores, las víctimas y la comunidad en general comprendan y acepten que la justicia restaurativa es una forma diferente de aproximarse al delito y al crimen; tampoco depende exclusivamente de un marco normativo (Restrepo, 2019, p.40).

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Lo expuesto por Restrepo, ratifica la importancia del papel que tiene no solo el Estado y los entes reguladores, sino la sociedad en general en garantizar la restauración y reinserción social tanto de la víctima como del ofensor, entendido para este ejercicio académico, como aquel que ha generado una falta, agresión o a cometido un delito, y a quien desde el enfoque de la justicia restaurativa es relevante darle la posibilidad de reparar el daño causado y reconciliarse con la sociedad.

Igualmente, se trae a consideración, el estudio realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el año 2021, denominado *Diagnóstico y lineamientos de política para la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en Colombia*, el cual afirma que “existen bases normativas suficientes para impulsar programas de justicia juvenil restaurativa. Sin embargo, se enfrentan desafíos asociados a una cultura institucional que no ha hecho un giro hacia el modelo restaurativo” (Ministerio de Justicia y del Derecho - OIM, 2017, p.17), es así como se evidencia que no son suficientes los principios normativos y teóricos enfocados hacia la promoción de la justicia restaurativa, toda vez que aunque se ha generado toda un producción teórica en torno al tema como de guías, protocolos y rutas de acción, aún se perciben sesgos desde la institucionalidad, que en ocasiones pueden contribuir en la permanencia de prácticas retributivas o punitivas.

Así mismo, la Secretaría de Integración Social en el año 2019, publica el CONPES D.C.08, en el cual se presenta la “Política Pública Distrital de Juventud 2019–2030”, documento gubernamental que incluye el tema de interés, y donde se plantea que:

En cuanto a la integralidad del sistema y la atención que se brinda a los y las adolescentes en relación con sus oportunidades para construir un proyecto de vida, que les permita reconstruir su presente y no reincidir cuando egresan, se evidencian carencias fundamentales en relación con la inexistencia de modelos educativos diferenciales, basados en el respeto por el sujeto adolescente, el afecto, la construcción

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

de vínculos positivos, la resiliencia y reconocimiento de los talentos, habilidades e intereses personales (Alcaldía Mayor de Bogotá- CONPES, 2019, p. 93).

Cabe resaltar la importancia que tienen los vínculos sanos, el respeto y el reconocimiento en el ejercicio adecuado de la ciudadanía, como factores importantes en la construcción de un proyecto de vida. Este documento amplio, es útil para contemplar los primeros pasos y discusiones sobre el ejercicio práctico de la justicia restaurativa.

Como se hizo referencia en la exposición del problema del presente texto, uno de los factores de incidencia es el desconocimiento institucional de la aplicación de la Justicia Restaurativa como alternativa de aplicación de justicia con jóvenes, siendo así, son reiterativas las consecuencias sobre el proyecto de vida de los menores de edad y los efectos para “afrontar el perjuicio ocasionado por el delito” (Alcaldía Mayor de Bogotá- CONPES, 2019, p.95). Esto evidencia que no se incluyen los mecanismos de medidas restaurativas en el sistema, y que, sin embargo, existe la posibilidad de que los fiscales opten por la alternativa a renunciar a las medidas punitivas e impongan medidas no privativas de la libertad donde fuese posible definir una reparación del daño.

Finalmente, este informe documenta la alternativa de incluir esta necesidad dentro de los factores estratégicos del CONPES. Establece como una de las estrategias la “dimensión paz, convivencia, seguridad y justicia”, la cual contempla la urgencia de crear rutas claras de acceso a la justicia proporcionando “las alternativas y ofertas de la justicia comunitaria, la mediación de conflictos, la conciliación y las medidas de justicia restaurativa” (Alcaldía Mayor de Bogotá- CONPES, 2019, p.122).

La segunda categoría de análisis resultante fue denominada Convivencia Escolar. En este caso, fueron revisados los documentos que describieron una relación temática entre las nociones de convivencia y justicia restaurativa, incluyendo conceptos como prácticas, enfoque restaurativo y manuales de convivencia. Siendo así, el primer registro encontrado para el año 2016 fue hecho por Zapata Cardona (2016) en la revista UEPG, un número mayormente

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

dedicado a la justicia restaurativa en Brasil pero que aborda en un trabajo el caso colombiano. El artículo denominado *La Escuela como Escenario de Paz: Justicia Restaurativa y Resolución Pacífica de Conflictos*, es un análisis que describe y relaciona los escenarios de paz y la resolución de conflictos con justicia restaurativa en Colombia. En esta perspectiva se concibe la convivencia desde la alteridad, explicando el concepto como un ejercicio de reconocimiento; el artículo enfatiza en la necesidad que los manuales de convivencia reconozcan la participación de todos los actores del conflicto construyéndose rutas para establecer miradas restaurativas.

Por otra parte, y para concluir la segunda categoría, se incluye una nota realizada por parte del ICBF para el año 2022. Así, desde una estrategia denominada “Mis Manos te enseñan” se realiza una reflexión desde el enfoque restaurativo, donde se argumenta que este es un elemento clave para que las instituciones educativas aborden conflictos, implementando prácticas restaurativas a través del fortalecimiento de la educación socioemocional, reforzando competencias como la empatía que fomentan la construcción de redes de tejido social entre la comunidad educativa, contribuyendo a la paz (ICBF, 2022a). Además de contemplar los aspectos claves de los teóricos de la justicia restaurativa, el ICBF se centra en la necesidad de los aspectos formativos y los elementos de prevención en situaciones de vulneración de derechos.

Por último, se expone la categoría que establece la relación entre Justicia Restaurativa y Escuela, en este ámbito se contemplan relaciones y temáticas como la función de la justicia restaurativa en las instituciones educativas, las diversas prácticas restaurativas, las relaciones con la violencia y las estrategias para poner en marcha un ejercicio restaurativo en los contextos escolares. Se contemplan a continuación textos académicos y guías pedagógicas que establecen el estado actual de la temática de estudio, describiendo los ejercicios del más antiguo (2103) a los más recientes (2023).

El primer artículo denominado *Bases para la aplicación de una justicia restaurativa en el contexto escolar*, realizado por tres autores (2013), reconoce que la justicia restaurativa en la

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

escuela tiene su base en la práctica, a través del manejo de los conflictos, algo muy cotidiano en el quehacer de las instituciones educativas. Los autores argumentan que es posible establecer relaciones pedagógicas como oportunidades de aprendizaje, de forma simultánea describe la función de esta justicia argumentando que “la justicia restaurativa en la escuela busca reparar el daño que los problemas, agresiones y conflictos causan en las personas y en las relaciones, a través de que se asuman responsabilidades y se reconozcan los errores más que culpando o castigando”, De esta forma lo que se propone es que, desde la práctica de la justicia restaurativa, una institución educativa tenga la posibilidad de salir de los parámetros y protocolos tradicionales para entender la dimensión humana, creando espacios para transformar los conflictos, estableciendo el camino de una verdadera pedagogía para la paz (García, Vargas & Vega, 2013, p. 96).

Otra publicación que aborda la categoría que vincula los dos conceptos que se vienen abordando, es el análisis hecho en 2017 por Zapata, éste relaciona la pedagogía crítica con la justicia restaurativa. Afirmando que:

Hablar de convivencia supone pensar en discursos que actualmente ponen en jaque esa concepción tradicional de escuela, en donde toman protagonismo propuestas sobre la democratización de las relaciones escolares, la construcción de paz y la resolución pacífica de conflictos (Zapata, 2017, p.25)

En este texto se hace una crítica a los modos de disciplina que tradicionalmente utiliza la escuela, donde los tiempos y los espacios están controlados y delimitados, lo cual determina unas lógicas de convivencia a través del control de las conductas. En este ejemplo es claro que la escuela tradicional no concuerda con las prácticas restaurativas y con ello el autor propone optar por la democracia y cultura de paz como ejercicios más acordes a la formación ciudadana.

Otro texto académico que aborda la temática de estudio es el artículo de Carmen Ramírez (2019) *Percepción de la Justicia Restaurativa en la escuela como opción de*

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

construcción de paz escolar, quien plantea que, en términos de intervención de las violencias en la escuela, una de las propuestas más actuales es la de la Justicia Restaurativa respaldada en la normativa colombiana por la Ley 1620 de 2013. Sin embargo, instalar y hacer que la escuela se apropie de este modelo de justicia con sus bondades y limitaciones, no es un asunto que pase solo por la imposición de una norma jurídica que carece de la capacidad de transformar por sí sola (Ramírez, 2019, p.20). Lo anterior permite inferir que la justicia restaurativa en los entornos escolares busca reparar el daño que los problemas, agresiones y conflictos causan en las personas y en sus relaciones interpersonales, a través de que se asuman responsabilidades y se reconozcan los errores más que culpando o castigando al ofensor adolescente.

Finalmente, en el año 2022 la Secretaría de Educación Distrital, implementa una ruta que aplica la política de justicia restaurativa como una estrategia pedagógica y normativa en los colegios “para posicionar la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación desde la escuela (...) y bajo los principios de la verdad, la restauración, las memorias y las garantías de no repetición” (SED, 2023). Esta estrategia crea una serie de documentos útiles para el análisis, dentro de los cuales cabe destacar dos guías pedagógicas y un documento base.

La primera de ellas fue publicada en junio de 2023 y se denomina “Guía Pedagógica para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia” este documento establece una serie de orientaciones para revisar y actualizar los manuales de convivencia, todo ello basándose en los aprendizajes y preguntas surgidas de instituciones educativas. Aquí la meta es proporcionar los elementos necesarios para lograr la transformación de los principales documentos que rigen el funcionamiento de los colegios, siendo así, es claro que desde la guía del Ministerio de Educación (MEN, 2014), no se había aplicado una ruta clara y participativa para abordar la convivencia escolar desde un enfoque de derechos y participación (Alcaldía Mayor de Bogotá-JER, 2023).

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

La otra guía pedagógica importante es la denominada “Guía Pedagógica / Construcción de Paz desde el Enfoque Restaurativo en la Escuela”, la cual fue publicada en octubre de 2023 y aborda la construcción de culturas de paz como centro del proceso restaurativo. Este es un documento útil que se ajusta a los contextos escolares explicando conceptos y proporcionando una ruta clara para que las instituciones pongan en marcha el enfoque y las prácticas restaurativas (Alcaldía Mayor de Bogotá-JER, 2023a).

Respecto al documento base denominado “Justicia escolar restaurativa en Bogotá: una apuesta por la construcción de paz en la escuela” publicado por la Secretaría de Educación del Distrito con varios autores. Resulta ser un ejercicio de recopilación teórica y metodológica de todo el programa, el documento consolida las prácticas y reflexiones teóricas en las que consiste la estrategia, además expone una serie de lecciones aprendidas y experiencias que pueden ser propicias para la implementación de la política pública. En mayor medida este documento expone una síntesis de la implementación, estableciendo una memoria del paso a paso de la política en Bogotá entre los años 2020 y 2023, es así que se referencia como un texto indispensable de consulta en el recorrido práctico para lograr la aplicación de la política pública (García Quintero & Otros, 2023).

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Justificación

La presente investigación tiene la finalidad de contribuir al análisis y reflexión sobre la implementación de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en la ciudad de Bogotá. Dicha normativa es analizada desde el paradigma de las ciencias sociales específicamente desde la teoría crítica en el campo del análisis de las políticas públicas; busca mostrar empíricamente el proceso por el cual se logra mantener la reproducción, en su contingencia y variabilidad, de las creencias, consentimientos y esperanzas de la ciudadanía.

De esta manera, la teoría crítica se enfoca en entender las relaciones de poder y las manipulaciones de la vida cotidiana. Apunta a mostrar los límites y la vulnerabilidad de los poderes establecidos, a la vez que descubre los mitos normativos y las creencias que se encuentran en su trasfondo (Cf. Forester, 1993, citado en Arroyo, pp.160-161). En este caso, la labor de los analistas críticos debe contribuir a “esclarecer, develar y comunicar a los ciudadanos las posibilidades actuales de vida mejor y de acciones emancipadoras” (Forester, 1993, p. 30. Visto en 2021, p. 74).

Como investigadoras, se considera necesario contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa que contemple dentro de su marco normativo y jurídico a la justicia restaurativa como una alternativa al abordaje de los conflictos, todo esto desde una mirada que permita reconocer a las víctimas y prestar importancia para reparar los daños partiendo de un trabajo con los ofensores (personas que hayan causado el daño) y buscando el reconocimiento de la conducta delictiva a través de acciones que lleven a la responsabilización y la reparación. Además, el presente análisis busca estudiar los avances en los dos primeros años de su implementación, esto con el fin de lograr los objetivos de las políticas públicas entre los años 2022 y 2023 en el sistema educativo del distrito capital de Bogotá.

En este caso, es preciso mencionar que la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia fue aprobada en diciembre de 2021 por las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

(SNCRPA). Esta política busca proteger a los jóvenes del delito y garantizar que existan procesos de justicia restaurativa que les permitan a quienes en algún momento han cometido un delito, resarcir a las comunidades y personas afectadas y formular un proyecto de vida de legalidad junto con sus familias

Desde esta perspectiva, el estudio busca conocer los avances de la aplicación de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa específicamente en las escuelas de Bogotá. Cabe decir que la justicia restaurativa como modelo dentro de las instituciones educativas tiene un papel fundamental y se interesa por el reconocimiento de los conflictos humanos como procesos necesarios y cotidianos para la convivencia humana. Lo cual contribuye a reconocer el importante rol que tienen las instituciones educativas en la interacción social, ello se presenta como una oportunidad valiosa que permita identificar los daños y las necesidades, concibiendo las escuelas como territorios de paz que permitan a los niños, niñas y adolescentes formarse como sujetos y simultáneamente replantear las prácticas de resolución de conflictos desde una perspectiva de la justicia restaurativa.

Esta propuesta radica en la aproximación teórica de autores como Honneth (2006) y Zerh (2010), que se realiza, desde la construcción del concepto de justicia restaurativa y la teoría del reconocimiento, para tratar de entender los avances realizados en las instituciones educativas de Bogotá. Así mismo, tiene como finalidad contribuir al análisis y reflexión sobre la implementación de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, analizada desde una postura crítica a la luz del modelo. Específicamente, busca estudiar cómo lograr los objetivos de la implementación de estas políticas públicas durante el año 2022 y 2023 en el sistema educativo en el distrito capital de Bogotá.

Desde esta perspectiva, el estudio busca indagar a través de los actores clave que intervienen en los procesos de convivencia escolar, preguntando por la importancia que tiene la participación en el desarrollo del componente restaurativo y además, en la prevención dentro de la educación secundaria. Igualmente, para este análisis es indispensable conocer la claridad

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

teórica y metodológica de quienes ejecutan el eje estratégico de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa dentro del sistema distrital de convivencia escolar, ello con el fin de identificar los diferentes avances que se han encontrado durante los dos primeros años de la implementación de la mencionada política, específicamente dentro del sistema educativo en Bogotá.

En este ámbito, se busca reconocer que la justicia restaurativa tiene aportes valiosos en el sector de la educación, dado que permite abordar conflictos de manera efectiva y constructiva, promoviendo un ambiente armónico y fortaleciendo las escuelas como territorios de paz. De aquí parte la importancia del presente trabajo, su aporte radica precisamente en hacer un análisis conceptual del avance de la política, con el objetivo de proporcionar una evaluación del alcance de esta estrategia de justicia, resaltando su importancia y evidenciando su estado desde una perspectiva académica. De manera análoga, se establece una relación específica desde el ámbito investigativo, pues se evalúan diferentes elementos de la política a través de la combinación de diversas herramientas, que permiten identificar la estructura de los contenidos de la política pública, la implementación de la justicia juvenil restaurativa en Bogotá y finalmente las prácticas que se realizan en las instituciones educativas relacionadas a los manuales de convivencia.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Objetivos

Objetivo general

Analizar la implementación de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá (2022-2023).

Objetivos específicos

1. Identificar la estructura y contenidos que contiene la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa.
2. Describir el sistema nacional de convivencia escolar y la implementación de la justicia juvenil restaurativa en las instituciones educativas de Bogotá.
3. Caracterizar las prácticas de justicia restaurativa que se implementan en las instituciones educativas de la ciudad de Bogotá y su relación con los manuales de convivencia.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Marco teórico

La Justicia Restaurativa y su relación con la Escuela

En el presente apartado se presentan los fundamentos teóricos que son base y sustento para la investigación. Siendo así, se parte desde las concepciones y construcciones disciplinares científicas que dan cuenta de fenómenos de la realidad y que se ajustan a la noción de Justicia Restaurativa.

En este orden de ideas, respecto a la concepción de justicia, es preciso observar a John Rawls (1997, como se cita en Osorio & García, 2010) quien es uno de los autores más relevantes en cuanto a la teoría de la justicia, siendo así, este autor se refiere a la justicia, como justicia social enfatizando en aspectos de la convivencia y la sociedad (p.43), dichas reflexiones también plantean dos principios necesarios para que se considere justicia social, argumentando que cada persona participante en una práctica, tiene igual derecho a resarcir sus daños.

Dentro del primer principio se contempla la libertad como derecho, esto sumado a una serie de garantías básicas alrededor de la política, las cuales son necesarias en los Estados contemporáneos, así mismo, estas conllevan la necesidad de consolidar instituciones que garanticen estos principios. En otra medida se encuentra el segundo principio, el cual se fundamenta en la capacidad de formación de los individuos, la construcción de una conciencia moral y el sentido de justicia. (Osorio & García, 2010, p.149). En los términos adecuados los dos principios evidencian una perspectiva donde la idea de lo “Justo” va más allá de lo que es juzgado y se establece en el ámbito de las relaciones sociales, los valores y la formación. En otras palabras, la justicia es vista desde estos dos principios, centrados en construir los fundamentos de una sociedad moral y ética a través del Estado, en el que deben darse todos los esfuerzos para que se dé cumplimiento a unas normas para la convivencia.

De otro lado y volviendo al aspecto restaurativo como escenario que complementa la temática de la presente investigación, podemos describir que para Howard Zerh (2010), la

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

justicia restaurativa se centra en las personas, el daño y las necesidades, enfocándose en la red de relaciones que establecen socialmente los individuos, donde el comportamiento de unos y otros se afectan recíprocamente, es decir, el conjunto de implicaciones que resulta de una acción negativa a la víctima, el ofensor y la comunidad (p. 23-27). Desde lo anterior, es posible entender que para este autor la noción de justicia no se limita al juzgamiento punitivo, sino que establece un enfoque diferente en las relaciones entre las diversas partes. Con respecto a esto, Zerh afirma que “El respeto nos insta a equilibrar nuestros propios intereses con los de todas las demás partes” (p. 44), en este caso, es posible observar que al insertar la noción de equilibrio se reconocen otras perspectivas más allá del castigo; diferenciación que se realiza claramente es su texto.

Desde esta perspectiva, surge la pregunta respecto a ¿qué relaciones se pueden establecer dentro de los aspectos conceptuales y teóricos mencionados y la necesidad de ser aplicados en los ámbitos escolares? Quizá el valor más amplio que puede dársele a la visión de Zerh, es que se enfoca en unas metas prácticas, las cuales superan la idea de mediación e involucran la participación como eje fundamental para reparar el daño (Zerh, 2010, p.28). Así, es posible concebir esta perspectiva como un elemento formativo y práctico que va más allá del academicismo, es decir, una justicia basada desde la pedagogía misma.

Ahora bien, se hace necesario entender cómo las prácticas que hacen parte de la justicia restaurativa impactan en la sociedad desde el ámbito colectivo e institucional. Para ello, es posible establecer una relación entre la teoría del reconocimiento de Axel Honneth y el enfoque restaurativo. En primera medida debe decirse que ambas nociones comparten preocupaciones dirigidas especialmente a aspectos como la autonomía y la participación, enfocándose especialmente en la dignidad humana.

Siendo así, la esfera del reconocimiento jurídico o del derecho en la teoría del reconocimiento de Axel Honneth (1997), se enfoca en el sujeto con derechos de una sociedad, especialmente en lo que García y Valencia (2018) analizando a este autor encuadran “como

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

una persona que comparte con todos los miembros de la comunidad las facultades que le hacen capaz de participar (...) la posibilidad de referirse a sí mismo positivamente, lo que Honneth denomina como autorrespeto". En este ámbito, la esfera denominada *de la solidaridad*, busca que los individuos (ya sean víctimas u ofensores) se auto perciban desde ciertas prácticas en función de objetivos colectivos, es decir, "(...) recíprocamente, les señalen la significación o la contribución de sus cualidades personales para la vida de los otros" (Honneth, 1997, p.149, como se cita en García & Valencia, 2018).

En términos prácticos cabe preguntarse ¿Cómo se relaciona la justicia restaurativa con la teoría de Honneth y cuáles pueden ser sus implicaciones?, ¿De qué manera esta teoría puede contribuir en el ámbito escolar? Primero que todo, cabe señalar que los individuos, en el proceso de formación de su identidad se enfrentan a conflictos intersubjetivos, y es en el entendimiento de estos que surge la *lucha*; espacio donde la intersubjetividad desempeña un papel crucial para entender el reconocimiento mismo (Honneth, 1997, p.84). Desde este aspecto, es posible relacionar a la teoría del reconocimiento y la justicia restaurativa, pues es desde la creación de lo identitario y las interacciones sociales que estas acciones pueden vincular los dos modelos teóricos.

Esto se evidencia en el trabajo *La Lucha del Reconocimiento* (1997) donde Honneth realiza un vínculo con la perspectiva de George Mead. Aquí se sostiene que el comportamiento social implica un dominio de las propias actitudes por parte del individuo y desde el desarrollo de la identidad. Es allí donde se presenta una relación entre el sujeto (el "yo") y las normas sociales que asume cada persona en el entorno (lo que Mead denomina el "mi") (Honneth, 1997, p.95). Desde una perspectiva práctica, las relaciones entre el individuo y su entorno son permeadas por normas sociales, donde se "debe encarnar la instancia moral de la resolución de conflictos intersubjetivos" (Honneth, 1997, p.97). Esta dinámica de aprendizaje de las normas, que se conciben de forma intersubjetiva, es la que Honneth llama "Reconocimiento", dicha relación puede observarse entre niños y adultos independientemente de las diferencias

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

que existan entre ellos, sin embargo, este intercambio no altera la relación de reconocimiento de las normas (Honneth, 1997, p.99).

Se hace referencia a un tipo de eticidad en donde la autonomía y los objetivos éticos de la sociedad se relacionan con los derechos de los individuos, es allí donde se presentan las relaciones de reconocimiento que desde lo intersubjetivo permiten autoperibirse desde las normas sociales, dichos aspectos posibilitan entender las esferas del amor, el derecho y la solidaridad (Honneth, 1997, p.114). Es precisamente en este caso que puede establecerse una relación con los aspectos del modelo de justicia restaurativa, donde la víctima debe ser reconocida institucionalmente desde la verdad, y la garantía de no repetición, como también auto percibirse desde el perdón, un ejercicio profundo de aprendizaje que transforma la sociedad y la idea común de justicia.

Sin embargo, Honneth recalca que es posible que surjan múltiples reacciones negativas en las relaciones intersubjetivas y las luchas por el reconocimiento, especialmente cuando se manifiesta lo que denomina "Menosprecio", una forma de reconocimiento fallido o ausencia de reconocimiento (Honneth, 1997, p.160). En términos claros, se produce una fuerte tensión dentro de los grupos sociales. Cuando esta tensión surge, también emergen sentimientos morales negativos, como el desprecio, especialmente cuando los valores de un grupo no son aceptados por la mayoría. En tales casos, el grupo minoritario siente que su valía es menospreciada, lo cual engendra sentimientos de injusticia y desprecio, constituyendo la base de conflictos morales (Honneth, 1997, p.161).

Si se trasladan estos conceptos a las relaciones surgidas de la justicia restaurativa, especialmente en su práctica dentro del ámbito escolar, se puede comprender que las relaciones entre el ofensor y la víctima deben ser abordadas desde la perspectiva del reconocimiento, y no solo desde la mediación. Esto implica que la justicia restaurativa no puede caer en el menosprecio, ni en la injusticia; debe establecer límites y tener el cuidado de no

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

afectar los sentimientos morales de las partes involucradas, es decir, debe haber una sensación verdadera de justicia.

Si bien la perspectiva teórica de Honneth y la justicia restaurativa tiene conexiones conceptuales, es necesario resaltar que son diferentes, la lucha por el reconocimiento tiene aspectos mucho más amplios a los aspectos restaurativos de los conflictos que plantea este enfoque, que pueden ubicarse en paralelo desde aspectos como la participación, la verdad y la noción de valores. Entorno a esto, es preciso analizar las denominadas cualidades de valor, determinadas por el mismo Axel Honneth, las cuales son necesarias para la identidad individual y colectiva, en este caso se puede referir a que estas conforman modelos de reconocimiento social que se plasman en la institucionalidad a través de aspectos normativos donde “se imponen modelos de reconocimiento modificados primeramente en las regulaciones y prácticas de una institución antes de que alcancen expresión en la praxis narrativa” (Honneth, 2018, p.138).

Dichos casos pueden verse reflejados a través de ejemplos dados por este mismo autor; donde los aspectos formativos-participativos de la justicia restaurativa cobran importancia en lo que podría ser un modelo de reconocimiento, desde aquí es posible hacer el paralelo entre las dos perspectivas, en el que la acción de insertar un cambio sobre el reconocimiento en el sistema punitivo de la justicia, puede ser trascendental para poner en práctica el aspecto normativo, especialmente en las escuelas.

Toda la idea de formación está relacionada con el problema y objeto de estudio de la presente investigación, el cual propone mirar al joven como un sujeto muy importante en la sociedad, con habilidades, talentos y posibilidades. Queda, entonces, relacionar la noción de prácticas restaurativas para realizar un acercamiento entre teoría y praxis. Como se había mencionado anteriormente, las Prácticas Restaurativas en el ámbito escolar, “constituyen un abanico de herramientas que permiten prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto en diferentes ámbitos (familiar, educativo, laboral, judicial, social y comunitario)”

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

(Ortega & Schmitz, 2019, p.7). Todo ello, con el fin de mejorar vínculos, entonces es preciso desmenuzar lo dicho y entender el concepto en relación a la idea de herramientas, para estos autores estas acciones deben contemplar estrategias dirigidas a la “escucha activa, diálogo restaurativo, Comunicación No Violenta, círculos restaurativos y reuniones restaurativas” (Ortega & Schmitz, 2019, p. 9).

En este ámbito la aplicación de las prácticas restaurativa no están directamente vinculadas con el conocimiento teórico de la justicia restaurativa, más bien se fundamentan en la construcción de comunidad, las manifestaciones violentas y los conflictos de la escuela contemporánea, así, “estas prácticas ofrecen una concreción teórica y práctica, con la finalidad de facilitar herramientas y metodologías proactivas y reactivas a las personas que integran la comunidad educativa” (Ortega & Schmitz, 2019, p.12).

Por otra parte, la Secretaría de Educación de Bogotá desde su documento base JER, asume lo restaurativo relacionándolo a un paradigma, una práctica o un enfoque, con ello se centra en decir que lo restaurativo es “parte de la idea de la interdependencia de las personas y seres que integran una comunidad, y su afectación cuando ocurren daños en el relacionamiento y necesita sanar y restablecer” (García Quintero & Otros, 2023, p.10-11). Así, se enfatiza en que la atención a conflictos en la escuela puede aplicar prácticas restaurativas especialmente en “la ruta de atención integral, en los componentes de promoción de derechos, prevención, atención y seguimiento. (...) que se constituye como herramienta pedagógica” (García Quintero & Otros, 2023, p.13).

En síntesis, el reconocimiento de una práctica restaurativa debe contemplar aspectos tan importantes como son la reparación del daño, los vínculos con la comunidad, la escucha activa, etc., características que van mucho más allá de los aspectos teóricos y buscan principalmente sanar el conflicto. La utilización de acciones o prácticas restaurativas puede tener varios componentes, pero nunca deben limitarse a una conciliación, pues centrarse en el

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

diálogo como único aspecto puede limitar su desarrollo, así, la creación de vínculos a través de la escuela es indispensable para la comunidad.

De igual manera, al crear vínculos sociales a través de la enseñanza, se está posibilitando el establecimiento de relaciones de los jóvenes y adolescentes con las instituciones que conforman su entorno, como son la familia, los entes académicos, sus vecinos, sus amigos, su contexto en general. Con ello, se posibilita la inclusión social y la adhesión de los jóvenes a redes personales que constituyan un apoyo frente a los factores de riesgo en los cuales están inmersos, promoviendo la creación de lazos y la construcción de un tejido social.

La justicia restaurativa entonces, se debe considerar como una herramienta que actualmente permite una visión “No punitiva” a la hora de resolver conflictos, y que puede apostarle a prácticas que restablecen el tejido social desde procesos reflexivos y acciones de reparación. Esto con el fin de ejecutar medidas alternativas al sistema punitivo que sean útiles para promover una mayor responsabilidad por parte de los jóvenes infractores, motivándolos a tomar conciencia del daño ocasionado por su comportamiento y atendiendo a las necesidades emocionales y materiales de las víctimas que en la mayoría de procesos son las menos involucradas, demeritando su importante papel en un proceso de dignidad.

En este caso, se debe considerar el concepto de justicia restaurativa, la cual se conoce como reparadora o compasiva, centrando el foco de atención en las víctimas, así como en los autores o responsables del delito cometido. Esta no tiene como fin el castigo, sino que pretende que los causantes del problema reconozcan su responsabilidad e intenten reparar el daño. En esta medida, la justicia restaurativa destaca porque se busca resolver el conflicto de forma colectiva. Es decir, no solo se considera a los implicados directos, sino que también participan aquellas personas que han podido verse afectadas. Todos estos participan en el círculo restaurativo, al que acuden de forma voluntaria y en el que se encuentra el facilitador quien es el encargado de guiar la sesión (UNODC, 2006).

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Por otra parte, es preciso referirse a las pedagogías del sur para ampliar el aspecto pedagógico y formativo como sustento teórico de la presente investigación. Esta línea teórica contempla la educación más allá del aspecto academicista y observa la paz como un elemento indispensable en el sistema educativo y como eje fundamental de la democracia. De esta manera lo expresa Zarama (2018) en su artículo *Pedagogías del sur, un enfoque de la educación para la paz*, donde la noción de Paz, puede describirse desde dos tipos de estudio, uno conocido como paz positiva y otro como paz negativa (p.36). El primero comprende los hechos y los procesos que surgen de las sociedades y permiten desarrollar agendas de convivencia armónica y la resolución de conflictos entre los integrantes de una sociedad. Por otra parte, la paz negativa es la que se conceptualiza en el marco de la ausencia de la guerra, la que se desarrolla en procesos donde se tiene como referente un conflicto bélico interno o transnacional (Zarama, 2018, p. 36).

De esta forma, se puede entender la construcción de la paz como proceso que permite generar espacios de convivencia y para la resolución de conflictos, además de la construcción de estrategias que permitan redimir e intervenir en casos de injusticia y violencia. Algunos de estos episodios pueden heredarse de las prácticas cotidianas a la hora de resolver conflictos familiares, de pares o en comunidades, llegando a normalizarse en el ámbito familiar, las escuelas y la sociedad en general. De igual modo, todo lo anterior ha podido ser determinante en la vinculación de jóvenes en actos delincuenciales, consumo de sustancias psicoactivas, muertes, riñas y demás situaciones que no permiten el cumplimiento de sus proyectos de vida y del goce efectivo de sus derechos.

En concordancia con lo anterior, las pedagogías del sur se han enfocado en un cambio de concepto sobre la educación. Con ello, considera que esta no debe enfocarse únicamente en defender los derechos humanos, la prioridad también está en establecer una nueva forma de generar conocimiento tanto teórico como científico, enfocado en brindar herramientas necesarias para la vida, la posibilidad de compartir los saberes, lo que Zarama llama Ecologías

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

del Saber (2018, p. 54), espacio en los que se establecen relaciones donde quien aprende y quien transmite el conocimiento puede encontrar satisfacción en elementos distintos al dinero, el poder y el progreso. Educar para la paz, es un proceso de largo aliento, que puede centrarse en el cambio del paradigma, y ese nuevo sentido de la educación.

En complemento de lo anterior, la justicia restaurativa se puede comparar con una justicia alternativa, porque se entiende que ofrece una opción diferente para atender los conflictos a la tradicionalmente centrada en la gestión penal, característicamente concentrada en la pena de prisión como respuesta a todo tipo de situaciones problemáticas que se presentan como criminales en la sociedad. Al abrir la posibilidad para formas de gestión diferentes, las medidas restaurativas pueden formular diversas respuestas aptas para responder a dicha situación, mientras que la justicia ordinaria busca que sus medidas cumplan primordialmente las disposiciones legales (Defensoría del Pueblo, 2018).

La Convivencia Escolar como Control en las Instituciones Educativas

En concordancia con las nociones teóricas anteriores, es importante conceptualizar la convivencia escolar, la cual debe ser abordada de manera integral y en la que confluye toda la comunidad educativa (Ortiz, 2018, p.1099). Dado que este tipo de relaciones escolares son consideradas como una disciplina desde la organización de las formas de control de las personas (a través de la represión y la sanción), se hace necesario repensar estas relaciones para hablar de una verdadera convivencia, sobre este tema algunos autores se refieren a “Gestión de la Convivencia Escolar” la cual es “una gestión administrativa de ordenamiento de las relaciones en las instituciones educativas” (Ortiz, 2018, p.1102). Aquí la comunidad educativa es llamada a participar desde diferentes escenarios formales e informales.

En este caso en Colombia se han venido desarrollando diferentes acciones progresivas en el tiempo para mejorar las relaciones de las comunidades, entre estas pueden contarse varias estrategias a partir de la Ley 30 de 1992 (Ley General de Educación), que buscaron ajustarse a los mandatos constitucionales y establecer ejes claros de convivencia. Entre dichas

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

acciones contamos con normas que formaron cátedras dirigidas a abordar la discriminación, el racismo las relaciones con un ambiente sano y finalmente la paz³, por otra parte, la publicación en el año 2004 de los estándares de convivencia ciudadana (MEN, 2004), y además de la Ley 1620 de 2013 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.

En la actualidad la ciudad de Bogotá es el ente territorial que ha publicado en mayor medida una estrategia desde el enfoque restaurativo que se relaciona a la convivencia, a través de la publicación de guías pedagógicas desde la estrategia JER (Justicia Escolar Restaurativa). En esta medida se pueden encontrar guías de modificación de los manuales de convivencia, guías de enfoque y guías de experiencias que son utilizados en diversos colegios del distrito. Sin embargo, a través de estudios realizados se ha puesto de manifiesto cómo a pesar del conocimiento de la normativa por parte de los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas, el proceso se limita al establecimiento de Comités de Convivencia Escolar, sin que esto implique la aplicación de acciones concretas que responden a las directrices nacionales, esto puede deberse a falencias institucionales o a la falta de articulación con otros procesos.

³ Se hace referencia a las cátedras como la de estudios Afrocolombianos, la etnoeducación, sobre salud sexual y reproductiva y, finalmente, la cátedra de Paz de 2014.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Capítulo II

Metodología

La presente investigación fue llevada a cabo a través de metodologías cualitativas, ya que como lo afirma Bonilla Castro y Rodríguez (2005) su característica principal, está en que se interesa por captar la realidad social, a través de las personas que están siendo estudiadas, es decir, a partir de la percepción que tienen estos de su propio contexto y entorno (Bonilla, 2005, p.47).

De esta manera lo que pretende este trabajo es conceptuar sobre la realidad con base en el comportamiento, los conocimientos, las actitudes y los valores que guían la interacción de las personas. De esta forma fue posible realizar un análisis a partir de las propias maneras de percibir y actuar con respecto a la realidad social de los sujetos participantes que para efectos de la investigación constituyen a integrantes de comunidades educativas.

Perspectiva cualitativa - Desarrollo humano

La perspectiva cualitativa se caracteriza por un enfoque en la comprensión profunda y detallada de los fenómenos sociales. Se centra en las experiencias subjetivas, creencias, actitudes y comportamientos de las personas. Su objetivo es comprender estos fenómenos a través del examen de vivencias y expresiones subjetivas. El trabajo de Taylor y Bogdan (1986) indica que la investigación cualitativa por definición se orienta a la producción de datos descriptivos, como son las palabras y los discursos de las personas, quienes los expresan de forma hablada y escrita, además, de la conducta observable (como se cita en Urbina, E. C. (2020).

Desde el punto de vista hermenéutico, para González (2013), la investigación cualitativa aborda la realidad desde una perspectiva subjetiva, intentando comprender e interpretar las acciones humanas, esto con el fin de crear formas de ser en el mundo de la vida. Así, es importante observar la investigación “a partir de las propias experiencias, que llevarán a una explicación acerca de lo que se hace, lo que se piensa y cuál es su fin o propósito” (Como se

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

cita en Portilla Chaves, 2014, p.91). Siendo fundamental, construir el conocimiento a partir de la realidad social, y reconocer las condiciones específicas que afectan a los individuos inmersos en ella. Además, destacando la relevancia del diálogo como parte de la metodología, ya que este permite comprender al sujeto dentro del contexto de la sociedad a la que pertenece y sus características.

A continuación, se exponen de forma esquemática los seis aspectos más relevantes al desarrollo metodológico, siendo así, se inicia con el enfoque y sus características, se continúa con la descripción del método de investigación, y posteriormente se especifican los aspectos relacionados a la información, es decir, técnicas e instrumentos utilizados para el procesamiento de los datos.

Enfoque epistemológico

El enfoque hermenéutico de Hans-Georg Gadamer sostiene que todo conocimiento y actividad humana está imbuido de interpretación. Según Gadamer, la interpretación no es un acto aislado, sino una parte integral de la interacción con el mundo. Este proceso interpretativo es influenciado por la propia historia y las tradiciones, lo que Gadamer llama “prejuicios”. Estos prejuicios no son necesariamente negativos, sino que proporcionan el marco a través del cual se entiende el mundo. Por lo tanto, la hermenéutica de Gadamer no busca eliminar estos prejuicios, sino reconocerlos y trabajar con ellos para llegar a una comprensión más profunda. En resumen, la hermenéutica de Gadamer enfatiza la naturaleza dialógica y contextual del conocimiento y la interpretación (Gadamer, 1998).

Desde la perspectiva anterior, las investigadoras buscaron realizar la interpretación conceptual desde distintos documentos que aportaron al análisis, en esta medida el proceso hermenéutico fue realizado por medio de una Matriz de Consistencia Cualitativa o descriptiva de la Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, la cual, fue organizada en varios aspectos como lo son: Diagnóstico, Marco de la Política, Responsables, Plan de Acción, la Financiación y

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

los Ejes ; por otra parte, se realizó un mapa conceptual que establece una descripción de la Ley 1620 del 2013 y su relación con la Justicia Escolar Restaurativa en la ciudad de Bogotá.

Método de investigación

El método que emplea el presente estudio es la Investigación Documental, partiendo desde la pre comprensión de Gadamer, quien entiende que la interacción inicial es fundamental para que se pueda hacer una idea del escrito posterior a su contacto, es decir, cuando se indaga el contenido de un texto (Gadamer, 1998, p.111, como se cita en Sosa, 2021) siendo un procedimiento general, guiado por la interpretación de diversos documentos institucionales, que recopila, organiza y presenta información de fuentes documentales.

La investigación documental, se desarrolla a través de cuatro fases que permiten el desarrollo lógico y ordenado de la actividad de investigación, que implica la utilización de diversas técnicas para obtener y tratar la información desde su enfoque hermenéutico, así:

1. Pre-comprensión: Esta es la interacción inicial con el texto, que es fundamental para que podamos hacernos una idea del texto luego de un primer contacto.
2. Reconocimiento de los prejuicios: Después de la pre-comprensión del texto, es necesario reconocer nuestros prejuicios respecto al texto.
3. Fusión de horizontes y contextos: Debemos remitirnos al tiempo en que fue escrito el texto y de allí entrelazamos un puente entre el tiempo en que fue escrito el texto con el tiempo en que tratamos el texto.
4. Escucha del texto: Es importante oír lo que nos quiere decir el texto (Sosa, 2021).

Dichas fases se usarán como estudio de caso con el fin de obtener un conocimiento concreto, contextual y a profundidad sobre un tema específico la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa desde la promoción de la Justicia Restaurativa en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá (2022-2023).

Así mismo, se abordará el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, el cual contempla como finalidad de la sanción que sea protectora, educativa y restaurativa, de

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

manera que los adolescentes que presuntamente han cometido delitos, puedan recibir un tratamiento basado en la responsabilidad penal y la reorientación del proyecto de vida, ya que “en su ciclo de crecimiento, los adolescentes tienen la posibilidad de asumir las consecuencias de sus actos y aprender de ellos, reorientando su proyecto de vida, previniendo reincidencias y formándose como ciudadanos cuidadosos de sí y de la sociedad y por último la información establecida en lo establecido en el Libro II de la Ley 1098 de 2006” (Secretaría de seguridad, Convivencia y justicia de Bogotá, 2021).

Técnicas e instrumentos de investigación

Respecto a las técnicas de investigación el presente estudio aborda un diseño no experimental, realizado a través del análisis documental. Dicha técnica tiene el objetivo de acercarse a resolver el problema de investigación en la medida en que el investigador observa e interpreta el sujeto de estudio para llegar a una conclusión. En este sentido Hernández explica claramente que el diseño no experimental de una investigación consiste en observar un fenómeno existente, tal cual como se está presentando en su contexto natural para que posteriormente sea posible analizar las variables de este (2010, como se cita en Mata, 2019).

Desde esta perspectiva, el objetivo de esta revisión se concentra en los lineamientos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa; todo ello en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá (2022-2023). En este sentido, se pretende describir de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren a través de unos instrumentos previamente definidos para cada objetivo de investigación.

Para la recolección de la información se plantearon tres instrumentos, los cuales buscaron dar respuesta a los tres objetivos específicos: En este caso, el primer objetivo consistió en la identificación de la estructura y contenidos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, para lo que requirió del desarrollo de una “Matriz de consistencia cualitativa o descriptiva”. Por otra parte, la descripción del sistema nacional de convivencia

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

escolar y la implementación de la justicia juvenil escolar restaurativa, se centró en la construcción de un “Mapa conceptual”. En último lugar, la caracterización de las prácticas de justicia restaurativa que se implementan en las instituciones educativas de la ciudad de Bogotá fue abordada a través de un cuestionario aplicado con la herramienta “Google Formularios”. A continuación, se observa una descripción detallada de cada uno de los instrumentos.

Matriz de consistencia cualitativa o descriptiva:

En relación al desarrollo del primer objetivo, se propuso implementar la matriz descriptiva o matriz de consistencia cualitativa dado que es una herramienta esencial para la investigación cualitativa, ya que facilita la organización y el análisis sistemático de la información. La matriz descriptiva, también conocida como matriz de consistencia cualitativa (MCc), es un instrumento metodológico que permite sistematizar, analizar y comprender los procedimientos y avances de una investigación. Esta herramienta es especialmente útil en investigaciones que implican fenómenos, hechos, situaciones y sujetos que difieren en su naturaleza y estructura con los objetos y tópicos trabajados por el enfoque cuantitativo (Giesecke & Lafosse, 2020, p. 414).

Este instrumento nace como una herramienta metodológica para ordenar, jerarquizar, estructurar y controlar los conceptos, las categorías, las dimensiones y las variables, entre el objeto o fenómeno que se quiere estudiar y los atributos que se le asignan. Es decir, parte del principio de no contradicción y de identidad, como lo establece la lógica formal. Es una matriz compuesta por columnas y filas, que posibilita al investigador analizar y evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el problema planteado, los objetivos propuestos, las posibles respuestas, los atributos (variables) que se quiere analizar y todos los elementos que se utilizan en el diseño y el método de investigación (Marroquín, 2012 y Carrasco, 2018, como se cita en Lafosse & Giesecke, 2020, p. 407).

Se planteó diseñar una matriz descriptiva para la caracterización de la información en forma sistemática (Ver Anexo 2) que facilitó identificar los postulados que contiene la Política

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Mapa Conceptual

Respecto al segundo objetivo se utilizó el mapa conceptual como una técnica de apoyo para la descripción del sistema bajo estudio. Según Aguilar y Tamayo (2020), esta herramienta se ha constituido no sólo en un instrumento de enseñanza e investigación, sino también en un objeto de investigación en sí mismo. Esta perspectiva resalta la versatilidad y el valor del mapa conceptual en diversos contextos académicos y de investigación (p.1).

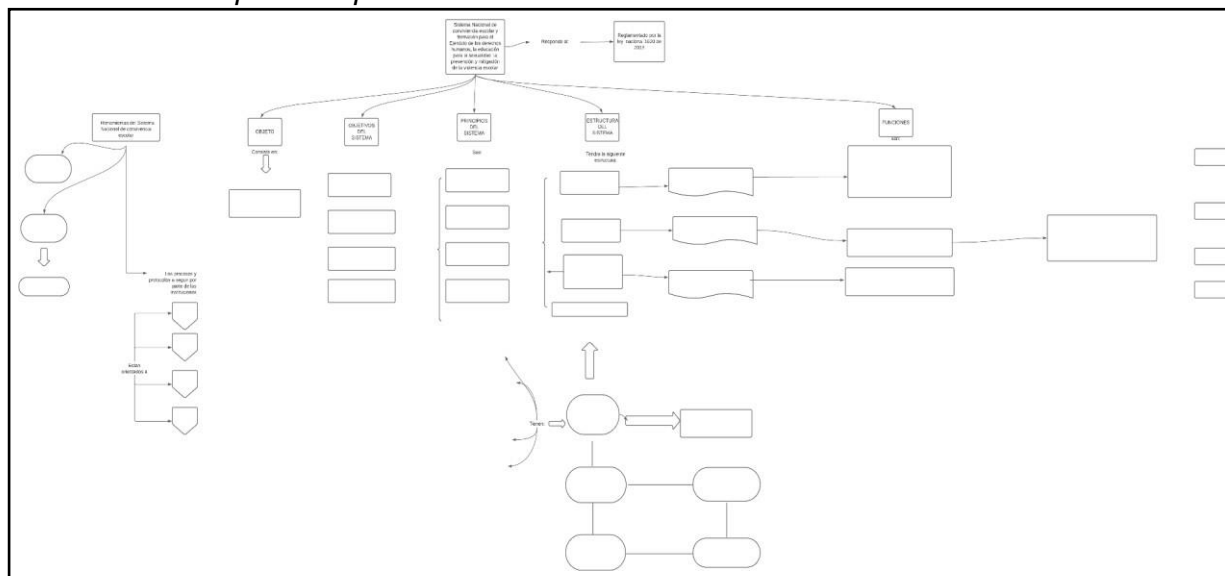
En este contexto, las características que ofrece esta herramienta permiten la explicación de una manera gráfica, así mismo, su elección como instrumento dio la posibilidad de establecer las relaciones entre ideas y conceptos. De este modo, se incluyeron temáticas y nociones clave como el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar y su relación con la implementación de Justicia Escolar Restaurativa en la ciudad de Bogotá; ello contribuyó a establecer conexiones directas con el objeto de estudio. Esto dio la posibilidad de establecer una comprensión más profunda de los objetivos, principios, estructura y funciones de la Ley 1620 del 2013, convirtiéndose en una herramienta crucial en el análisis y la comunicación de los datos abordados.

El Mapa conceptual fue construido como una estrategia metodológica para analizar las prácticas que rodean el uso e investigación, retratado a través del concepto de sistema de representación externa. Cada sistema de representación posee características estables que los hacen reproducibles e inteligibles para otros seres humanos (Aguilar Tamayo, 2004, 2005 citado en Aguilar, 2020. p.4). En esta medida es evidente que el mapa es un instrumento útil y riguroso, que ofrece posibilidades gráficas a través de la condensación de la información. En la Figura 3 expuesta a continuación, sin embargo, es posible observar una perspectiva de la estructura básica más detallada del mapa al observar el Anexo 3.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Figura 3

Estructura del mapa conceptual



Nota. Realización Propia.

Cuestionario

Finalmente, dentro de las técnicas e instrumentos de investigación se utilizó la herramienta “Google Formularios” para construir un cuestionario tipo encuesta que fuera de fácil comprensión, accesible y práctico. Esto permitió a las investigadoras recopilar datos de manera eficiente y organizada, permitiendo diseñar un cuestionario personalizado y adaptarlo a las necesidades de este estudio.

Google Formularios es una herramienta creada por Google Workspace que permite crear encuestas y formularios online de forma sencilla. Se ha popularizado mucho en estos últimos años debido a su fácil acceso y difusión, con resultados instantáneos (Arroyo, 2021). Igualmente, permite incluir distintos tipos de preguntas e integrar las respuestas en hojas de cálculo siendo muy útil para su diligenciamiento y facilitando su análisis.

Este cuestionario fue titulado: “Prácticas restaurativas implementadas en las instituciones educativas de la ciudad de Bogotá a través de los manuales de convivencia”, entre sus características, es importante mencionar que se estructuró en 24 ítems entre preguntas cerradas y abiertas. Estas preguntas emplearon un lenguaje práctico con el objetivo

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

de establecer categorías de análisis claras. Se partió de la premisa que los funcionarios de la educación poseen la experiencia y los conceptos básicos del sistema educativo (Ver Anexo 4).

Población

Para la presente investigación la población se constituye en dos tipos diferentes; en primera medida encontramos el universo de documentos recopilados sobre la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa y las diversas normas referenciadas como la Ley 1620 de 2013. Por otra parte, se incluye a los funcionarios participantes del cuestionario que contó con la participación de sesenta (60) personas vinculadas del sector educativo distrital, las cuales tenían diferentes roles como: rector, docentes, una madre de familia, coordinadores y orientadores escolares, este fue realizado por integrantes de 13 instituciones educativas distritales de la ciudad de Bogotá, las cuales respondieron voluntariamente a través del envío de link vía email.

Respecto a los textos cabe decir que fueron estudiados con rigurosidad teniendo en cuenta su vinculación directa con el problema abordado y el interés investigativo de las autoras. Para el estudio de estos documentos se tuvo en cuenta el detalle de su estructura, sus ejes, sus objetivos y lineamientos principales, al igual que las líneas de acción y su relación con la escuela. Las características que desarrollan los datos específicos de la población pueden ser observadas en el análisis de resultados, esto para una mayor comprensión del análisis.

Procesamiento de la información

El procesamiento de la información fue realizado a través de la triangulación de información, estrategia que permite a través de la organización de la base de datos el contraste de los diferentes resultados. Dicha información fue organizada a través de: Cuadros de clasificación, graficación de preguntas y clasificación en matrices de categorías. La tabla 1 a continuación evidencia de forma esquemática el paso a paso del proceso.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Tabla 1

Procesamiento y categorización de la información

Objetivo general: Analizar la implementación de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá (2022-2023).

Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Unidades de análisis	Técnicas e instrumentos
Identificar la estructura y contenidos que contiene la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa.	Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa.	Estructura	Diagnóstico Marco de la política Responsables Plan de Acción Financiación Ejes estratégicos Líneas de acción	Técnica: Análisis documental Instrumento: Matriz Descriptiva
Describir el sistema nacional de convivencia escolar ley 1620/2013 y la implementación de la justicia juvenil restaurativa en las instituciones educativas de Bogotá.	Convivencia escolar Justicia juvenil restaurativa en las instituciones educativas	Estructura Relación con la IED	Objeto, Objetivos, Principios, Estructura, Funciones	Técnica: Análisis documental Instrumento: Mapa conceptual
Caracterizar las prácticas de justicia restaurativa implementadas en	Instituciones educativas de la ciudad de Bogotá a	Medidas de justicia restaurativa que se	Justicia restaurativa	Técnica: triangulación de información con matriz

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

las instituciones	través de los	implementan	Medidas de justicia	Instrumento: tipo
educativas de la	manuales de	en las	restaurativa y su	cuestionario
ciudad de Bogotá y	convivencia	instituciones	implementación en	
su relación con los		educativas de	instituciones	
manuales de		la ciudad de	educativas.	
convivencia.		Bogotá		

Nota. Realización propia a partir del procesamiento de datos.

En la tabla anterior, se describe el procesamiento de la información mediante la categorización de variables correspondientes a cada objetivo de la investigación. No obstante, en relación con el cuestionario fue necesario realizar un análisis más detallado de la información. Siendo así, este ejercicio se caracterizó por la implementación de una Matriz de categorías que permitiera la clasificación de la información y el establecimiento de relaciones entre las preguntas, variables, porcentajes y comentarios de análisis (Ver anexo 4).

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Capítulo III

Análisis de resultados

Estructura y Contenidos que Contiene la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa

Para adelantar el análisis de la información registrada en la Matriz de consistencia cualitativa o descriptiva de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, el ejercicio se dividió en dos subcategorías: La primera es la estructura de la política y la segunda son sus lineamientos, estas abordan los ejes estratégicos y las líneas de acción por medio de las cuales se pretende la implementación de esta política pública.

Para poder dar cuenta de los postulados que contiene la Política Pública mencionada, se utilizaron dos herramientas de recolección de información, hacemos referencia a las matrices descriptivas cuyo modelo se evidenció en la Figura 1 y 2, anteriormente mencionadas. En la primera matriz, se realizó la descripción de la estructura del documento objeto de la presente investigación, incluidos el diagnóstico, los marcos de la política (conceptual, normativo, enfoque y objetivos), los responsables, el plan de acción y la financiación de la política. En la segunda matriz describe los lineamientos con sus respectivos ejes estratégicos y las líneas de acción correspondientes a cada uno de ellos (Ver anexo 2).

A continuación, es posible observar en la Figura 4 la amplitud de contenidos y la clasificación de datos resultantes en la construcción de esta matriz, esto en cuanto a los diversos aspectos que se obtuvieron en su desarrollo.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Figura 4
Matriz descriptiva con datos de documentos

MATERIA: COMPLETACIÓN DEL PROCESO DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO GENERAL: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVOS ESPECÍFICOS									
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 4: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 5: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 6: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 7: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 8: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 9: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 10: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 11: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 12: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 13: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 14: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 15: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 16: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 17: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 18: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 19: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 20: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 21: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 22: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 23: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 24: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 25: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 26: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 27: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 28: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 29: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 30: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 31: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 32: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 33: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 34: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 35: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 36: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 37: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 38: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 39: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 40: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 41: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 42: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 43: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 44: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 45: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 46: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 47: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 48: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 49: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									
OBJETIVO ESPECÍFICO 50: ESTABLECER LA POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ									

Nota. Realización propia a partir del procesamiento de datos.

En primera medida es preciso referirse al Diagnóstico presentado en la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, donde se resalta la necesidad de propiciar la participación de los adolescentes y jóvenes ofensores en procesos y prácticas de Justicia Restaurativa. Así mismo, es indispensable que los menores generen y fortalezcan ejercicios de reflexión en torno a las conductas cometidas y los efectos causados tanto a las víctimas como a la comunidad, para esto se requiere la participación de los actores involucrados (víctimas, ofensores, familias y comunidad), entendiendo que estos son indispensables dentro del enfoque restaurativo.

En este caso, para lograr un proceso restaurativo exitoso, se requieren habilidades de empatía, comunicación, escucha activa y reflexividad, dado que es necesario que los actores anteriormente mencionados, cuenten con el acompañamiento de facilitadores que orienten las

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

acciones. Con ello se promueve la responsabilización del ofensor frente a las situaciones y la identificación de los daños ocasionados, esto con el fin de reconocer las principales necesidades y las maneras como se puede reparar a las víctimas, además de lograr la reintegración a la sociedad de los ofensores.

Es importante resaltar que las barreras para la implementación de los procesos y prácticas restaurativas detalladas en el capítulo 1, específicamente en las secciones de antecedentes y el planteamiento del problema de investigación, contrastan con las respuestas recopiladas en el Ítem de Observaciones del cuestionario aplicado a los funcionarios de las Instituciones Educativas Distritales (IED) en Bogotá. En este caso se evidencia un notorio desconocimiento o escaso conocimiento acerca de la Justicia Restaurativa, lo que conlleva a que los mecanismos y prácticas de este modelo no se contemplen en los casos que lo requieren. En su lugar, se utilizan como una alternativa más “flexible” frente al modelo de justicia retributiva, esto hace evidente que los estamentos escolares reconocen la necesidad de capacitación o formación en este tema, como se refleja en la a continuación.

Figura 5

Pregunta 21 Observaciones a la Justicia Juvenil Restaurativa



Nota. Extraído de Formulario Encuesta Pregunta 21, observaciones/sugerencias/inquietudes.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

En segunda instancia se deben exponer los marcos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa (2021), para ello, es preciso iniciar mencionando la Ley 12 de 1991 (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño), que desarrolla la doctrina de la Protección Integral, basada en el reconocimiento de la dignidad humana y la igualdad de los derechos, toda vez que al establecer una garantías claras, se favorece el ejercicio de un proyecto de vida autónomo y constructivo en los menores de edad. En este caso el artículo 40 es reiterativo en que se debe primar por una función constructiva y de reintegración a la sociedad, especialmente en los casos donde los menores incumplan las normas, alusión que se inclina a impartir otro tipo de justicia en los casos especiales de los niños y jóvenes (*Ley 12 de 1991, Gestor Normativo, n.d.*).

Igualmente, desde los fines de la justicia restaurativa, el avance de programas, procesos y prácticas restaurativas contribuye a la participación de los adolescentes y jóvenes en la resolución de los conflictos o los delitos en los que se encuentran implicados, así como en el reconocimiento de su responsabilidad respecto a las consecuencias derivadas del delito. Esto último se relaciona con la definición de la Justicia Juvenil Restaurativa expuesta por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el año 2021 y asumida como la postura del documento de la política, donde se indica que:

La justicia juvenil restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad, todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la JR busca el

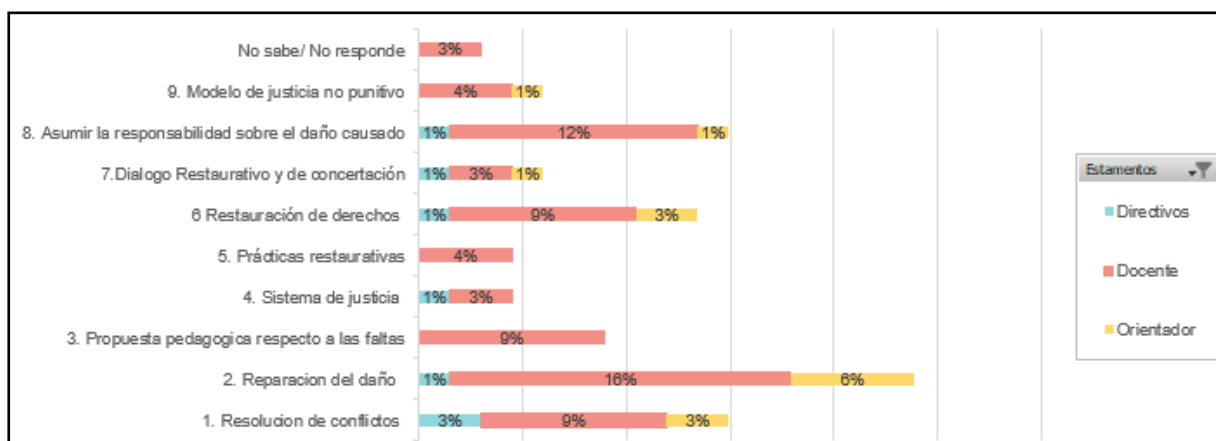
POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social (SNCRPA, 2021, p. 25).

Teniendo en cuenta esta definición y las respuestas brindadas por los 60 funcionarios de planteles educativos distritales, se resalta que en su mayoría la concepción de justicia restaurativa está muy ligada hacia algunas características en el concepto mencionado, esto se evidencia en la Figura , donde se expone que: el reconocimiento del daño causado (15%) y la reparación del daño (24%), son las categorías más reconocidas y relacionadas con lo restaurativo, seguidas de respuestas como restauración de derechos y asumir la responsabilidad, respuestas claras relacionadas en el concepto adoptado por el SNCRPA.

Figura 6

Concepción de Justicia Restaurativa para Funcionarios de la Educación



Nota. Extraído de Formulario Encuesta Pregunta 7, Para usted ¿Qué considera que es la justicia juvenil restaurativa?

En relación a los datos presentados anteriormente, se puede indicar que los fines de la Justicia Juvenil Restaurativa planteados en la Política, van enfocados a la “responsabilización del daño por parte del adolescente o joven, la reparación integral-derechos de las víctimas y el restablecimiento de vínculos e inclusión social” (SNCRPA, 2021, p. 25). En cuanto a la responsabilización del adolescente o joven, se hace especial referencia al reconocimiento del

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

daño causado a la víctima, a la comunidad o terceros y el impacto en los vínculos de relación con los mismos.

Respecto a la reparación integral y los derechos de las víctimas es posible observar el marco jurídico abordado por la Corte Constitucional para el proceso de paz culminado en 2016. Aunque es necesario establecer diferencias claras, este marco constituye una línea en cuanto a la noción de daño a las víctimas, que a su vez puede establecer ejemplos útiles para una justicia restaurativa aplicada a Colombia. En este caso, se debe tener en cuenta la posición de la víctima acerca del daño moral y su impacto (personal y social); una posición clara sobre la aceptación o el reconocimiento (Honneth, 1998 Cfr. Sentencia 388-13-2013)⁴.

En este caso, el documento de la SNCRPA plantea que desde la Corte Constitucional se exponen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, los cuales son extendidos a la población del SRPA. Así mismo, se entienden como medidas de reparación las siguientes: *Medidas de satisfacción* (Garantía de los derechos de las víctimas), *Reparación simbólica* (Acciones que preserven la memoria histórica en el marco de la no repetición), *Rehabilitación* (Atención médica y psicológica, servicios jurídicos y sociales para la víctima), *Retribución* (Pretende devolver a la víctima a la situación anterior a la vulneración de sus derechos y la *Indemnización* (Reparación patrimonial y proporcional a los daños económicos causados por el delito).

Al abordar el tema del restablecimiento de vínculos e inclusión social, el texto hace alusión a que este es uno de los fines esenciales de la Justicia Restaurativa, ya que en este punto la comunidad se vincula activamente en el proceso, apoyando el cumplimiento de los compromisos adquiridos e interviniendo en la reparación de los vínculos afectados por la ocasión del daño, así mismo, es importante comprender que las interacciones y las relaciones

⁴ Sentencia 388-13-2013, expresa: “Pero este tipo de aproximación no garantiza que la retribución del daño traiga consigo, necesariamente, la restauración de la ruptura en el tejido social que aquel acto criminal produjo” En este ámbito la reparación debe ir mucho mas alla del perdon y la mediación y establecer medidas claras de Justicia para la las víctimas.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

son necesarias para la construcción de sociedad, entonces son indispensables para el éxito del proceso restaurativo.

El último tema relacionado en el marco conceptual hace referencia a la prevención del delito en tres momentos específicos:

- *Prevención primaria:* Son programas o iniciativas destinados a personas que nunca se han visto implicadas en algún tipo de delito o que no han tenido relación con el sistema de justicia penal.
- *Prevención secundaria:* Son programas dirigidos a los niños y jóvenes, que previa determinación de los servicios sociales, los sistemas de educación o de justicia, corren el riesgo de verse implicados en actos delictivos.
- *Prevención terciaria:* Enfocado a programas destinados a las personas ya incursas en el sistema de justicia penal y/o que van a reinsertarse en la comunidad

La presente investigación se encuentra dentro de la prevención secundaria, toda vez que se enmarca en el primer eje estratégico denominado “Implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito”, ya que la promoción de la justicia restaurativa en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar es la primera acción de la línea denominada “Componente restaurativo en la prevención secundaria

Respecto al marco normativo de la política analizada, se expone un recorrido de las reglas aplicables en el contexto nacional e internacional, iniciando por la Convención de los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991). Aquí se indica la titularidad de derechos, ubicando a los menores de edad como sujetos de especiales de protección, para quienes debe prevalecer el interés superior. En este contexto, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables frente a la garantía de sus derechos; igualmente en esta norma se resalta que, en la comisión de delitos, los menores deben tener medidas no judiciales que respeten plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Esto se relaciona directamente con lo determinado en la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 44 y 45, que reconocen los derechos fundamentales de los niños y las niñas en el país, donde se indica que los menores son sujetos de especiales de protección, resaltando la responsabilidad que tienen al respecto la familia, la sociedad y el Estado. Dichos argumentos se complementan con las Reglas de Beijing establecidas por la ONU, las cuales plantean la promoción del bienestar del menor en el marco de la administración de justicia para menores, en este documento se enfatiza en “reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley” (ONU, 1985).

En este contexto, desde las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (ONU, Resolución 45/112, 1990), se contempla la necesidad de promover actividades lícitas y útiles, orientadas hacia la comunidad, que permitan a los niños y niñas desde edades tempranas desarrollar su personalidad y enfocar su vida con un criterio humanista, así mismo se refiere la importancia de fortalecer los procesos de socialización en las familias, la escuela y la comunidad.

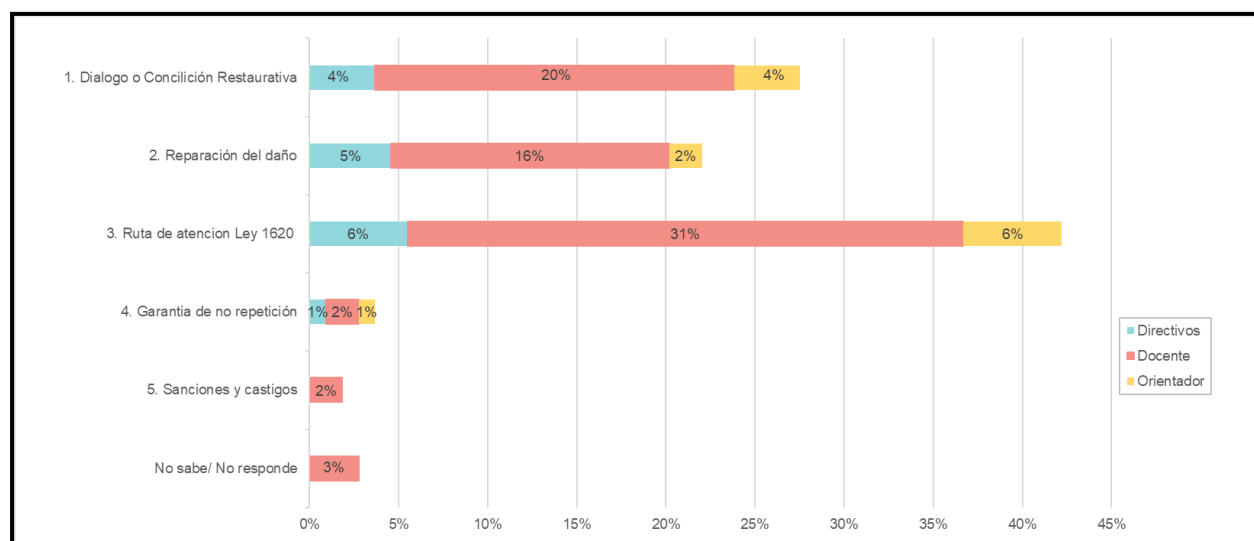
En cuanto al ámbito escolar las Reglas de La Habana o para la Protección de los Menores Privados de Libertad hecho por naciones unidas de 1990, manifiestan que “Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades, destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad” (Naciones Unidas, 1990, p.6), y aunque lo expuesto anteriormente aplica para los menores privados de la libertad, es evidente que el hecho de tener un sistema educativo precario, descontextualizado, que desconoce las necesidades de los menores y que aborda las situaciones de convivencia desde lo punitivo, afecta colateralmente la desescolarización de los jóvenes, aumentando así la probabilidad de vinculación a grupos delincuenciales y por ende a la comisión de delitos o su reincidencia.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

La Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa, dentro de su marco normativo también contempla las Reglas de Tokio, las cuales tienen por objeto “fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, es decir, en lo que respecta al tratamiento del delincuente y fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad” (Naciones Unidas, 1990). Dichos aspectos pueden relacionarse con los resultados analizados en el cuestionario realizado a los funcionarios de instituciones educativas, respecto al abordaje de situaciones tipo III; en este caso las respuestas resaltan la importancia del diálogo, la conciliación restaurativa y la reparación del daño, como prácticas restaurativas, y simultáneamente enfatizan que para el abordaje de situaciones tipo III (delitos), es necesario la participación de la comunidad y de los directos implicados.

Figura 7

Situaciones tipo III desde prácticas restaurativas en instituciones educativas



Nota. Extraído del cuestionario Pregunta 17, ¿Cómo debe abordarse una situación tipo III desde una práctica restaurativa en la institución educativa?

Es preciso decir que, respecto a los enfoques planteados, la Política plantea ocho enfoques que deben abordar el sistema escolar de convivencia. En primer lugar, debe mencionarse el enfoque diferencial y de género, el cual propone un “trato igualitario y equitativo a todas las personas sin distinción, evitando toda forma de discriminación que responda a

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

cualquier motivo” (SNCRPA, 2021, p. 30). Esta metodología contempla que en los principios del sistema nacional de convivencia escolar y “se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural” (Ley 1620 de 2013).

Además, debe incluirse al enfoque territorial de la Política, el cual hace referencia a la construcción de espacios de participación con los actores y participantes de los procesos restaurativos, implementando acciones coordinadas entre la nación y los territorios que fortalezcan las prácticas de justicia restaurativa. En tercer lugar debe contemplarse el enfoque de derechos, que pretende garantizar plenamente los derechos fundamentales de los y las adolescentes, de los jóvenes, de las víctimas, de las familias y comunidades partícipes de programas, procesos y prácticas restaurativas; la protección integral del NNA, Interés superior del NNA, la corresponsabilidad y la autonomía y participación de los menores.

El cuarto enfoque de desarrollo humano y curso de vida, indica que la implementación de la justicia juvenil restaurativa debe estar contextualizada según las características y particularidades de la población en conflicto con la Ley; que para el caso de la presente investigación serían los adolescentes que cometen faltas tipo III en las instituciones educativas. Aquí es importante reconocer y transitar con los jóvenes el ciclo de vida en el que se encuentran; “esto es relevante para el abordaje de los programas, procesos y prácticas restaurativas, en particular en los escenarios de responsabilización, reparación integral, reconciliación e inclusión social” (SNCRPA, 2021, p. 32).

El quinto es el enfoque pedagógico, que se centra en la promoción de medidas socioeducativas que permitan a los adolescentes y jóvenes asumir la responsabilidad del daño causado, empleando mecanismos que le faciliten la comprensión del mismo, a través de un proceso cognitivo e integral, en el cual participe la víctima, el ofensor y la comunidad. El enfoque pedagógico se relaciona con el enfoque restaurativo, toda vez que este último busca “recomponer los vínculos sociales afectados por el conflicto” centrandolo estas metodologías en

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

las fases de prevención y criminalización secundaria y terciaria, de tal forma que las acciones de prevención también permitan disminuir los ingresos al SRPA.

Dichas estrategias reconocen la importancia de los vínculos y el reconocimiento mutuo, para comprender las ofensas, evidenciando que no son necesarias las medidas punitivas, dado que el castigo incrementa las posibilidades de fracturar las relaciones ya lesionadas por el delito; es decir, este enfoque contempla el principio dialógico, la garantía de derechos de las partes involucradas en los conflictos, la acción sin daño y el enfoque de justicia terapéutica.

En cuanto al enfoque de complementariedad, la Política indica que este “debe darse en la fase de prevención y criminalización secundaria y terciaria, de tal forma que las acciones de prevención también permitan disminuir los ingresos al SRPA” (SNCRPA, 2021, p. 35), como se establece en el primer eje estratégico para la *implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas* en el ámbito de la prevención del delito. Este aspecto se manifiesta específicamente en la línea de acción denominada “Componente restaurativo en la prevención Secundaria”, la cual es abordada en la presente investigación. Por último, se expone el enfoque intersectorial que exige la coordinación de distintos sectores para crear una oferta más accesible y completa para la reparación a las víctimas y la comunidad.

Otro aspecto importante que debe resaltarse sobre los contenidos y estructura de la política pública en estudio, es la identificación de los objetivos. en esta medida el objetivo general busca:

Promover la inclusión de programas, procesos y prácticas restaurativas como parte de la respuesta integral del Estado colombiano a la problemática de la comisión de delitos por parte de adolescentes y jóvenes en las diferentes fases de la política criminal, en el marco del respeto y la garantía de los derechos humanos, con el fin de promover la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los derechos a la verdad y la reparación integral de las víctimas, así como el restablecimiento de vínculos

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

comunitarios que contribuyan a reducir la reiteración en el delito” (SNCRPA, 2021, p. 36)

Dentro de los objetivos encontramos seis objetivos específicos, los cuales pueden referenciarse de la siguiente forma:

- 1) Implementar programas, procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito.
- 2) Fomentar la utilización de mecanismos de JR contemplados en la normativa vigente en los procesos del SRPA.
- 3) Fortalecer la capacidad institucional del SRPA para desarrollar programas, procesos, prácticas restaurativas.
- 4) Promover la articulación interinstitucional para implementar programas, procesos y prácticas restaurativas para adolescentes en conflicto con la ley penal, víctimas, familias y comunidad, por medio de la creación de rutas de articulación de los actores del SRPA.
- 5) Promover el conocimiento de la JR por parte de la ciudadanía, especialmente de los adolescentes en riesgo de vinculación al delito y en conflicto con la ley penal, víctimas, familias y comunidad.
- 6) Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la política pública, de los programas y proyectos en materia de JR.

Respecto a los responsables de implementar la Política en el país, se indica que las personas encargadas varían según las fases, es decir, están determinados por los ejes estratégicos y las líneas de acción, entre los cuales se destacan: el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SNCRPA, el Ministerio de Educación Nacional, Entidades que integran el SRPA, Entes territoriales, las Autoridades Judiciales y Administrativas del SRPA, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

En cuanto al Plan de acción propuesto se indica que, en un primer momento, la implementación de la Política Pública abordada se realizará desde la articulación y coordinaciones de los entes responsables, en el segundo momento, se propone establecer indicadores de medición a actividades, proyectos y programas ligados a la justicia restaurativa. En tercer lugar, la responsabilidad será del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) quien lo validará y verificará el respectivo alcance. Por último, el Comité Técnico del SNCRPA definirá los mecanismos específicos de seguimiento.

Para financiar esta Política Pública las autoridades responsables del SRPA, en el nivel nacional y territorial, de acuerdo con el ámbito de su respectiva competencia deberán incluir dentro de sus planes de inversión un porcentaje con destinación presupuestal específica para promover la justicia restaurativa en el SRPA, así mismo, los entes territoriales deberán incluir dentro de sus Planes de Desarrollo, Planes de trabajo y planeación, un recurso destinado para la implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas.

Ejes Estratégicos de la Política Pública y Líneas de Acción

A continuación, se realiza un resumen descriptivo del documento que condensa la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa aprobada en el año 2022 por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA). Dichas acciones en miras de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2028-2022 denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, 2022)

De esta manera, se aborda la segunda subcategoría se tiene en cuenta los Lineamientos de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, los cuales están compuestos por cinco ejes estratégicos que tienen como fin de promover la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los derechos a la verdad y reparación de las víctimas, restaurar los vínculos sociales afectados por el delito. Así, como fortalecer la

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

respuesta del Estado colombiano a la problemática de la comisión de delitos por parte los menores de edad, esto en las diferentes fases de la política criminal, entre los que se dan a conocer los aspectos más importantes:

El primer Eje Estratégico se denomina Implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito. Se enfoca en la implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito. Las acciones propuestas en esta línea estratégica tienen como objetivo, fortalecer las medidas de prevención en respuesta al problema de la delincuencia juvenil, alineándose con la normativa internacional y cumpliendo con lo establecido en la Ley 1453 de 2011 y la prioridad cinco del Plan Nacional de Política Criminal.

Dentro de esta línea estratégica, se proponen dos líneas de acción:

La primera se centra en el componente restaurativo dentro de la prevención secundaria. En este contexto, se busca promover la Justicia Restaurativa (JR) en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tal como lo establece la Ley 1620 de 2013. Para lograrlo, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional, trabajarán en la incorporación de programas, procesos y prácticas restaurativas en la Ruta de Atención Escolar para la Convivencia Escolar.

En cuanto a la segunda línea de Acción, se enfoca en el componente restaurativo dentro de la prevención terciaria. Su objetivo es comprender el contexto cotidiano de los jóvenes y adolescentes que egresan del sistema de responsabilidad penal, buscando brindarle las herramientas de apoyo necesarias para que puedan integrarse a la sociedad de manera positiva, superando las barreras que se puedan presentar posteriormente a la experiencia en el sistema penal.

El segundo Eje estratégico se denomina : Promoción de la utilización de mecanismos procesales de JJR en el SRPA se centran en tres aspectos clave tales así: La primera línea de

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

acción, se observa que esta centra sus acciones en la capacitación y gestión del conocimiento, buscando la especialización de los Actores y recomendando que las autoridades judiciales y administrativas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) promuevan la especialización de sus funcionarios y facilitar la implementación del enfoque restaurativo.

Igualmente, hace referencia a la importancia del entrenamiento de los equipos de acompañamiento para el desarrollo de los programas y procesos en las prácticas restaurativas proponiendo que además de fortalecer las capacidades de los funcionarios judiciales, se busca que cuenten con equipos interdisciplinarios suficientes y necesarios, garantizando que estos equipos adopten y den seguimiento a las medidas y prácticas restaurativas apoyándose también en la aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en la implementación.

La segunda línea de acción, plantea acciones orientadas a la regulación de aspectos administrativos para la implementación de los mecanismos propuestos para que los sistemas de gestión puedan realizarse las modificaciones necesarias. Es decir, si se evidencian falencias en el sistema de evaluación o el desempeño de los funcionarios, es necesario evaluar la carga administrativa, revisando si es posible reducirla, identificando la necesidad de la implementación de programas, procesos o prácticas restaurativas con el fin de eliminar barreras administrativas y generar estímulos en aquellos funcionarios que apliquen de manera preferente la JJR en el SRPA.

Y por último en la Línea de Acción 3, se busca garantizar los Derechos de las Víctimas. Esta se ejerce a través de la efectiva reparación integral frente al daño causado por el delito. Igualmente se consideran los protocolos para brindar información a las víctimas, específicamente sobre los mecanismos de JR en el SRPA, esto con el objetivo de prevenir la revictimización e informar oportunamente a las víctimas sobre la finalidad restaurativa del sistema.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

En tercer lugar, el Eje Estratégico se refiere al fortalecimiento institucional: El cual Indica que además de las medidas destinadas para facilitar o promover la utilización de las herramientas actuales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), es crucial fortalecer y mejorar la capacidad de las instituciones para desarrollar programas, procesos y prácticas restaurativas. En su primera línea expone que se deben definir los alcances de las competencias misionales de cada autoridad del SRPA. Estos esfuerzos buscan mejorar tanto la cobertura como la calidad, beneficiando a los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas de delitos, las familias y la comunidad.

Igualmente, este eje propone la importancia de implementar estrategias de difusión de oferta de los programas y servicios que se están implementando, lo cual debe hacerse por medio de la difusión de la información en los territorios. Además, deben crearse y aplicarse estrategias del SNCRPA en los territorios que hayan sido priorizados por medio de una práctica anual de acompañamiento de instancias nacionales.

En su segunda línea el eje estratégico institucional, propone promover la especialización de los funcionarios del SPRA, recomendando al Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría; todo ello con el fin de facilitar la implementación del enfoque restaurativo. También propone que se creen y se fortalezcan los equipos psicosociales, pues “los equipos aportan información sobre el desarrollo físico, psicológico, mental y social de los adolescentes y jóvenes, así como de las condiciones de vulnerabilidad de sus contextos.

El Eje Estratégico IV, se centra en la Definición de Rutas de Articulación. Este busca establecer acuerdos claros entre las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) para apoyar la aplicación de la justicia juvenil restaurativa (JJR). En este caso, el eje plantea en la primera línea de acción la importancia de la definición de competencias, indicando que se adoptará un documento para detallar el alcance de las

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

competencias de las entidades del SRPA, incluyendo el acompañamiento a la víctima, la propuesta de mecanismos de JJR, y la validación de los acuerdos restaurativos.

La segunda línea está enfocada en la creación de rutas de articulación ajustadas e implementadas a las rutas para la prevención del delito y la aplicación de prácticas restaurativas, estas deben hacerse en colaboración con los actores responsables. Aquí se refiere que el Sistema Nacional de Coordinación de la Rama Judicial para la Paz (SNCRPA) debe adaptar, comunicar e implementar rutas de coordinación entre las autoridades involucradas durante las fases de investigación y juicio.

Así, estas rutas tienen como objetivo facilitar la ejecución de programas, procesos y prácticas restaurativas. Para ello, se deben alinear con las regulaciones y manuales establecidos por el Fiscal General de la Nación, incluyendo la aplicación del principio de oportunidad y el funcionamiento de la mediación y los programas de justicia restaurativa.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa.

El análisis de la Ley 1620 de 2013, se realizó a partir del mapa conceptual como ruta central de interpretación, triangulando la información con otras fuentes como el cuestionario, normas y los documentos base JER de la Secretaría de Educación del Distrito, elementos que constituyen la información base. En la Figura 7 es posible evidenciar la estructura básica del mapa que a su vez se encuentra en el Anexo 3, aborda dos categorías principales, la primera de ellas es la estructura misma de la Ley, y la segunda se denomina Justicia juvenil restaurativa en las instituciones educativas. En esta medida puede leerse desde variables como Objeto, objetivos, principios, herramientas; finalmente estructura y funciones del sistema. Es importante resaltar que cada una de las relaciones establecidas por la herramienta, buscan dar claridad y especificidad a la información proporcionada por la Ley, contribuyendo con esto a establecer vínculos entre las instituciones y el funcionamiento de la norma.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Tras revisar y analizar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, reglamentado por la Ley Nacional 1620 de 2013, se identificó que su principal objetivo es orientar e implementar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento. Estas acciones, están enfocadas en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Cabe decir que el sistema se aplica en los ámbitos nacional, territorial, municipal y distrital, tanto en el sector público como en el privado.

Propone como objeto en el primer título: “Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional de prevención y mitigación de la violencia escolar (MEN, 2013, p.2). Este enfoque, resalta el interés del Estado por la educación cívica y la prevención de la violencia, con el objetivo de construir una sociedad que promueva y fortalezca la convivencia escolar. Asimismo, hace un llamado a todos los miembros de la comunidad educativa para colaborar en la construcción de un futuro mejor. Este compromiso permite identificar el interés que se tiene para trabajar en conjunto y fomentar un ambiente escolar seguro y respetuoso para formar ciudadanos activos y responsables.

En cuanto a su organización y funcionamiento, el sistema se enfatiza en la necesidad de crear una mesa técnica, que debe apoyar el desarrollo de las funciones y tareas del Comité Nacional de Convivencia Escolar, la cual está compuesta por 13 entidades de orden nacional dentro de las cuales se encuentran instituciones como: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura, Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría del Pueblo, Asociación de Facultades de Educación y la Asociación de Escuelas Normales.

Todas las anteriores entidades se articulan con el fin de incluir la visión de quienes desde su experiencia y conocimiento aporten para el cumplimiento de dichos objetivos, basándose en principios como la participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

integralidad. Esta forma de organización evidencia el interés por integrar diferentes sectores del país y contar con una visión global que pueda propender por armonizar y articular las políticas, estrategias y programas.

Además, estas instituciones tienen la función de emitir los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo adolescente. Es importante mencionar que todo el sistema se estructura para los niveles educativos de preescolar, básica y media y que debe fundamentarse en las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, como también los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y otras fuentes de información que se consideren pertinentes (MEN, 2013, p.5).

Igualmente permite evidenciar que tanto las secretarías de educación nacional, los establecimientos educativos, los directivos docentes y los docentes; tienen la responsabilidad de aportar en la formación en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, como función propia de la educación.

Ahora bien, en el Artículo 40 de la Ley 1620/2013 se establece la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estas se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, buscando establecer su clasificación y con ello el abordaje que debe darse si se llegan a presentar dentro de las instituciones educativas del país” (Congreso de la República, 2013)

En este sentido, dicho sistema asigna a los comités de convivencia escolar funciones tales como:

- Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. (Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 12).

Todo el sistema consiste una organización que busca estructurar una ruta clara entre las instituciones que cumplen con diversas funciones que se relacionan con la convivencia escolar, en este ámbito, las relaciones en los ámbitos escolares se deben ajustar a las necesidades y conflictos contemporáneos dando la prioridad de ajustarse a las perspectivas de los Derechos Humanos.

Por otro lado, la Ley 1620 de 2013 también adopta el enfoque restaurativo, siendo importante para el cumplimiento de sus objetivos y por su relación con el abordaje de los conflictos. Teniendo en cuenta lo anterior y en relación a lo planteado Zerh Howar (2010), la justicia restaurativa se centra en las personas, el daño y las necesidades, enfocándose en la red de relaciones que establecen socialmente los individuos, donde el comportamiento de unos y otros se afecta recíprocamente, es decir, es el conjunto de implicaciones que resulta de una acción negativa a la víctima el ofensor y la comunidad (p. 23-27)

Implementar dentro de las instituciones educativas este enfoque, se visualiza como una oportunidad para reconocer diversas perspectivas del conflicto y promover el desarrollo de competencias en los niños, niñas y jóvenes. Todo esto en miras de construir entornos escolares de paz, donde no se observen estas situaciones como algo negativo, sino que se permita su abordaje mediante el fortalecimiento de habilidades sociales; es decir, competencias como la comunicación asertiva, el diálogo, la empatía, el respeto entre otras, son fundamentales para la construcción de una sociedad menos violenta, donde se permita tener una opinión diferente sin necesidad de responder de forma negativa y mucho menos vulnerando los derechos del otro.

Desde lo anterior, es posible entender que para este autor la noción de justicia no se limita al juzgamiento punitivo, sino que establece un enfoque diferente en las relaciones entre las diversas partes. Con respecto a esto, Zerh (2010) afirma que “El respeto nos insta a

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

equilibrar nuestros propios intereses con los de todas las demás partes” (p. 44). Lo cual permite evidenciar la relación entre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Justicia Juvenil Restaurativa, pues al estar encaminada al abordaje de los conflictos y promover la convivencia escolar, permite observar otra perspectiva desde el reconocimiento de los problemas y la naturalidad de los conflictos.

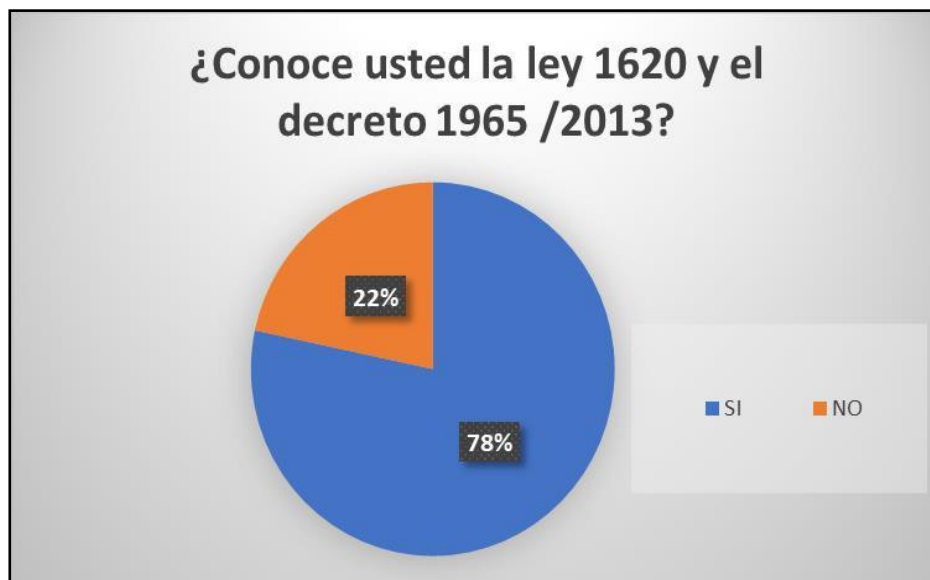
Además, este enfoque puede ayudar a los niños, niñas y jóvenes a transitar sus desacuerdos y diferencias desde otros escenarios, donde se comprendan las consecuencias de los actos y la toma de decisiones, permitiendo a los adolescentes aprender de sus errores en lugar de simplemente castigar el mal comportamiento. Una Justicia Juvenil Restaurativa más allá de lo punitivo, se centra en ayudar a los adolescentes a entender las consecuencias de sus acciones y a aprender cómo pueden evitar comportamientos similares en el futuro que puedan afectarlos a ellos, a sus familias y la comunidad en general.

Ahora bien, dentro del ejercicio investigativo que se realizó con 60 integrantes pertenecientes a las instituciones educativas del distrito, se evidenciaron tendencias claras sobre la Ley, por ejemplo, al indagarse sobre el conocimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, se pudo identificar un grado alto de identificación de la norma, esto se puede observar en la Figura 9 a continuación.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Figura 9

Grado de Conocimiento Ley 1620 de 2013



Nota. Extraído de Formulario Encuesta Pregunta 1.

Siendo así, la figura anterior expresa que la mayoría de encuestados dicen conocer cómo funciona el Sistema Nacional de Convivencia escolar, sin embargo, también se logra evidenciar que la información de la política aún no ha sido completamente difundida, lo que podría indicar una falta de comunicación o de recursos educativos adecuados. Esta situación sugiere que una parte significativa de los docentes puede no estar completamente informada sobre las regulaciones y normas del sistema. Por lo tanto, estas situaciones podrían abordarse con una mayor comunicación a la comunidad educativa sobre la Ley.

Por otra parte, también se indagó sobre si los participantes consideran que ¿El manual de convivencia de sus colegios tenía un enfoque de derechos y libertades? En este caso, las respuestas afirmaron que si bien los manuales de convivencia tienen un enfoque que no es punitivo, hay áreas de mejora en términos de promover los derechos y libertades, así como en garantizar su correcta aplicación y comprensión.

Es preciso mencionar que el Comité de Convivencia Escolar es identificado como el principal encargado para asumir los conflictos en las instituciones educativas. La mayoría,

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

refirieron que este comité juega un papel crucial en la gestión de situaciones conflictivas en el entorno escolar. Además, el “Director/a de grupo” y el “Orientador/a escolar” también son identificados como elementos imprescindibles en la ruta, lo que sugiere que también pueden tener un papel en este proceso. Finalmente, la rectoría es identificada en un porcentaje menor, lo que indica que también puede tener un papel, aunque menos destacado, en la tramitación de estas situaciones. Estos datos denotan el reconocimiento de los comités de convivencia escolares, como los principales encargados de manejar situaciones tipo III y que permiten pensar que es allí donde deben centrarse los mayores esfuerzos de formación para el reconocimiento y cercanía con el abordaje de los conflictos.

Igualmente, dentro de las herramientas que se proponen en el Sistema nacional de convivencia escolar se encuentran los diversos componentes de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar (MEN, 2013), la cual define los procesos y protocolos que las instituciones educativas deben seguir cuando se vean afectadas la convivencia escolar y los derechos de los estudiantes. Dentro de ella expresa que está compuesta por cuatro componentes que son: la promoción, la prevención, la atención y el seguimiento, cada uno de estas secciones buscan la Garantía de Derechos y aplicación de Principios de todo el sistema.

Lo anterior quiere decir que en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo aspectos como: El derecho a no ser re-victimizado, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos, la perspectiva de género y el enfoque poblacional y las garantías de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012 (MEN, 2014, p. 12).

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Ahora bien, fue de nuestro interés indagar sobre las acciones adelantadas en la ciudad de Bogotá, respecto a lo implementado en cumplimiento de las normas objeto de esta investigación en cuanto al “Análisis a la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa desde el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en la ciudad de Bogotá”. En relación a la necesidad de identificar por parte de la Secretaría de Educación Distrital (SED) las acciones distritales en el marco del Sistema nacional de convivencia escolar y la implementación de la Justicia Escolar Restaurativa (JER) como una estrategia educativa y de política pública.

En particular fue posible entender que esta estrategia, se enfoca en fortalecer las culturas de paz dentro del entorno escolar mediante un enfoque restaurativo. Dichos elementos se manifiestan en prácticas diseñadas para reparar y mejorar las relaciones y las interacciones dentro del contexto escolar. La JER se utiliza como una herramienta eficaz para mejorar la convivencia en las escuelas y lograr los fines de una educación que fomenta el desarrollo socioemocional y cívico, respetando las características únicas de cada entorno educativo.

Por lo cual, la SED concibe como estrategia pedagógica y política a la Justicia Escolar Restaurativa -JER- desde la cual se busca potenciar culturas de paz en la escuela, a través del enfoque restaurativo y el uso de prácticas que contribuyan a enmendar las relaciones e interacciones alrededor de los entornos educativos; esto como herramienta para el mejoramiento de la convivencia escolar y la consecución de los objetivos de una educación socioemocional y ciudadana que reconozca las particularidades contextuales de las escuelas (García Quintero & Otros, 2023, p. 12).

Es así, como dentro de sus estrategias se propone implementar una ruta de acción pedagógica a la cual domina “Acción en espiral”, que consiste en un conjunto de disposiciones que involucran diferentes aspectos que van desde las formas en las que las comunidades se aproximan a sus realidades escolares, hasta las herramientas que emplean para abordar una situación de conflicto (García Quintero & Otros, 2023, p. 15). Esta estrategia que está a cargo

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

de la secretaría de educación desde el programa justicia escolar restaurativa, enfatiza en que estas medidas están enfocadas en la promoción y prevención, por lo cual pueden llevarse a cabo mediante grupos de estudiantes y equipos diversos. Afirma que su objetivo es fomentar prácticas como la escucha empática, el reconocimiento de necesidades y, en general, acciones educativas para promover la paz y prevenir la violencia, donde el eje central es fortalecer el sentido de comunidad y la corresponsabilidad institucional.

Igualmente, esta estrategia tiene una estrecha relación con el componente de la ruta de atención integral para la convivencia escolar que propone la ley 1620 de 2013 anteriormente analizada. En este texto, se describe un conjunto de normativas que abarcan desde la manera en que las comunidades educativas entienden y se acercan a su contexto escolar, hasta los métodos que utilizan para manejar conflictos. Pues cabe recordar que la norma se refiere a un “ecosistema” educativo complejo con múltiples dinámicas, muchas de las cuales pueden ser desconocidas para la comunidad educativa. Desde estas particularidades, la acción educativa se enfoca en alcanzar los objetivos institucionales, forjar relaciones entre los participantes que definen el ambiente en el aula y en la institución, y en desarrollar la “identidad” de la comunidad educativa, la cual puede manifestarse en costumbres, prácticas y creencias, así, la Justicia Escolar Restaurativa (JER) se centra en cambiar estas costumbres, prácticas y creencias para fomentar una cultura de paz.

La estrategia de la justicia escolar restaurativa se describe como un conjunto de normativas que abarcan desde la manera en que las comunidades educativas entienden y se acercan a su contexto escolar, hasta los métodos que utilizan para manejar conflictos. De igual modo, se refiere a un “ecosistema” educativo complejo con múltiples dinámicas, muchas de las cuales pueden ser desconocidas para la comunidad educativa. La acción educativa se enfoca en alcanzar los objetivos institucionales, forjar relaciones entre los participantes que definen el ambiente en el aula y en la institución, y en desarrollar la “identidad” de la comunidad educativa, manifestada en costumbres, prácticas y creencias. La Justicia Escolar Restaurativa

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

(JER) se centra en cambiar estas costumbres, prácticas y creencias para fomentar una cultura de paz (García Quintero & Otros, 2023, p.15). Para el éxito de estas acciones se requiere que las instituciones trabajen mancomunadamente en coordinación con la Oficina para la Convivencia Escolar buscando activar los protocolos establecidos en el marco de la ley 1620/2013, esto con el fin de garantizar el restablecimiento de derechos de quienes están involucrados.

El documento base de la JER también menciona que los actores principales para su desarrollo son los líderes de convivencia de las instituciones educativas, los comités de convivencia escolares y el apoyo de la Oficina para la Convivencia Escolar. Dentro de su propuesta muestra que dicha acción pedagógica se establece desde dos partes: la primera que es una Acción pedagógica en espiral enfocada en la Promoción y prevención denotando que es un proceso que permite evidenciar que es una metodología cíclica que se emplea para gestionar situaciones tipo I (según la ley 1620), donde reconoce que pueden surgir conflictos de intereses. Dicha información se observa en la Figura 10, tomada de dicha estrategia en pro de comprender gráficamente este planteamiento:

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Figura 10

Acción pedagógica en espiral – JER desde la promoción y prevención.

Acción pedagógica en espiral –JER. Promoción y prevención



Nota. Autor Secretaría de educación Distrital-Justicia Escolar Restaurativa JER (García Quintero & Otros, 2023, pág.15).

Es posible observar en la anterior figura la necesidad de atender todas las partes involucradas, esto debe realizarse mediante la identificación de las situaciones particulares, partiendo desde un análisis participativo que avance hacia el fortalecimiento de vínculos en pro de priorizar prácticas simbólicas que promuevan una escucha atenta. Siendo así, debe crearse análisis de factores internos y externos, los cuales se relacionan con los tipos de situaciones, esto con el fin de crear acuerdos que contribuyan a reforzar las relaciones dentro de la comunidad educativa, por medio de la construcción de pactos entre los miembros (García Quintero & Otros, 2023, p.15).

Acerca de los componentes faltantes de la ruta de convivencia (atención y seguimiento), es posible decir que se centran en realizar esfuerzos encaminados a abordar las situaciones mediatas e inmediatas, es decir, eventos posteriores a una vulneración, afectación o daño. Como

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

lo muestra la Figura 11, la JER propone una implementación que actúa en cuanto a cuatro postulados: verdad, justicia, reparación y no repetición.

Figura 11

Acción pedagógica en espiral – JER Atención y seguimiento



Nota. Autor: Secretaría de educación Distrital-Justicia Escolar Restaurativa JER (García Quintero & Otros, 2023, pág.18).

Para llevar a cabo el modelo en espiral de manera efectiva, las acciones pedagógicas constituyen elementos clave para la secretaría de educación. Esto se llevaría a cabo mediante una estrategia pedagógica y política dentro del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y las escuelas como territorios de paz, de esta manera se busca posicionar la paz como derecho y la restauración como el fundamento de la reconciliación desde la escuela, estrategia promovida como respuesta a la implementación de la justicia juvenil restaurativa en el marco del sistema nacional de convivencia escolar en la ciudad de Bogotá.

Estas acciones de atención y seguimiento parten desde el reconocimiento de los imaginarios, hábitos y prácticas que parten de la valoración de la situación, y buscan la restauración de la comunidad educativa por medio de la reparación simbólica y material, la cual

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

se encamina al reconocimiento de las responsabilidades del ofensor y el reconocimiento de la víctima.

Ahora bien, frente a los resultados de implementación, es posible indicar que “El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024”, denominado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, ha colocado la cultura ciudadana, la paz y la reconciliación como pilares centrales, destacando el papel crucial de la educación en este esfuerzo. Por ello, se afirma que la Administración Distrital de 2019- 2023, ha asumido este compromiso para priorizar la importancia de persistir y reforzar los esfuerzos de construcción de paz, utilizando las escuelas como núcleos de cambio social. En este contexto, la educación socioemocional y cívica se ha establecido como un componente esencial para alcanzar estos objetivos transformadores.

En el año 2021, se lanzó una iniciativa pionera en la que 120 instituciones educativas oficiales del Distrito comenzaron un proceso de acompañamiento pedagógico y operativo. Este proceso fue guiado por un experto de la Secretaría de Educación Distrital (SED), quien extendió una invitación a aquellos colegios con experiencia previa o interés en mejorar aspectos clave como la convivencia, la educación para la paz, la cátedra de paz, y las pedagogías centradas en la verdad, la memoria y la reconciliación, para que profundizan en sus prácticas con un enfoque restaurativo, los cuales serán conocidos como “experiencias en Justicia Escolar Restaurativa” o “experiencias JER”.

Es importante señalar que este año cruzó por difíciles situaciones tales como la pandemia mundial a causa del Covic 19 y la mayoría de las instituciones educativas regresaron a la presencialidad hasta el segundo semestre del 2021, siendo un gran reto para la ejecución de la propuesta y dejando varias enseñanzas y nuevos retos para la humanidad, sobre todo frente a la gestión de los conflictos vividos especialmente entre los niños, niñas y adolescentes.

A comienzos de 2022, la Secretaría de Educación Distrital (SED) lanzó una nueva convocatoria, invitando a otras 120 instituciones educativas adicionales a unirse a la iniciativa de Justicia Escolar Restaurativa (JER). Esta nueva convocatoria de participantes, unió a las

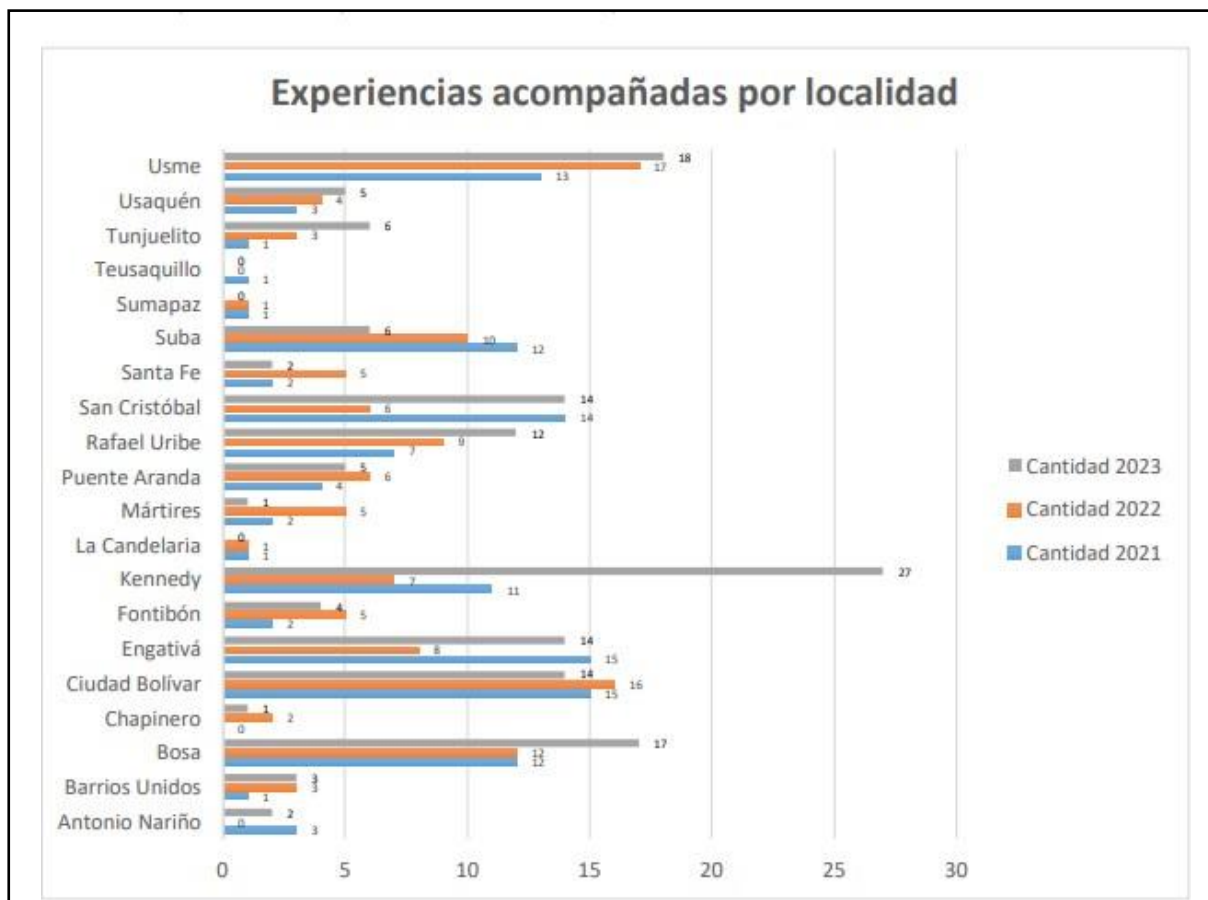
POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

instituciones que ya estaban en proceso desde el año 2021, logrando que la JER alcanzará un total de 240 colegios en las 20 localidades de Bogotá, afirmando un cubrimiento de más del 50% de los colegios oficiales de la ciudad. En este caso la JER se encuentra que con el progreso en la vacunación y la transición gradual hacia la “nueva normalidad”, las escuelas comenzaron a evidenciar lo que los teóricos y expertos en educación habían anticipado durante el confinamiento: significativos retrasos en el aprendizaje y, aún más crítico, las repercusiones socioemocionales y de salud mental que empezaron a surgir en la dinámica de convivencia escolar.

Como lo menciona el mismo documento, es a partir del año 2023 que la Secretaría de Educación Distrital extendió una invitación a 166 colegios oficiales, para participar en el proceso de acompañamiento pedagógico ofrecido por la estrategia de Justicia Escolar Restaurativa. Afirma que, de estas instituciones, 151 aceptaron la propuesta, lo que resultó en un apoyo continuo y personalizado por parte de la SED a 391 colegios oficiales distribuidos en las 20 localidades de la ciudad y que espera que, para el cierre del Plan de Desarrollo, la SED esté brindando acompañamiento al total de las comunidades educativas oficiales, alcanzando así los 406 colegios del distrito capital (García Quintero & Otros, 2023, pág. 37).

A continuación, se toma un gráfico que permite observar estas experiencias realizadas por la JER de 2021:

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Figura 12*Experiencias JER por Localidad – Bogotá*

Nota. Experiencias acompañadas por la JER 2021-2023 por localidad (García Quintero & Otros, 2023, pág. 38).

Estos resultados permiten observar que, tras tres años de implementar esta estrategia, se pone al enfoque restaurativo en el centro de la educación en Bogotá. Durante el año 2023 permite evidenciar la presencia de la propuesta en todas las localidades, pero en mayor medida hace presencia en algunas de más grandes de la ciudad como lo son Kennedy, Usme y Bosa. Igualmente, la implementación contempla la necesidad de continuar en el proceso de ejecución, dado que esta apuesta al avance hacia una cultura de paz, bajo la implementación de estrategias intencionadas en vincular activamente las instituciones educativas de la ciudad y dar cumplimiento al Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el Ejercicio de

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

los derechos humanos, la educación para la sexualidad la prevención y mitigación de la violencia escolar a nivel territorial y a los establecimientos que prestan los servicios educativos.

Sin embargo, se considera necesario continuar desarrollando metodologías específicas para la formación de docentes y la comunidad educativa, que a su vez permitan abarcar las habilidades socioemocionales y cívicas que se plantea la JER, por lo cual, si éstas son interiorizadas y puestas en práctica de manera real en los manuales de convivencia escolar, es posible reconocer a todos los actores involucrados ,garantizando la protección de todos quienes integran la comunidad educativa y se pueda implementar la justicia restaurativa como lo plantea Zerh Howar (2010), que centra a la justicia restaurativa en las personas, el daño y las necesidades, enfocándose en la red de relaciones que establecen socialmente los individuos, donde el comportamiento de unos y otros se afecta recíprocamente, es decir, el conjunto de implicaciones que resulta de una acción negativa a la víctima el ofensor y la comunidad (págs. 23-27).

Por otro lado, se considera que acciones de este tipo pueden contribuir a la creación de una visión alternativa del abordaje de los conflictos donde todos los integrantes de la comunidad educativa se permitan implementar prácticas restaurativas que permitan entender los conflictos humanos como algo natural y con la posibilidad de resolverlos sin violencia; entendiendo que todos los actores deben participar incluyendo a las víctimas, los ofensores, las familias y la comunidad en general. Además, es necesario continuar profundizando en la reflexión y aplicación de estrategias de formación integral para toda la comunidad educativa, que permitan avanzar hacia la transformación de las problemáticas que se viven en las escuelas realizando una evaluación continua para fortalecer el impacto en la educación y vinculando cada vez más todas las instituciones educativas.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Convivencia Escolar y Prácticas de Justicia Restaurativa en Instituciones Educativas de Bogotá

La caracterización de las prácticas restaurativas en los colegios de la ciudad de Bogotá es útil para valorar el avance de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Este ejercicio fue caracterizado a través de la implementación de una Matriz de clasificación organizada en categorías y subcategorías, las cuales se relacionaron con tres variables establecidas: Docentes, directivos docentes y orientadores; esta distribución se hizo producto de la división de funciones en el ámbito escolar. Lo cual permitió que las respuestas cualitativas fueran recopiladas y se estructuraron de manera que se analizarán ideas y comentarios.

En este contexto, iniciamos evaluando la categoría sobre el *conocimiento de los sistemas de justicia juvenil*, ya sea en el ámbito de convivencia escolar o penal adolescente, valorado a través de preguntas destinadas a medir el conocimiento acerca de normas y funcionamiento. Así, fue posible analizar que la mayoría de los encuestados, conocen cómo funciona el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Sin embargo, es evidente un mayor conocimiento de la norma por parte de directivos docentes y orientadores, ya que aproximadamente el 26% de la población docente no reconoció la normatividad que sustenta dicho Sistema.

Es preciso resaltar que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar sustentado en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965/2013; es ampliamente reconocido entre los funcionarios y la población docente, pero aún existen aspectos que requieren atención, como la necesidad de difundir la información sobre dicho sistema y fomentar el reconocimiento de la normatividad. Además, la encuesta también evidencia que no se marca una diferencia significativa respecto al grado de conocimiento con el sistema de responsabilidad penal adolescente (SRPA).

El nivel de reconocimiento de la aplicación práctica del sistema, se puso de manifiesto al analizar la pregunta ¿Cómo debe abordarse una situación tipo III desde una práctica

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

restaurativa en la institución educativa? Si bien, los resultados indican cierta confusión en cuanto a las prácticas restaurativas, más de la mitad (33) de los encuestados mostraron claros indicios de conocer el componente de Atención de la ruta integral establecida por la Ley 1620/2013. Esto, en cuanto al entendimiento del debido proceso, las acciones del comité de convivencia, y también la comunicación con las entidades encargadas para cada situación.

En relación al conocimiento de las faltas tipo III que constituyen delitos, es relevante señalar que el análisis de los datos revela varios incidentes en el entorno educativo, los cuales evidencian el grado de conocimiento del sistema de convivencia y penal por parte de los funcionarios. Así, la subcategoría enunciada más frecuente es “delitos o presuntos delitos”, con 44 incidentes, lo que indica una preocupación significativa en la comunidad educativa. Las “contravenciones” y los “conflictos” también se presentan, aunque en menor medida, con 4 y 3 incidentes respectivamente. Esto sugiere que, aunque dichas acciones son menos frecuentes, aún representan desafíos para la convivencia escolar. Además, se registran 2 incidentes de “comportamientos” problemáticos y 1 incidente que “atenta gravemente contra la convivencia escolar”.

El análisis sugiere que los “delitos o presuntos delitos” son la categoría de incidentes más frecuente, estos varían en gravedad y alcance, y todos requieren atención para promover una convivencia escolar positiva, ya que pueden tener un impacto significativo en el ambiente escolar, su reconocimiento como un problema de la escuela moderna forma parte de la cotidianidad y puesta en marcha de las características de los sistemas de convivencia escolar y el SRPA. Para ahondar en la percepción de las situaciones tipo tres se solicitó a los encuestados nombrar ejemplos de estas acciones la Figura 11 evidencia de forma clara la categoría enunciada. Es importante destacar que los datos anteriores provienen de una muestra de 60 encuestados, incluyendo 45 docentes, 6 directivos, 8 orientadores.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

La caracterización de las prácticas restaurativas en los colegios de la ciudad de Bogotá es útil para valorar el avance de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco de los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Este ejercicio fue caracterizado a través de la implementación de una Matriz de clasificación organizada en categorías y subcategorías, las cuales se relacionaron con tres variables establecidas: docentes, directivos docentes y orientadores; esta distribución se hizo producto de la división de funciones en el ámbito escolar. Lo cual permitió que las respuestas cualitativas fueran recopiladas y se estructuraron de manera que se analizarán ideas y comentarios.

En este contexto, iniciamos evaluando la categoría sobre el conocimiento de los sistemas de justicia juvenil, ya sea en el ámbito de convivencia escolar o penal adolescente, valorado a través de preguntas destinadas a medir el conocimiento acerca de normas y funcionamiento. Así, fue posible analizar que la mayoría de los encuestados, conocen cómo funciona el Sistema Nacional de Convivencia escolar. Sin embargo, es evidente un mayor conocimiento de la norma por parte de directivos docentes y orientadores, ya que aproximadamente el 26% de la población docente no reconoció la normatividad que sustenta dicho Sistema.

Es preciso resaltar que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar sustentado en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965/2013; es ampliamente reconocido entre los funcionarios y la población docente, aún existen aspectos que requieren atención, como la necesidad de difundir la información sobre dicho sistema y fomentar el reconocimiento de la normatividad. Además, la encuesta también evidencia que no se marca una diferencia significativa respecto al grado de conocimiento del sistema de responsabilidad penal adolescente (SRPA).

El nivel de reconocimiento de la aplicación práctica del sistema, se puso de manifiesto al analizar la pregunta ¿Cómo debe abordarse una situación tipo III desde una práctica restaurativa en la institución educativa? Si bien, los resultados indican cierta confusión en cuanto a las prácticas restaurativas, más de la mitad (33) de los encuestados mostraron claros

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

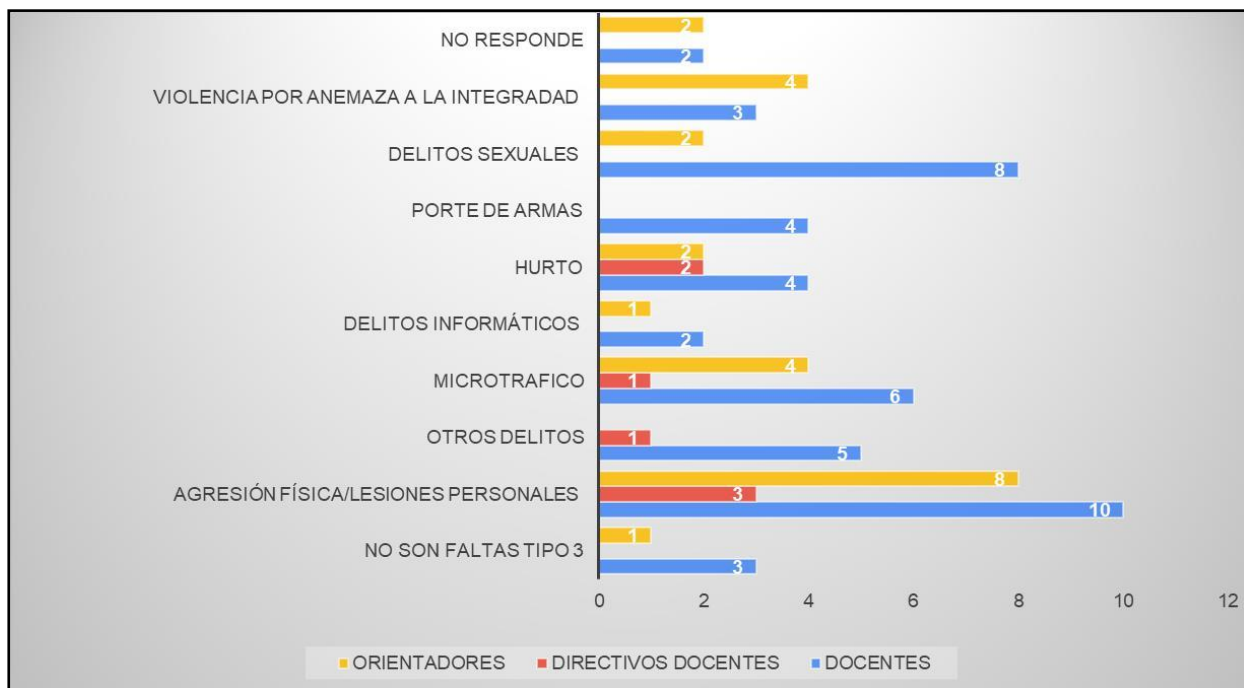
indicios de conocer el componente de Atención de la ruta integral establecida por la Ley 1620/2013. Esto, en cuanto al entendimiento del debido proceso, las acciones del comité de convivencia, y también la comunicación con las entidades encargadas para cada situación.

En relación al conocimiento de las faltas tipo 3 que constituyen delitos, es relevante señalar que el análisis de los datos revela varios incidentes en el entorno educativo, los cuales evidencian el grado de conocimiento del sistema de convivencia y penal por parte de los funcionarios. Así, la subcategoría enunciada más frecuente es “delitos o presuntos delitos”, con 44 incidentes, lo que indica una preocupación significativa en la comunidad educativa. Las “contravenciones” y los “conflictos” también se presentan, aunque en menor medida, con 4 y 3 incidentes respectivamente. Esto sugiere que, aunque dichas acciones son menos frecuentes, aún representan desafíos para la convivencia escolar. Además, se registran 2 incidentes de “comportamientos” problemáticos y 1 incidente que “atenta gravemente contra la convivencia escolar”.

El análisis sugiere que los “delitos o presuntos delitos” son la categoría de incidentes más frecuente, estos varían en gravedad y alcance, y todos requieren atención para promover una convivencia escolar positiva ya que pueden tener un impacto significativo en el ambiente escolar, su reconocimiento como un problema de la escuela moderna forma parte de la cotidianidad y puesta en marcha de las características de los sistemas de convivencia escolar y el SRPA. Para ahondar en la percepción de las situaciones tipo tres, se solicitó a los encuestados nombrar ejemplos de estas acciones en la figura 13, a continuación se evidencia de forma clara las categorías enunciadas.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Figura 13
Ejemplos de Situaciones Tipo III



Nota. Realización Propia. Los datos incluyen respuestas que enunciaron una o dos situaciones.

En la figura anterior algunos encuestados enunciaron una o dos situaciones de tipo III que suelen reconocer como parte de los incidentes en las instituciones, con lo cual se establece una relación de categorías y se enunciaron como situaciones aparte dividiendo en colores las respuestas de los funcionarios. La información analizada permite evidenciar en la Figura 13, que, aunque los incidentes de “Agresión Física/Lesiones personales Tipo 3” y “Otros delitos” son los más comunes, hay una variedad de incidentes de tipo III que ocurren en el entorno educativo. Estos varían en gravedad y alcance, y todos requieren atención para promover una convivencia escolar con enfoque restaurativo.

En cuanto a la última respuesta marcada como “No son faltas tipo III” Indica un bajo nivel de confusión sobre las situaciones, siendo solo 4 casos. Además, es importante señalar que los datos muestran que, entre los funcionarios, existe una confusión frecuente entre consumo y venta de sustancias psicoactivas. Según la normativa, el consumo no es una falta tipo tres, aunque activa la ruta de atención 1620/2013, así, el consumo no se debe juzgar como

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

un delito, pero debe ser tratado con procesos terapéuticos y acarrea la necesidad del restablecimiento de derechos por parte del ICBF.

Continuando con el análisis sobre el nivel de conocimientos expresado por los funcionarios encuestados, podemos profundizar en la comprensión del concepto de justicia restaurativa. En este caso, es preciso considerar el concepto de Zerh Howard (2010, p. 44) explorado en el marco teórico de la presente investigación. Este concepto se centra en el daño, las necesidades, además de dirigirse a la creación de redes, relaciones y las afectaciones causadas por acciones negativas a las víctimas, ofensores y la comunidad. Estas características son valiosas para identificar la correlación con la noción más común de justicia juvenil restaurativa.

Según los datos, se puede destacar que aproximadamente el 40% de los docentes consideran que el sistema de justicia juvenil restaurativa se relaciona con alguno de los elementos que conforman las prácticas restaurativas. Sus respuestas se relacionan en afirmaciones como restaurar en el ámbito de la Ley, el perdón, la reparación del daño, la restauración con lo perdido y el diálogo. Por otra parte, cerca del 27% vinculan este tipo de justicia al ámbito escolar, específicamente a las acciones para resolver conflictos y realizar acciones pedagógicas formativas. Cabe resaltar que términos como 'reparar', 'resarcir' o 'enmendar' se asocian con la restauración del daño causado, por lo tanto, estos sinónimos apuntan más hacia la subcategoría de daño que hacia la de castigo.

En contraste, el restante porcentaje de docentes observa a la justicia juvenil restaurativa como una oportunidad de cambio o en el aspecto de las garantías y derechos. Si comparamos con el concepto y observamos la división de los porcentajes es posible decir que cerca del 35% no lo observan como una política pública de justicia, sino como algo un beneficio o un programa.

En cuanto a los directivos docentes, es necesario decir que no lo perciben como un sistema de justicia, se enfocan más en la resolución de conflictos y el trámite de acciones

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

punibles, no se reconoce en ningún momento como una política pública o el enfoque restaurativo. Respecto a los orientadores, es evidente el conocimiento de prácticas restaurativas y del sistema; reconociendo diversos componentes de la política. Abordar los conflictos de manera pacífica es un enfoque que algunos adoptan, sin embargo, hay quienes ven este enfoque como algo que pertenece más al sistema penal que al ámbito educativo.

Si bien, el reconocimiento de este sistema de justicia como política pública en algunos casos es difuso; se realizó una pregunta específica sobre este tema, formulada como ¿Sabe usted si existe una Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa? En este caso, se evidenció que más del 90% de los encuestados reconocen la existencia de la política, sin embargo, el 68% dice saber de su existencia, pero no conocerla. Es decir, a pesar de la familiaridad general con el sistema, la información de la política aún no ha sido completamente difundida, lo que podría indicar una falta de comunicación o de recursos educativos adecuados.

Ahora, abordaremos la categoría que vincula los aspectos convivenciales de las instituciones educativas y la aplicación con los manuales de convivencia. En este caso, partimos de la pregunta ¿La convivencia y la ciudadanía en la institución educativa es una propuesta institucional? Así, el 95% de la totalidad de encuestados consideran que la convivencia y la ciudadanía son propuestas institucionales. La información proporcionada resalta la relevancia de la convivencia escolar en las Instituciones Educativas Distritales (IED), destacándose en los orientadores, quienes frecuentemente supervisan la convivencia escolar a través de la Ruta de Atención, pues la perciben como una propuesta institucional en sus respectivas IED.

En este sentido, al conectar los argumentos anteriores con otra pregunta orientada a proponer las maneras de tramitar los conflictos en las instituciones educativas, podemos ahondar en las relaciones entre justicia restaurativa y escuela. El análisis de los datos de la pregunta mencionada, revela claramente una preferencia por un enfoque más integral para resolver conflictos. Concretamente, mientras solo 5 personas optaron por la opción de “dialogar

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

y proponer alternativas de solución”, un número considerablemente mayor, 54 personas, respaldaron un enfoque que respalda tanto el diálogo y la propuesta de alternativas de solución, como las prácticas restaurativas. Esto indica una tendencia hacia la adopción de prácticas restaurativas, centradas en la reparación del daño y la restauración de las relaciones, además de la resolución de conflictos a través del diálogo y la propuesta de soluciones alternativas. Este hallazgo permite evidenciar la importancia de este tipo de acciones en la gestión de conflictos en los entornos educativos.

La categoría de convivencia escolar tiene una relación directa con los manuales, en esta medida la transformación de los reglamentos que rigen los comportamientos en la escuela es indispensable para entender la aplicación de la política pública que estamos analizando. Si contemplamos los manuales de convivencia escolar bajo el enfoque de derechos y libertades es posible observar que aproximadamente el 11% de los docentes y orientadores consideran que el manual de convivencia de su colegio no cuenta con un enfoque de derechos y libertades. lo cual es importante toda vez que son quienes tienen contacto directo con los estudiantes y se establece la posibilidad de que no se esté aplicando el manual de convivencia como está contemplado en la norma, o que hay desconocimiento del mismo. Por otra parte, los directivos docentes consideran que los manuales de convivencia tienen un enfoque que no es punitivo, lo que indica que hay áreas de mejora en términos de promover los derechos y libertades, así como en garantizar su correcta aplicación y comprensión.

Aunque la guía 49 pedagógica del MEN (2014) busca establecer manuales más democráticos a través de procesos participativos y bajo una línea de Derechos Humanos, se observa que muchas instituciones mantienen identidades institucionales tradicionales que podrían ir en contravía de libertades constitucionales. En otras palabras, la tensión entre la escuela tradicional y contemporánea sigue siendo un desafío para la aceptación de los procesos restaurativos. Esto se refleja claramente en la pregunta relacionada a la existencia de procesos sancionatorios. Así, aproximadamente el 7% de los docentes y orientadores

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

consideran que las sanciones impuestas por faltas en su colegio son de tipo punitivo, mientras que el 56% de los encuestados opina que las sanciones impuestas en su colegio son formativas. Por otro lado, alrededor del 35 % consideran que las medidas son de corte restaurativo.

De la información proporcionada sugiere una variedad de percepciones sobre las sanciones escolares entre los docentes y orientadores. Al indicarse que una minoría percibe un enfoque más riguroso en la disciplina. Sin embargo, la mayoría, con un 56%, considera que las sanciones son formativas, lo que sugiere un enfoque más educativo y constructivo en la gestión de la conducta. Es interesante notar que el tema de las sanciones restaurativas es más reconocido por los directivos docentes que por los docentes, lo que podría indicar una brecha en la comunicación o en la formación entre los diferentes roles educativos.

En el ámbito de la justicia Restaurativa, se indaga si se está llevando a cabo el proyecto de justicia escolar restaurativa en los colegios. En este contexto, aproximadamente el 22% respondieron en forma negativa. Por otra parte, en relación con las respuestas afirmativas, el 62% de los docentes identificaron un proyecto claro de Justicia Restaurativa, el resto del porcentaje de docentes evidencian falta de claridad o desconocimiento de las prácticas restaurativas en sus colegios, es decir, incluyendo a los que están en un proceso de formación.

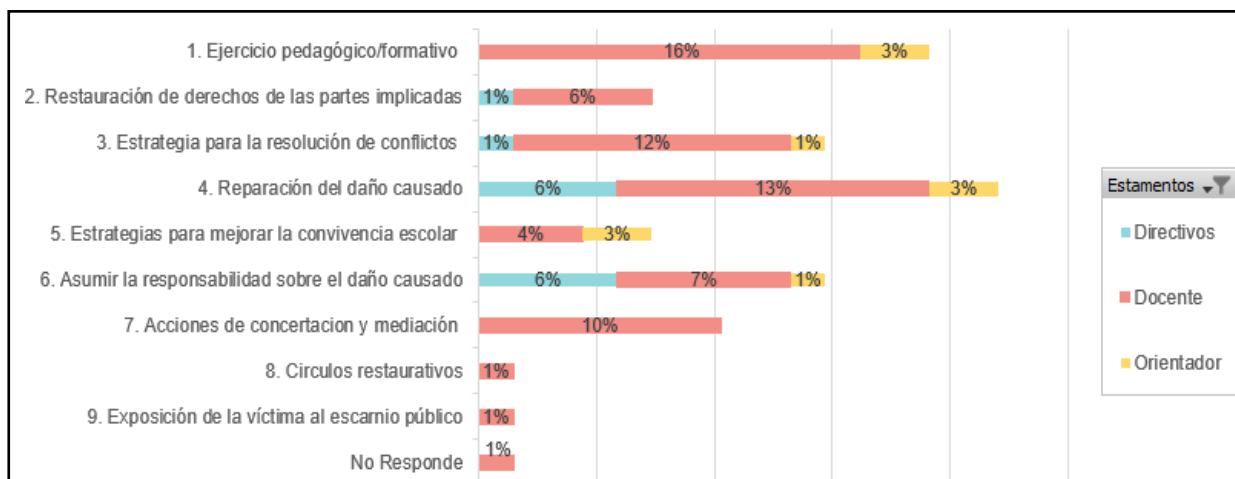
Los directivos docentes, presentaron ciertas confusiones en sus respuestas, de los seis encuestados uno indicó que no hay proyecto y señaló la ausencia de la política; de los cinco restantes, todos manifiestan que si hay Justicia Restaurativa. Sin embargo, solo tres de ellos comprenden claramente que los principios claros de las prácticas restaurativas van más allá del diálogo. En este caso, es claro que si bien existe un porcentaje alto de personas que manifiestan que hay proyectos de justicia restaurativa en sus colegios un porcentaje importante no tiene claridad en los conceptos de esta política. En contraste, los orientadores parecen tener mayor claridad, presumiblemente por sus funciones específicas.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Por último, se abordaron las preguntas que buscan evaluar el conocimiento, aplicación y relaciones de las Prácticas Restaurativas en los contextos escolares. Esta sección también se enfoca en establecer la relación entre el comité de convivencia y el uso de estas herramientas restaurativas como parte de la política pública educativa. Para iniciar el análisis de esta categoría, es necesario enunciar las subcategorías resultantes del análisis estadístico, la Figura 14 resulta útil para entender las partes del total, en relación con las subcategorías, evidenciando como las siete variables surgidas destacan características claras sobre el concepto.

Figura 14

Percepción de las Prácticas Restaurativas en el Contexto Escolar



Nota. Realización Propia. Los datos incluyen respuestas que enunciaron una o dos tipos de prácticas.

Según la Figura 14 es claro que alrededor del 35% de los docentes relacionan las prácticas restaurativas y sus distintos componentes. En este contexto, el enfoque reparador emerge como una herramienta integral para resolver conflictos escolares. Se evidencia el uso de herramientas claras concretas para la restauración como los círculos restaurativos, y además se expone constantemente la importancia de la reparación del daño.

Respecto a la pregunta, es evidente que para los docentes reconocen las prácticas restaurativas con el ejercicio pedagógico centrado en el reconocimiento del daño, la reparación del mismo y las acciones preventivas. Un aspecto destacado es la importancia otorgada a la

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

justicia, los derechos y deberes, siendo parte fundamental de estas acciones de restauración, especialmente en cuanto al debido proceso, la prioridad de las víctimas y la restauración de los derechos.

Sin embargo, aproximadamente el 20% de los docentes limitan las prácticas restaurativas al diálogo o la concertación, sin tener en cuenta elementos trascendentales como son como la participación, la reparación y la atención a víctimas. La resolución de conflictos y las prácticas restaurativas están relacionadas por los encuestados, pero se diferencian en que se habla de la reparación del daño y de la participación de la víctima y el ofensor en un proceso participativo. Así, puede decirse que se tiene idea de que son las prácticas restaurativas, pero desde una mirada parcial e incompleta. Aunque la resolución de conflictos y las prácticas restaurativas están relacionadas, existen diferencias significativas en su enfoque y aplicación. Además, parece necesario un mayor esfuerzo para educar a los Integrantes de la comunidad educativa sobre los matices y la profundidad de las prácticas restaurativas.

Ahora, es crucial examinar la aplicación de las herramientas restaurativas desde la perspectiva práctica. Este tema fue discutido en el marco teórico del presente texto, señalando que las prácticas restaurativas no están exclusivamente vinculadas con el conocimiento teórico de la justicia restaurativa, más bien, se fundamentan en la construcción de comunidad. En este caso, fue evidente qué estrategias implementadas en colegios aplicaron prácticas restaurativas en la convivencia escolar entre el año 2022 y 2023.

En las respuestas de los docentes, a partir del análisis de frecuencias se destaca que las acciones para la convivencia (21) y las prácticas restaurativas (11) fueron las estrategias más utilizadas. Por otra parte, la activación de la Ruta Ley 1620 también fue significativa (6), mientras que los castigos (1) y los ejercicios pedagógicos formativos (3) fueron menos frecuentes. En cuanto a los directivos y orientadores se observa una disminución en la activación de la Ruta Ley 1620 y un aumento en las prácticas restaurativas.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

En cuanto a la mención de la Ruta de Atención Integral de la Ley 1620, es importante destacar que su enunciación no necesariamente implica un conocimiento profundo de la justicia restaurativa o la implementación de estrategias de restauración. Aunque el diálogo y la conciliación pueden considerarse componentes de este tipo de justicia, es crucial señalar que la simple referencia a esta ruta no garantiza un compromiso con estas prácticas. Sin embargo, es posible mencionar que, durante el 2023, se llevaron a cabo diversas estrategias en la comunidad educativa con el propósito de fomentar prácticas restaurativas en la convivencia escolar. Los datos recopilados indican una clara inclinación hacia la adopción de estas acciones de convivencia en lugar de recurrir a los castigos tradicionales. Este cambio de enfoque sugiere una transición hacia una gestión más restaurativa y menos punitiva en la convivencia escolar.

Entonces ¿cómo se debe aplicar la política pública de justicia restaurativa y sus herramientas? Aquí entran en juego diversas estrategias para el tránsito de unas prácticas hacia una política pública, pues es evidente que existe un desconocimiento parcial y profundo de la justicia restaurativa y sus diversas aristas, toda vez que es un proceso que en nuestro país se discute en un periodo reciente de diez años. Sin embargo, la Ley 1620 es propicia para adecuar las estrategias a través de los manuales de convivencia, fomentando una cultura institucional reconocida a través de los Proyectos educativos Institucionales (PEI).

Siendo así, cerca del 42% de los encuestados reconocen que una de las funciones del comité de convivencia que más se relaciona con las prácticas restaurativas es la promoción de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía. Para los directivos docentes y los orientadores la función que más se relaciona con las prácticas restaurativas es la convocatoria de espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas.

Así, las respuestas de los encuestados revelan una comprensión significativa de las prácticas restaurativas en el contexto de la convivencia escolar. Esto refleja la valoración de un

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

enfoque participativo y dialogante para resolver conflictos, que es un elemento que hace parte de las prácticas restaurativas, sin embargo, que carece de los principios centrales de la justicia restaurativa dado que es un aspecto central el reconocimiento del daño y su reparación.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Conclusiones

Este estudio destaca la relevancia de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, la cual introduce un paradigma más humanitario en el derecho penal juvenil. Al enfocarse en la responsabilización y la reparación del daño más que en la sanción, esta política refleja un compromiso con la salvaguardar los derechos de los jóvenes y la promoción de un sistema de justicia que favorezca la educación y la prevención. Así, es imperativo que el proceso incluya un acompañamiento psicosocial y la participación activa de todas las partes involucradas—ofensores, víctimas, familias y comunidad—para facilitar la responsabilización, reparación y fomentar la reintegración en la sociedad.

Este trabajo investigativo permite resaltar la importancia de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, ya que ofrece un enfoque más humano en el ámbito del derecho penal juvenil, proponiendo abordar las conductas delictivas de los adolescentes desde un enfoque que va más allá del castigo y la prisionalización y que, por el contrario, trata de reflejar un compromiso con la protección de los derechos de los jóvenes y la promoción de un sistema de justicia que prioriza la educación y la prevención sobre el castigo y que se enfoca en reparar el daño causado por el delito. Así, el análisis centra su atención en los esfuerzos que debe hacer el sistema para que el ofensor pueda hacerse responsable de su conducta y que exista un proceso psicosocial de acompañamiento, que promueva la participación activa de todas las partes y los individuos, es decir, ofensores, víctimas, sus familias y la comunidad; contribuyendo así la reintegración social de los agresores en miras de movilizar la justicia hacia la reparación de las faltas y los daños.

En cuanto a la identificación de la estructura y los contenidos que contiene la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, se puede reconocer que en el ámbito educativo se tienen algunas claridades respecto a los conceptos básicos de justicia restaurativa y de prácticas, solamente el 25% de los directivos, docentes y orientadores conocen el

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

contenido del documento, versus aproximadamente un 70% que no aunque saben que existe esta política y no tienen claro su contenido, resultado que se hace más relevante en el grupo de los docente. Por ende, se puede interpretar que la información ha sido inicialmente compartida con los directivos docentes y los orientadores, esta no se ha replicado efectivamente en las instituciones educativas, lo cual conlleva a un desconocimiento.

El presente análisis, ha permitido evidenciar la brecha existente en el conocimiento y la implementación de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa dentro del ámbito educativo. A pesar de que un cuarto de los directivos, docentes y orientadores están familiarizados con los conceptos fundamentales y el contenido de la política, existe una marcada falta de claridad entre la mayoría, donde aproximadamente el 70% desconocen sus detalles específicos, es decir, aunque conscientes de la existencia de la política no la ponen en práctica de manera integral. Este fenómeno es particularmente notorio entre los docentes, en los datos evidencian que si bien la información ha sido compartida inicialmente con el personal directivo y los orientadores, no se ha difundido de manera efectiva en las instituciones educativas, resultando en un significativo desconocimiento. Esta situación subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de comunicación y formación para asegurar una comprensión y aplicación cabal de la política, con el fin de avanzar hacia un sistema de justicia juvenil más inclusivo y restaurativo.

La política pública de justicia juvenil restaurativa representa un avance significativo hacia la creación de una sociedad más justa y equitativa. Esta política ofrece a los jóvenes en conflicto con la ley la oportunidad de enmendar sus errores y participar en un sistema de justicia que promueve la reparación y la comunidad. Según Ortega & Schmitz (2019), estas prácticas proporcionan un marco teórico y práctico que facilita herramientas y metodologías tanto proactivas como reactivas para los miembros de la comunidad educativa. Al realizar el análisis los resultados implementados en la presente investigación, se hace evidente que en las Instituciones educativas se tienen nociones muy cercanas al concepto de Justicia Restaurativa,

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

es decir, se reconoce que implica la reparación del daño causado a la víctima, seguido de la responsabilización y toma de conciencia del ofensor respecto al daño causado; sin embargo, esta práctica no implica la puesta en práctica de la política pública, ya que no es muy clara la ejecución de la misma en el ámbito educativo, toda vez que se considera que hace falta formación y capacitación especialmente para los docentes.

Según lo dicho anteriormente, la implementación de la Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa desde el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar es fundamental para construir una sociedad más inclusiva y armónica. Los hallazgos de esta investigación subrayan la importancia de la capacitación docente en prácticas restaurativas para garantizar su efectiva ejecución y promover un cambio significativo en la resolución de conflictos. Así, se aboga por un enfoque educativo que integre la justicia restaurativa como pilar de la convivencia y el desarrollo comunitario.

En cuanto a la ruta de Atención Integral que plantea la Ley 1620 de 2013, se sugiere fortalecer los instrumentos y protocolos establecidos, como eje fundamental de la convivencia escolar, pues esto constituye un herramienta clave para el alcance de los objetivos del sistema, que busca “Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucionales de prevención y mitigación de la violencia escolar”. En este caso es necesario enfocar los esfuerzos en el mejoramiento de protocolos claros y efectivos para manejar las situaciones que puedan surgir en el entorno escolar, considerando que desde el enfoque de la justicia restaurativa y el reconocimiento de unas prácticas restaurativas, es posible contemplar aspectos tan importantes como son la reparación del daño, los vínculos con la comunidad, la escucha activa, etc., características que van mucho más allá de los aspectos teóricos y buscan principalmente sanar en un conflicto.

La utilización de acciones o prácticas restaurativas puede tener varios componentes, pero nunca deben limitarse a una conciliación, pues centrarse en el diálogo como único

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

aspecto puede limitar su desarrollo, así la creación de vínculos a través de la escuela son indispensables para la comunidad, visibilizando que es posible lograr importantes avances que le apuesten a la prevención de conflictos hasta la resolución y reparación, demostrando un compromiso real con la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes en Colombia.

La Ley 1620 de 2013 establece una ruta de Atención Integral, que resalta la importancia de la convivencia escolar como herramienta esencial para la formación de ciudadanos comprometidos con una sociedad democrática y multicultural. Sin embargo, para constituir verdaderos procesos formativos es necesario mejorar los protocolos existentes, enfocándose en prácticas restaurativas que incluyan la reparación del daño, la conexión comunitaria y la escucha activa. Dichos aspectos pueden trascender a la teoría aportando en la sanación de las heridas y la resolución efectiva de los conflictos. La implementación de acciones restaurativas debe ser integral y no limitarse a la conciliación, promoviendo el diálogo y la creación de vínculos comunitarios a través de la educación. Esto permitirá avances significativos en la prevención, resolución y reparación de conflictos, evidenciando un compromiso auténtico con el bienestar estudiantil y la convivencia escolar en Colombia

La investigación ha revelado que, tras la promulgación de la política pública de justicia juvenil restaurativa, las instituciones educativas en Bogotá han adoptado medidas significativas para desarrollar líneas de acción y ejes estratégicos. Estas acciones reflejan el compromiso del distrito con su objetivo principal de “Promover la inclusión de programas, procesos y prácticas restaurativas como parte de la respuesta integral del Estado colombiano a la problemática de la comisión de delitos por parte de adolescentes y jóvenes”. Sin embargo, es crucial fortalecer la comprensión teórica y práctica de los enfoques propuestos. A pesar de sus dos años de implementación, miembros de la comunidad educativa aún no comprenden cómo aplicar las prácticas restaurativas y persisten en normalizar prácticas punitivas al abordar infracciones, es decir, continúan normalizando prácticas punitivas y de castigo, al abordar el tratamiento de las faltas.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Como una conclusión central se puede afirmar que la educación desempeña un papel indispensable en la contribución a la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal y en la promoción de los derechos a la verdad y la reparación integral de las víctimas. Más allá de la inclusión de este tema en los manuales de convivencia, es esencial su integración efectiva para fomentar un desarrollo humano y social óptimo en niños y jóvenes. La escuela debe ser un lugar central para la gestión de conflictos y un lugar donde los jóvenes puedan adquirir herramientas para tomar decisiones informadas y resolver conflictos de manera constructiva. Esto contribuirá a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, proporcionando a los jóvenes oportunidades genuinas de desarrollo y crecimiento.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Referencias

- Aguilar Tamayo, M. F. (2004). Sistema de representación externa. Aguilar Tamayo, M. F. (2005). Sistema de representación externa. Aguilar Tamayo, M. F. (2003).
- Aguilar, A., & Tamayo, M. (2020). Origen y destino del mapa conceptual. *Desde el Sur*, 12(2), 397– 417 DOI: 10.21142/DES-1202-2020-0023.
<https://cmc.ihmc.us/cmc2006Papers/cmc2006-p15>
- Alcaldía Mayor de Bogotá - CONPES D.C.08. (2019). Documento CONPES D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, Política Pública de Juventud de Bogotá D.C. 2019-2030. Bogotá.
- Alcaldía Mayor de Bogotá & OBCE., (2023). *El hostigamiento escolar en las instituciones educativas de Bogotá*. Educación Bogotá.
https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2023-07/Boletin%20Hostigamiento%20Escolar.pdf
- Alcaldía Mayor de Bogotá - JER (2023a), *Guía Pedagógica para la revisión y actualización de los manuales escolares de convivencia*. Alcaldía Mayor de Bogotá.
<https://www.redacademica.edu.co/guia-pedagogica-construccion-de-paz-desde-el-enfoque-restaurativo-en-la-escuela>
- Alcaldía Mayor de Bogotá - JER (2023b), *Guía Pedagógica / Construcción de Paz desde el Enfoque Restaurativo en la Escuela*. Alcaldía Mayor de Bogotá.
<https://www.redacademica.edu.co/guia-pedagogica-construccion-de-paz-desde-el-enfoque-restaurativo-en-la-escuelahttps://www.redacademica.edu.co/guia-pedagogica-construccion-de-paz-desde-el-enfoque-restaurativo-en-la-escuela>
- Bonilla-Castro, E y Rodríguez Sehk, P. (2005.). Más allá del dilema de los métodos. EN: Bonilla-Castro, E., y Rodríguez Sehk, P. Más allá del dilema de los métodos. La investigación en Ciencias Sociales. Colombia: Norma.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Bonner, M. (2017). ¿Qué es el populismo punitivo? Una tipología basada en la comunicación mediática. YouTube: Home. Retrieved February 11, 2024, from

https://www.researchgate.net/publication/353002876_Que_es_el_populismo_punitivo_Una_tipologia_basada_en_la_comunicacion_mediatica

CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos & Organización de los Estados Americanos OEA. (2015). *Violencia, niñez y crimen organizado*.

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2016.pdf>

Colombia | Factsheets. (2023, December 5). OECD. Retrieved February 11, 2024, from <https://www.oecd.org/publication/pisa-2022-results/country-notes/colombia-dd5f34d9#chapter-d1e11>

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 del 2006. Diario Oficial No. 46.446.

<http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/index.xhtml;jsessionid=fc24c6ebaa69a310a1673666f818>

Congreso de la República. (2013). Ley 1620 de 2013. Diario Oficial No. 48.733.

<http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/index.xhtml>

Corte Constitucional. (1991). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf>

DANE. (2021). Boletín Técnico Educación Formal (EDUC) 2020. En:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDUC_20.pdf

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2006). *Ley 1098 de 2006*.

Defensoría del Pueblo. (2022). Justicia Restaurativa: Oportunidad y retos para crear una paz estable y duradera. *Revista Justicia Restaurativa*, 1-30.

Defensoría del Pueblo, H. A. (2018). *Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera*. Bogotá, D.C.: Defensoría del Pueblo.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Derecho, M. d. (2022). Colombia ya cuenta con una Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa. *Revista MinJusticia*, 89-109.

Diario del Norte. (2023, 12 05). Estudiantes en Colombia obtuvieron puntuaciones inferiores al promedio de la OCDE. Diario del Norte. <https://diariodelnorte.net/nacion/estudiantes-en-colombia-obtuvieron-puntuaciones-inferiores-al-promedio-de-la-ocde/>

Gadamer, H. G. (1998). El giro hermenéutico. Editorial Cátedra Teorema. A. Parada. (Trad.). Madrid. <https://archive.org/details/gadamer-hans-georg.-el-giro-hermeneutico-ocr-1995/mode/2up?view=theater>

García, R., Vargas, D. E., & Vega, N. C. (2013). Bases para la aplicación de una justicia restaurativa en el contexto escolar. *Revistas Universidad Pedagógica Nacional*. <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/FHP/article/view/2093/2002>

García Quintero, D, Cortés Prieto, L, Gómez Aguilar, I, Monroy Sastoque, P, Moreno Vega, T, Ávila Hernández, T, Nocua Caro, D, Ramos Colmenares, J, Rodríguez Buenaventura, C, Rodríguez Infante, A, Rodríguez Ochoa, M, Socongocha Romero, y, Tibocho Avellaneda, J, Ruiz Zabala, K. & Laverde Flórez, L. (2023). Justicia escolar restaurativa en Bogotá: una apuesta por la construcción de paz en la escuela. Secretaría de Educación del Distrito. <https://repositorios.ed.educacionbogota.edu.co/entities/publication/60b488ef-4cbb-4cc2-b19b-f1c2287ae8b5>

Giesecke, S. & Lafosse, M. P. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Desde el Sur*, 12(2), 397-417. <https://dx.doi.org/10.21142/des-1202-2020-0023>

Gobernación del Valle del Cauca. (s.f.). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. <https://srpa.valledelcauca.gov.co/>

Honneth, A. (1997). La lucha por el reconocimiento, Por una gramática moral de los conflictos sociales, trad. Manuel Ballesteros. Barcelona. Crítica (Grijalbo Mondadori, S.A.), 230 p.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Honneth, A. (2006). El reconocimiento como ideología. *Isegoría*, (35), 129–150.

<https://doi.org/10.3989/isegoria.2006.i35.33>

ICBF., (2022a), La justicia restaurativa, un enfoque para fortalecer la convivencia en el entorno.

<https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/la-justicia-restaurativa-un-enfoque-para-fortalecer-la-convivencia-en-el>

ICBF. (2022b). INFORME DE GESTIÓN ICBF 2022. ICBF.

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/informe_de_gestion_2022_preliminar_para_publicacion.pdf

Jelin, E. (2001). *Exclusión, memorias y luchas políticas*. Estudios latinoamericanos sobre cultura. Biblioteca CLACSO.

<https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/201009120402377jelin.pdf>

LEE. (2023). Colombia, uno de los países con mayor exposición al bullying o acoso escolar.

Pontificia Universidad Javeriana. <https://www.javeriana.edu.co/-/noticia-colombia-uno-de-los-pa%C3%ADses-con-mayor-exposici%C3%B3n-al-bullying-o-acoso-escolar>

Ley 12 de 1991 - Gestor Normativo. (n.d.). Función Pública. Retrieved 2024, from

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10579>

Mata, L. D. (2019). *Diseños de investigaciones con enfoque cuantitativo de tipo no*

experimental. *Investigalia*. En: <https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/>

MEN - Ministerio de Educación Nacional. (2004), *Estándares básicos de competencias ciudadanas: Formar para la ciudadanía... ¡Sí es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer*. Serie Guías No. 6. Bogotá D.C.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-75768_archivo_pdf.pdf

MEN - Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Ley 1620 de 2013*:

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

MEN - Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Decreto 1965 del 2013*. Bogotá.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles328630_archivo_pdf Decreto 1965.pdf

MEN - Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar: Guía No. 49, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013*. Ministerio de Educación Nacional.

<https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>

MEN - Ministerio de Educación Nacional. (2023). Pruebas PISA 2022: Colombia, un sistema educativo resiliente que requiere cambios estructurales para mejorar su calidad. (2023, 12 5). Retrieved February 12, 2024, En:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/417751:Pruebas-PISA-2022-Colombia-un-sistema-educativo-resiliente-que-requiere-cambios-estructurales-para-mejorar-su-calidad>

Ministerio de Justicia y del Derecho & Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2017). *Diagnóstico y Lineamientos de Política para la Aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia*.

<https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/2062/Diagnostico%20y%20Lineamientos%20para%20la%20aplicacio%cc%81n%20de%20la%20JR%20en%20Colombia%20VF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ONU Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. [https://www.ohchr.org/es/instruments-](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile)

[mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile)

ONU. Naciones Unidas - ACNUR. (1990). Resolución 45/112- *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

ONU Naciones Unidas - Oficina Contra La Droga y el Delito (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

Ortiz, A. E. (2018). Gestión de la convivencia escolar: Indicador de calidad en la organización educativa. *Revista de Ciencias Humanas y Sociales. Opción*, 34(18), 56-78.

Osorio García, S. N. (2010) John Rawls: Una Teoría de Justicia Social su Pretensión de Validez para una sociedad como la nuestra. *Revista de Relación Internacionales. Estrategia y Seguridad*. [online], 5(1), 137- 159. En:

<http://www.scielo.org.co/pdf/ries/v5n1/v5n1a08.pdf>

Ortega, M. y Schmitz, J. (2018). *Manual de prácticas restaurativas en el ámbito educativo*. Asociación Flamenca de Cooperación al Desarrollo y Asistencia Técnica VVOB.

<https://www.ungei.org/sites/default/files/Practicas-restaurativas-en-el-ambito-educativo-2019-spa.pdf>

Procuraduría General de la Nación. (2020). *Informe de Diagnóstico a las Unidades Privativas de la Libertad, los Centros de Atención Especializada - Cae y los Centros de Internamiento Preventivo - CIP del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes - SRPA*. Bogotá.

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Informe%20SRPA%20-%20VF.pdf>

Ramírez, C. (2019). Percepción de la justicia restaurativa en la escuela como opción de construcción de paz escolar. *Revista CoPaLa. Construyendo paz Latinoamericana*, 17-38.

Rawls John. (1997). *Teoría de la Justicia*. M. D. González. (Trad.). Fondo de Cultura Económica.

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Reguillo, R. (2004), La performatividad de las culturas juveniles. *Revista de Estudios de Juventud*, ISSN-e 0211-4364, (Ejemplar dedicado a: De las Tribus Urbanas a las Culturas Juveniles), (64), 49-56.

Restrepo, Ospina, V. (2019). *La justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: fuentes jurídicas y aproximaciones teóricas para entender el caso colombiano*. Bogotá: Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Derecho. Universidad de los Andes.

Rico, A. (2022, August 30). Colombia es el décimo país donde se presenta más bullying con más de 8.900 casos. *LaRepublica.co*. Retrieved February 11, 2024, from <https://www.larepublica.co/economia/colombia-es-el-decimo-pais-del-mundo-donde-se-presentan-mas-casos-de-matoneo-3435530>

Sen, A. (2011). La idea de la justicia. *Revista Cultura Económica Año XXIX*, (81-82), 81-90.

SED- Secretaría de Educación Distrital (2019). Observatorio de Convivencia Escolar (OCE) | INVENTARIO. Inventario Bogotá.

<https://inventariobogota.sdp.gov.co/observatorios/observatorio-de-convivencia-escolar>

SED - Secretaría de Educación Distrital (2023). *La estrategia JER | Portal Red Académica*. Red Académica. En: <https://www.redacademica.edu.co/estrategias/justicia-escolar-restaurativa/la-estrategia#:~:text=Somos%20una%20estrategia%20pedag%C3%B3gica%20y,la%20reconciliaci%C3%B3n%20desde%20la%20escuela>.

Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá. (2021). *¿Cuál es la diferencia entre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y el de adultos?* Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Scj.Gov.Co.

<https://scj.gov.co/es/transparencia/informacion-interes/fags/%C2%BFcu%C3%A1l-la-diferencia-entre-sistema-responsabilidad-penal>

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

SNCRPA-Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes

(2018). *DIRECTRICES DEL SNCRPA PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA* [Directriz N° 3]. Bogotá,

Colombia. [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Documents/SNCRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA.pdf)

[criminal/Documents/SNCRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA.pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Documents/SNCRPA/DIRECTRICES%20DEL%20SNCRPA%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA.pdf)

SNCRPA-Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes

(2021). *Política Pública Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa*. SNCRPA.

<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/Poli%C2%B4tica%20Pu%C2%B4blica%20Nacional%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa%202021.pdf>

Sosa, V. (2021). El método hermenéutico de Gadamer. *Filosofía en la red*. Filosofía en la red,

plataforma de divulgación filosófica. [https://filosofiaenlared.com/2021/01/el-metodo-](https://filosofiaenlared.com/2021/01/el-metodo-hermeneutico-de-gadamer/)

[hermeneutico-de-gadamer/](https://filosofiaenlared.com/2021/01/el-metodo-hermeneutico-de-gadamer/)

Cueto Urbina, E. (2020). Investigación Cualitativa. *Applied Sciences in Dentistry*, 1(3).

<https://doi.org/10.22370/asd.2020.1.3.2574>

Velasco, H. (2020). El sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes. *Revista de la*

facultad de derecho y ciencias políticas, 109-134.

Zapata Cardona, G. A. (2016). La Escuela Como Escenario De Paz: Justicia Restaurativa y

Resolución Pacífica De Conflictos. *UEPG: Ciências Sociais Aplicadas*, 24(3).

<https://revistas.uepg.br/index.php/sociais/article/view/9515>

Zapata, G.A. (2017). Pedagogía Crítica Justicia Restaurativa:una relación virtuosa para la

formación ciudadana. *Estudios de Derecho*, 74 (164), pp-pp.207-222. En:

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/334026/20789990>

Zarama Arias, J. D. (2018). Pedagogías del sur, un enfoque de la educación para la paz.

Revista De Estudios Socioeducativos. ReSed, (6), 34–56.

<https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/S.1.2N6>

POLÍTICA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN BOGOTÁ

Zerh, H. (2010). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books.

Zúñiga L. A., & Valencia López H. (2018). La teoría del reconocimiento de Axel Honneth como teoría crítica de la sociedad capitalista contemporánea. *Reflexión Política. Revistas UNAB*. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/3307/2975#info>

ANEXO 1:

TÍTULO	AUTOR	AÑO	EDITORIAL	CONTENIDO VINCULANTE	LINK	DESCRIPTOR	CATEGORÍA DE ANÁLISIS
1 El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano	Héctor Fabio Velasco Hernández	2020	Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, Universidad Pontificia Bolivariana .	La administración de justicia juvenil debe tener en el modelo restaurativo su mejor expresión. El reto institucional no puede ser inferior a las expectativas de restablecer los derechos y reparar la relación social entre el infractor adolescente y la víctima, a fin de mejorar las condiciones de vida en la sociedad. Por consiguiente, es necesario descongestionar la actividad judicial, actualmente arcaica incoherentes en la operación del SRPA y no es prenda de garantía para los derechos de los adolescentes. Las diferentes experiencias de Estados que aplican elementos del modelo restaurativo demuestran su efectividad. La adopción del modelo de justicia restaurativa en Colombia, requiere de una reformulación estructural en todos los niveles de gobierno, encaminada a buscar efectividad en la garantía de los derechos y prevenir la delincuencia juvenil	https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/articulo/view/3530	La administración de justicia juvenil debe tener en el modelo restaurativo su mejor expresión. La adopción del modelo de justicia restaurativa en Colombia, requiere de una reformulación estructural	Justicia Restaurativa
2 La Justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: fuentes jurídicas y aproximaciones teóricas para entender el caso colombiano	Valentina Restrepo Ospina	2019	Monografía de grado para optar por el título de Magíster en Derecho	Lograr una visión global restaurativa exige un cambio cultural en el que los funcionarios, los ofensores, las víctimas y la comunidad en general comprendan y acepten que la justicia restaurativa es una forma diferente de aproximarse al delito y al crimen; tampoco depende exclusivamente de un marco normativo. Como afirma Calvo: "La justicia restaurativa es un discurso completo que debe informar la totalidad del espacio jurídico (y por ello) no tiene la proliferación de artículos, títulos o capítulos restaurativos de un código. Es necesaria una visión global restaurativa de la respuesta jurídica frente a la comisión del delito (2018, p. 36).	https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/44445/6/627185.pdf	Lograr una visión global restaurativa exige un cambio cultural en el que los funcionarios, los ofensores, las víctimas y la comunidad en general comprendan y acepten que la justicia restaurativa es una forma diferente de aproximarse al delito y al crimen; tampoco depende exclusivamente de un marco normativo.	Justicia restaurativa
3 Diagnóstico y lineamientos de política para la aplicación de la justicia juvenil restaurativa en Colombia	Ministerio de Justicia	2017	Ministerio de Justicia y del Derecho, Organización Internacional para las Migraciones (OIM),	En términos generales, se puede decir que existen bases normativas suficientes para impulsar programas de justicia juvenil restaurativa. Sin embargo, se enfrentan desafíos asociados a una cultura institucional que no ha hecho un giro hacia el modelo restaurativo, lo cual se complejiza aún más en territorios donde se enfrentan desafíos en términos de violencia sociopolítica y extrema pobreza. Partiendo de estos criterios normativos iniciales, en 2014, se estableció la estructuración de guías, protocolos y rutas de acción para el cumplimiento de sanciones de prestación de servicios a la comunidad y libertad asistida. En este marco se desarrollaron actividades de prevención en colegios de Ciudad Bolívar y se propuso la realización de un sistema de gestión de conocimiento para el Distrito de Bogotá (convenio 1688/13 en asociación con la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá).	https://www.oim.org.co/Portals/0/Lineamientos para la aplicación de la JB en Colombia VF.pdf (om.pdf)	enfrentan desafíos asociados a una cultura institucional que no ha hecho un giro hacia el modelo restaurativo	Justicia Restaurativa
4 POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE JUVENTUD 2019-2030	Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.) Alcaldía Mayor de Bogotá	2019	CONPES el 16 de diciembre de 2019 con el número 08.	En cuanto a la integralidad del sistema y la atención que se brinda a los y las adolescentes en relación con sus oportunidades para construir un proyecto de vida, que les permita reconstruir su presente y no reiniciar cuando agoran, se evidencian carencias fundamentales en relación con la inexistencia de modelos educativos diferenciales, basados en el respeto por el sujeto adolescente, el afecto, la construcción de vínculos positivos, la resiliencia y reconocimiento de los talentos, habilidades e intereses personales. Esta situación plantea la necesidad de desarrollar un conjunto de acciones coordinadas entre diferentes actores sociales e institucionales, para ampliar y garantizar las oportunidades de la población joven y el mejoramiento de los entornos relacionales en donde transcurre su vida.	https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/compep_08_adoles.pdf https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/compep_08_adoles.pdf https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/compep_08_adoles.pdf	Oportunidades para construir un proyecto de vida, que les permita reconstruir su presente.	Convivencia Escolar
5 La justicia restaurativa, un enfoque para fortalecer la convivencia en el entorno educativo	ICBF	2022	Mis Manos te enseñan - ICBF	Dadas las características del enfoque restaurativo, le permite ser un elemento clave para que las instituciones educativas aborden conflictos, dando a las partes involucradas (presunto vulnerador, víctima y comunidad educativa en general) la oportunidad de dialogar, participar, reconocer el daño y las acciones o conductas que lo generaron y las estrategias que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y garantizar, mediante el compromiso del causante, que no vuelvan a ocurrir este tipo de situaciones. El restaurativo también es fundamental para la prevención de situaciones de vulneración, interviniendo ante cualquier conflicto de intereses. Al implementar prácticas restaurativas, las instituciones educativas fortalecen la educación socioemocional, refuerzan competencias como la empatía, fomentan la construcción de redes, de tejido social entre la comunidad educativa, contribuyendo a la paz.	https://www.icbf.gov.co/colombia-campi-te-enseñan/la-justicia-restaurativa-un-enfoque-para-fortalecer-la-convivencia-en-el-	enfoque restaurativo, le permite ser un elemento clave para que las instituciones educativas aborden conflictos	Convivencia Escolar
6 LA ESCUELA COMO ESCENARIO DE PAZ: JUSTICIA RESTAURATIVA Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	Giovanni Alberto Zapata Cardona	2016	Revista UEPG	Sin dejar de lado que la ruta en que la comprensión de la convivencia como un ejercicio que implica el reconocimiento del otro como alteridad, con quien es natural llegar a tener conflictos, no obstante por medio de diálogo y negociación se pueden limar asperezas, evitando así que el conflicto escale en situaciones de agresión. Por otra parte, se pone en relieve uno de los aspectos transversales en el presente trabajo, que tiene que ver con la identificación de que dentro del Manual de Convivencia Institucional tenga cabida la justicia restaurativa, sus fundamentos teóricos y que se construyan rutas que brinden el paso a paso para actuar desde la mirada restaurativa a la hora de presentarse situaciones de conflicto y violencias.	https://revistas.uepg.br/index.php/revista/article/download/9337/554/33750	La convivencia como un ejercicio que implica el reconocimiento del otro como alteridad	Convivencia Escolar
7 Percepción de la Justicia Restaurativa en la escuela como opción de construcción de paz escolar.	Carmen María Ramírez Sánchez	2019	Este artículo es parte de la investigación llevada a cabo para el título de Doctorado en Ciencias de la Educación, durante los años 2017 - 2019	“En términos de intervención de las violencias en la escuela, una de las propuestas más actuales es la de la Justicia Restaurativa respaldada en la normativa colombiana por la recién expedida ley 1620 de 2013. Sin embargo, instalar y hacer que la escuela se apropie de este modelo de justicia con sus bondades e limitaciones, no es un asunto que pase solo por la imposición de una norma jurídica que cante de la capacidad de transformar, por sí sola, prácticas enraizadas en la comunidad educativa ajenas, por lo demás, a aquella y a esta forma de justicia” (Bulnes, Puerta, et al) Adicionalmente, “en el ámbito educativo, la mayor parte de su aplicación tiene un carácter proactivo o preventivo, puesto que se pretende la mejora de la convivencia a través de la creación de comunidad, y secundariamente abordan la resolución de conflictos mediante la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones interpersonales” (Pomar y vecina, 2013, P. 216).	https://www.redalyc.org/pdf/6681/668173095011.pdf	Sin embargo, instalar y hacer que la escuela se apropie de este modelo de justicia con sus bondades e limitaciones, no es un asunto que pase solo por la imposición de una norma jurídica que cante de la capacidad de transformar, por sí sola, prácticas enraizadas en la comunidad educativa ajenas, por lo demás, a aquella y a esta forma de justicia”	Relación justicia restaurativa y escuela

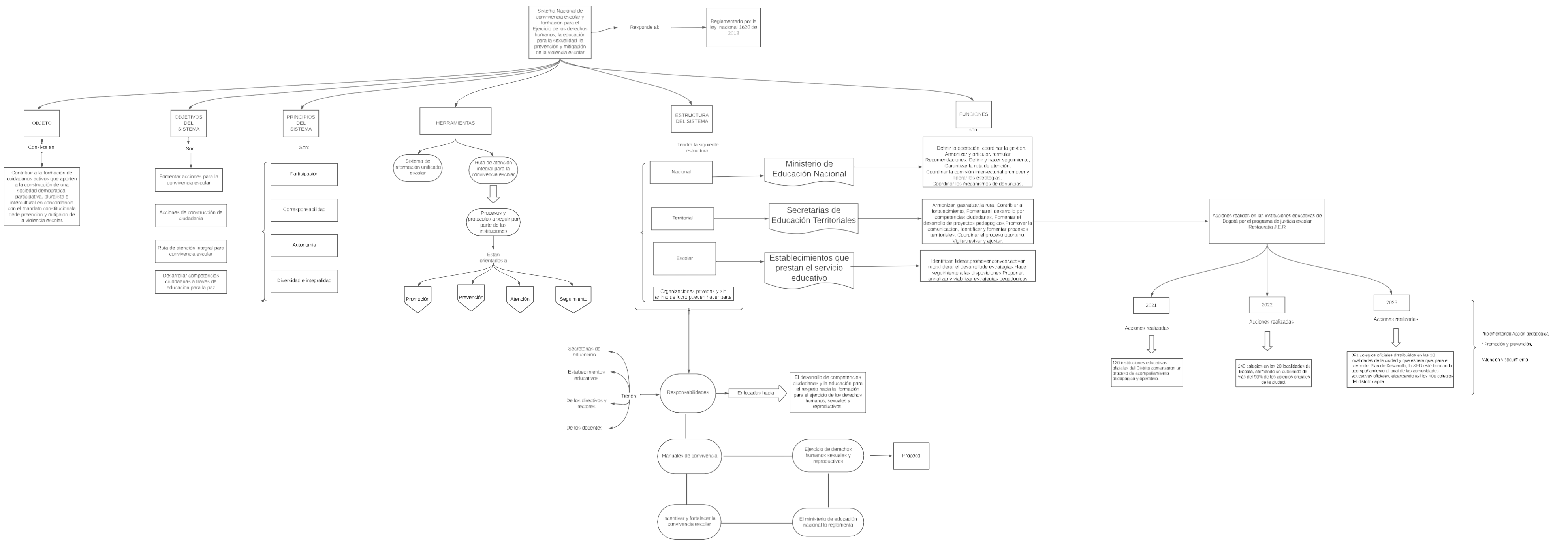
8 Bases para la aplicación de una justicia restaurativa en el contexto escolar	Rafael García Daniel Estaban Vargas Néstor Camilo Vega	2013	Revista Universidad Pedagógica Nacional	<p>En dicho caso, "la justicia restaurativa en la escuela busca reparar el daño que los problemas, agresiones y conflictos causan en las personas y en las relaciones, a través de que se asuman responsabilidades y se reconozcan los errores más que culpando o castigando" (García, Vargas y Vega, 2013, P 96).</p> <p>La práctica de la justicia restaurativa en las escuelas se basa en principios y prácticas que buscan, ante todo, hacer del manejo de los conflictos una situación de aprendizaje para toda la comunidad educativa. A diferencia de lo que comúnmente esperamos del manejo de situaciones problema, una institución educativa con filosofía restaurativa no se guía exclusivamente por parámetros estandarizados de sanciones para el manejo de los casos, todo lo contrario, entiende la dimensión humana de cada caso y brinda a las personas implicadas el espacio para transformar el conflicto y salir fortalecidas en valores y con habilidades para enfrentar nuevos retos.</p>	https://revistas.upedagogica.edu.co/index.php/HP/article/view/2093/202	La justicia restaurativa en las escuelas se basa en principios y prácticas que buscan, ante todo, hacer del manejo de los conflictos una situación de aprendizaje para toda la comunidad educativa	Relación justicia restaurativa y escuela
9 Programa de justicia juvenil restaurativa	Ministerio de Justicia		Ministerio de Justicia de Colombia	Promover procesos y prácticas restaurativas en el contexto educativo y en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que permitan la resolución de los conflictos con la participación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad.	https://revistas.udesa.edu.co/index.php/red/article/view/334526/2078950	participación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad	Relación justicia restaurativa y escuela
10 Pedagogía crítica y justicia restaurativa: una relación virtuosa para la formación ciudadana	Giovanni Alberto Zapata Cardona	2017	Revista Estudios de Derecho Universidad de Antioquia	<p>La noción de justicia en el ámbito escolar funge como un concepto relevante dentro de las lógicas de convivencia, en la medida en que la organización escolar desde sus orígenes ha llevado consigo la impronta del poder disciplinario, desplegado a través de un gran número de dispositivos como la vigilancia, el control de los tiempos y espacios, la evaluación, que han buscado regular y homogeneizar las conductas de los individuos dentro y fuera de su espacio, con la sanción como columna vertebral de dicha lógica.</p> <p>Así pues, hablar de convivencia supone pensar en discursos que actualmente ponen en jaque esa concepción tradicional de escuela, en donde toman protagonismo propuestas sobre la democratización de las relaciones escolares, la construcción de paz y la resolución pacífica de conflictos, preceptos que, sin lugar a dudas, van de la mano a pensar en una formación ciudadana potencializada a partir de espacios de diálogo, reflexión, toma de decisiones y reconocimiento de la diferencia. Ante esto, mecanismos alternativos como la Justicia Restaurativa toman fuerza en la medida en que como afirma Portacio:</p> <p>[...] la aplicación de la Justicia Restaurativa en la escuela proporciona espacios de confianza y apoyo que empoderan a los miembros de la comunidad educativa, crea vínculos —a través del reconocimiento— que fortalecen las relaciones que se tejen dentro de los establecimientos educativos, lo que genera autonomía y un manejo adecuado de los conflictos para que no escalen en violencia, convirtiéndolos en oportunidades para formar y equipar sujetos con conciencia política que contribuyan a la construcción de democracia (2015, p. 29).</p>	https://c3.uva.es/handle/download/Default?PedagogiaCriticaYJusticiaRestaurativa-6786673%20%21.pdf		Relación justicia restaurativa y escuela

MATRIZ DESCRIPTIVA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

ESTRUCTURA

III. MARCO DE LA POLÍTICA										IV. RESPONSABLES	V. PLAN DE ACCIÓN	V. FINANCIACIÓN						
MARCO CONCEPTUAL			MARCO NORMATIVO		ENFOQUE		OBJETIVOS											
							GENERAL	ESPECÍFICOS										
1.1. Superación del modelo tutelar y del paradigma de la situación irregular			Convenión sobre los Derechos del Niño, desarrolla la doctrina de la Protección Integral, que se basa en el reconocimiento de la dignidad humana y la igualdad de los derechos, toda vez que al garantizar los derechos de los menores, se posibilita el de un proyecto de vida autónomo y constructivo. En cuanto a la justicia restaurativa, el avance de programas, procesos y prácticas restaurativas contribuye al reconocimiento de la autonomía y de la capacidad de agencia de los adolescentes y jóvenes para participar activamente en la resolución de los conflictos en los que se encuentran implicados, así como en el reconocimiento de su responsabilidad, como sujetos plenos de derechos y de obligaciones, frente a las consecuencias derivadas del delito.		Convenión sobre los Derechos del Niño, Ley 12 de 1991		Los NNA son titulares de derechos y sujetos de especial protección. La familia, debe prevalecer el interés superior del niño y tanto la sociedad como el Estado son corresponsables frente a la garantía de sus derechos.		3.1. Enfoque diferencial y de género Debe observarse un trato igualitario y equitativo a todas las personas sin distinción, evitando toda forma de discriminación que responda a cualquier motivo, incluyendo nacionalidad, situación de migración o de movilidad humana, pertenencia étnica, religión, credo, género e identidad de género, orientación sexual, situación socioeconómica o discapacidad.		Promover la inclusión de programas, procesos y prácticas restaurativas como parte de la respuesta integral del Estado colombiano a la problemática de la comisión de delitos por parte de adolescentes y jóvenes en las diferentes fases de la política criminal, en el marco del respeto y la garantía de los derechos humanos, con el fin de promover la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los derechos a la verdad y la reparación integral de las víctimas, así como el restablecimiento de vínculos comunitarios que contribuyan a reducir la reiteración en el delito.		Se definen en cada una de las fases, los ejes estratégicos y las líneas de acción de la política		La implementación de la PPNJR se realizará gracias a una articulación y coordinación de los responsables descritos		La financiación estará a cargo de las autoridades responsables del SRPA, en el nivel nacional y territorial, de acuerdo con el ámbito de su respectiva competencia	
1.2. Definición de JJR			Es un enfoque de justicia que se centra en aspectos sociales, afectivos, pedagógicos y de derechos busca restablecer los derechos del adolescente, crear conciencia sobre el daño causado y garantizar los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima.		Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil - Resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990 – Directrices de Riad		Promover actividades lícitas y útiles, orientadas hacia la sociedad, que les permitan enfocar su vida con un criterio humanista Y fortalecer los procesos de socialización en las familias, la escuela y la comunidad.		3.2. Enfoque territorial Implica la construcción de escenarios participativos con los actores y beneficiarios de los procesos restaurativos, implementando acciones coordinadas entre la nación y los territorios.		Fomentar la utilización de mecanismos de JR contemplados en la normativa vigente en los procesos del SRPA, garantizando el derecho a la verdad y reparación integral de las víctimas.		EJE ESTRATÉGICO I - IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROCESOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Ministerio de Justicia y del Derecho Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA Ministerio de Educación Nacional		Construcción del Plan de Acción que establezca indicadores de medición a actividades, proyectos y programas para la implementación de la JR en el SRPA		Las entidades responsables deberán incluir dentro de sus planes de inversión un porcentaje con destinación presupuestal específica para promover la justicia restaurativa en el SRPA	
1.3. Fines de la JJR			1.3.1. Responsabilización del adolescente y joven Partiendo del reconocimiento del daño ocasionado a la víctima o a la comunidad, de los efectos causados a terceros, la afectación de los lazos sociales y comunitarios.		Reglas de Beijing adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/33 de 1985		Busca promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley		3.4. Enfoque de desarrollo humano y curso de vida Garantizar plenamente los derechos fundamentales de los y las adolescentes y jóvenes, de las víctimas, de las familias y comunidades partícipes de programas, procesos y prácticas restaurativas. Protección integral del NNA, Interés superior del NNA, Corresponsabilidad, Autonomía y participación de los adolescentes y jóvenes.		Fortalecer la capacidad institucional del SRPA para desarrollar programas, procesos, prácticas restaurativas y, en general, promover la finalidad restaurativa del sistema.		EJE ESTRATÉGICO II – PROMOCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS PROCESALES DE JR EN EL SRPA Entidades que integran el SRPA Entes territoriales Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA		El Plan de Acción deberá ser formulado y validado por el Comité Técnico del SNCRPA, quien se encargará también de su seguimiento		Los entes territoriales deberán incluir dentro de sus Planes de Desarrollo, Planes Operativos Anuales de Inversión, Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y demás instrumentos de planeación, un recurso destinado para la implementación de programas, procesos y prácticas restaurativas, con el fin de apoyar el cumplimiento de la finalidad restaurativa del SRPA	
			1.3.2. Reparación integral – Derechos de las víctimas La Corte Constitucional expone los derechos de <i>verdad, justicia y reparación</i> , extendidos a la población del SRPA. Así mismo, entiende como medidas de reparación las siguientes: <i>Medidas de satisfacción</i> : Garantía de los derechos de las víctimas <i>Reparación simbólica</i> : Contenido simbólico <i>Rehabilitación</i> : Atención médica y psicológica, servicios jurídicos y sociales para la víctima <i>Retribución</i> : Procura devolver a la víctima a la situación anterior a la vulneración de sus derechos <i>Indemnización</i> : Reparación patrimonial y proporcional a los perjuicios económicos		Reglas de La Habana - Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad de 1990		Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades, destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad		3.5. Enfoque Pedagógico Las medidas socioeducativas promueven la responsabilización del o la adolescente, empleando mecanismos que le faciliten comprender, a través de un proceso cognitivo, los elementos estructurales, sociales, individuales y emocionales, comprendiendo las consecuencias en su vida, la de las víctimas, la familia y la comunidad.		Promover la articulación interinstitucional para implementar programas, procesos y prácticas restaurativas para adolescentes en conflicto con la ley penal, víctimas, familias y comunidad, por medio de la creación de rutas de articulación de los actores del SRPA.		EJE ESTRATÉGICO III - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Autoridades Judiciales y Administrativas del SRPA Entes territoriales Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA Consejo Superior de la Judicatura Fiscalía General de la Nación Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación		El Comité Técnico del SNCRPA definirá los mecanismos específicos de seguimiento al Plan de Acción			
			1.3.3. Restablecimiento de vínculos e inclusión social Es uno de los fines esenciales de la JR, la comunidad tome parte activa en el proceso restaurativo y apoye el cumplimiento de los compromisos que se adquieren para el restablecimiento de los vínculos que pudieron romperse por causa del conflicto.		Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad "Reglas de Tokio". 1990		Busca fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, en lo que respecta al tratamiento del delincuente y fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad.		3.6. Enfoque restaurativo Busca recomponer los vínculos sociales promueve la participación de las partes afectadas, reconoce la importancia de los vínculos de reconocimiento mutuo, en la familia, la escuela, el barrio. Comprende que las ofensas a las personas o a los intereses de la comunidad. Comprende que los conflictos son parte inherente de la vida de las personas. Son fines: i) el reconocimiento de responsabilidad por parte del ofensor, ii) la reparación de las personas afectadas y iii) la reintegración a la comunidad, tanto de las víctimas como los ofensores.		Promover el conocimiento de la JR por parte de la ciudadanía, especialmente de los adolescentes en riesgo de vinculación al delito y en conflicto con la ley penal, víctimas, familias y comunidad.		EJE ESTRATÉGICO IV - DEFINICIÓN DE RUTAS DE ARTICULACIÓN Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA					
1.4. Participación de la familia y la comunidad			La familia constituye un componente fundamental del SRPA y también deben promover la participación efectiva de la comunidad y de los entornos protectores.		Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal - Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social de ONU		Los Estados deben crear tribunales de menores con jurisdicción principal sobre los menores que cometan actos delictivos y procedimientos especiales concebidos para tener en cuenta las necesidades concretas de los niños.		3.7. Enfoque de complementari edad Podrán establecerse programas de bienestar social que, superada la etapa de restablecimiento de derechos, brinden oportunidades a las personas vinculadas con el conflicto social derivado de la infracción penal para el fortalecimiento de capacidades y aptitudes en el ámbito educativo, laboral, cultural y recreativo.		Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la política pública, de los programas y proyectos en materia de JR.		EJE ESTRATÉGICO V - SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL ENFOQUE RESTAURATIVO EN EL ÁMBITO PROCESAL, COMUNITARIO Y SOCIAL. Dis Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SNCRPA Consejo Superior de la Judicatura Fiscalía General de la Nación Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar					
1.5. Prevención del delito: Se basan usualmente en la identificación de factores de riesgo y factores protectores.			Prevención primaria Destinado a programas o iniciativas destinados a las personas que nunca se han visto implicadas en el sistema de justicia penal.		Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1978		Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. reconocen los derechos a la libertad personal y a las garantías judiciales, el derecho de toda persona a no ser sometida a detención o encarcelamientos arbitrarios, a ser escuchada, a la presunción de inocencia, a la defensa, entre otros.		3.8. Enfoque Intersectorial Exige la coordinación de distintos sectores como son los de seguridad, educación, salud pública e inclusión social.									

	Prevención Secundaria	Dirigido a programas especialmente a los niños y jóvenes que, previa determinación de los servicios sociales o los sistemas de educación y justicia, corran el riesgo de verse implicados en actos delictivos.	Observación General No. 24 de 2019 - Comité de los Derechos del Niño	No discriminación. En particular los niños de la calle, los pertenecientes a minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas, los niños indígenas, las niñas, los niños con discapacidad y los niños que tienen constantes conflictos con la justicia.								
	Prevención Terciaria	Enfocado a programas destinados a las personas ya incursas en el sistema de justicia penal y/o que van a reinsertarse en la comunidad	Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002)	La participación del ofensor no se utilizará como prueba de culpabilidad. Los acuerdos contendrán obligaciones razonables y proporcionadas, consultar a un asesor legal, deberán ser supervisados judicialmente								
			Constitución Política	NNA como titulares de derechos y sujetos de especial protección								
			Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia	El Estado debe garantizar las condiciones para que los NNA tengan acceso a una educación idónea y de calidad,								



Prácticas restaurativas implementadas en las instituciones educativas de la ciudad de Bogotá a través de los manuales de convivencia.

Maestría en Desarrollo Educativo y Social - Centro Internacional de Investigación y Desarrollo Humano CINDE

* Indica que la pregunta es obligatoria

U.P.N



CINDE



1. Nombre del colegio *

2. 3. Integrante de estamento *

Marca solo un óvalo.

Rector

Coordinador

Orientador

Docente

Otro: _____

3. 4. Conoce usted la ley 1620 y el decreto 1965/2013

Marca solo un óvalo.

SI

NO

4. 5. ¿Ha tenido conocimiento sobre como funciona el sistema de responsabilidad penal adolescente?

Marca solo un óvalo.

SI

NO

5. 6. ¿El manual de convivencia de su colegio tiene un enfoque de derechos y libertades?

Marca solo un óvalo.

SI

NO

<https://docs.google.com/forms/d/1C7VUYImdDYaWks9TpPFedV0FiLa70rgKwJMTrKyKNU/edit>

1/9

<https://docs.google.com/forms/d/1C7VUYImdDYaWks9TpPFedV0FiLa70rgKwJMTrKyKNU/edit>

2/9

10/1/24, 7:57

Prácticas restaurativas implementadas en las instituciones educativas de la ciudad de Bogotá a través de los manuales de convivencia.

6. 7. El manual de convivencia de su colegio tiene definidos procesos de sanción:

Marca solo un óvalo.

Punitivos

Formativos

Castigos

Restaurativos

Otro: _____

7. 8. ¿La convivencia y la ciudadanía en la institución educativa es una propuesta institucional?

Marca solo un óvalo.

SI

No

8. 9. ¿En su colegio se adelanta el proyecto de justicia escolar restaurativa?

Marca solo un óvalo.

SI

No

10/1/24, 7:57

Prácticas restaurativas implementadas en las instituciones educativas de la ciudad de Bogotá a través de los manuales de convivencia.

11. 12. Para usted ¿Qué es una práctica restaurativa en convivencia escolar?

12. 13. De las siguientes funciones del comité de convivencia escolar, ¿Cuál considera * usted que es la que mas se relaciona con las prácticas restaurativas?

Marca solo un óvalo.

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia

Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía

Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas .

Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la construcción de ciudadanía.

13. 14. Enuncie una estrategia implementada por usted o por otro integrante de la comunidad educativa en el colegio que evidencie prácticas restaurativas en convivencia escolar entre el año 2022 y 2023 *

9. 10. ¿Por que?

10. 11. Para usted ¿Qué considera que es la justicia juvenil restaurativa?

14. 15. ¿Quién implemento esa estrategia de las prácticas restaurativas en su colegio? *

Selecciona todos los que correspondan.

- Comité de convivencia
- Estudiantes
- Docentes
- Coordinadores
- Rector
- Otro: _____

15. 16¿De que manera usted considera se debe tramitar los conflictos presentados en su institución educativa?

Marca solo un óvalo.

- Sancionar y castigar
- Castigar
- Dialogar y proponer alternativas de solución
- Dialogar, proponer alternativas de solución y practicas restaurativas
- Otro: _____

16. 17.¿Qué es una situación tipo III ? *

Marca solo un óvalo.

- Delitos- presuntos delitos
- Contravenciones
- Comportamientos
- Conflictos
- Otro: _____

21. 22. ¿Qué debería hacerse desde el comité de convivencia escolar para que se pueda ajustar el manual de convivencia implementando practicas restaurativas?

22. 23.¿Sabe usted si existe una Política Publica Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa ? *

Marca solo un óvalo.

- Si existe, pero no la conozco
- Si existe y la conozco
- No existe

23. 24.¿Usted tiene conocimiento que en el comité de convivencia escolar aplican prácticas restaurativas? *

Marca solo un óvalo.

- Si
- No

24. 25.observaciones/sugerencias/inquietudes *

17. 18¿Cuáles situaciones tipo I, II y III están incluidas en su manual de convivencia? *

18. 19. Nombre un ejemplo de una situación tipo III

19. 20. ¿Quién es el el encargado de tramitar una situación tipo III en la institución educativa? *

Marca solo un óvalo.

- Rector/a
- Orientador/a escolar
- Director/a de grupo
- El comité de convivencia escolar
- No sabe no responde

20.

21. ¿Cómo debe abordarse una situación tipo III desde una practica restaurativa en la institución educativa? *

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.



